

350.9172
45826
1991
Vol.1
Ej-2

COMISION
DE DERECHOS HUMANOS
BIBLIOTECA

El presente informe obliga a los Estados



*Comisión Nacional de
Derechos Humanos*

**TERCER INFORME
SEMESTRAL
DE LA
COMISION NACIONAL DE
DERECHOS HUMANOS**

Junio-Diciembre de 1991.

*México
1991*



**BIBLIOTECA
COMISION NACIONAL
DE DERECHOS HUMANOS**

01155

No. Fact:	
Fecha de Ingreso:	16-12-1991
Ed. ó Librería:	
Precio	
Procedencia:	

ISBN 968-805-725-8 (Informe)

Comisión Nacional de Derechos Humanos
Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice,
Del. Magdalena Contreras. C.P. 10200, México D.F.
Diciembre 1991.

Impreso en México

INDICE

	Pág.
I. SESIONES DEL CONSEJO DE LA COMISION NACIONAL	15
II. PROGRAMA SOBRE QUEJAS	16
A) QUEJAS RECIBIDAS DEL 28 DE MAYO AL 27 DE NOVIEMBRE DE 1991	16
B) SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES	49
C) DOCUMENTOS DE NO RESPONSABILIDAD	71
D) AMIGABLE COMPOSICION Y MEDIACION	72
E) TRATAMIENTO DE LAS QUEJAS	74
F) ORIENTACION JURIDICA	77
G) OTROS ASPECTOS DEL PROGRAMA DE QUEJAS	79
H) LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD	80
I) ASUNTOS DE ESPECIAL INTERES PARA LA OPINION PUBLICA	83
III. PROGRAMA DE PRECEDENTES Y DE COMPUTO	87
IV. PROGRAMA DE ASUNTOS INDIGENAS	89
V. PROGRAMA SOBRE PRESUNTOS DESAPARECIDOS	91
VI. PROGRAMA SOBRE AGRAVIOS A PERIODISTAS	95
VII. PROGRAMA SOBRE EL SISTEMA PENITENCIARIO DEL PAIS	98

VIII. PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL DE APOYO A INTERNOS PARA LA OBTENCION DE BENEFICIOS DE LIBERTAD ANTICIPADA	103
IX. PROGRAMA DE DEFENSA DE LA NIÑEZ	104
X. PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS	105
XI. PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS Y SALUD	110
XII. PROGRAMA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS	111
XIII. PROGRAMA SOBRE EL LIBRO DE TEXTO GRATUITO	116
XIV. PROGRAMA DE CAPACITACION	117
XV. PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES	119
XVI. PROGRAMA DE RELACIONES CON ORGANISMOS NACIONALES	122
XVII. PROGRAMA DE EVENTOS ACADEMICOS	123
XVIII. PROGRAMA DE DOCUMENTACION Y BIBLIOTECA	130
XIX. PROGRAMA DE DIVULGACION	131
XX. PROGRAMA DE PUBLICACIONES	132
XXI. MENSAJE	136

ANEXOS

TOMO I

- ANEXO 1. SEGUIMIENTO DE LAS QUEJAS RADICADAS AL 27 DE NOVIEMBRE DE 1991 (HASTA LA QUEJA CNDH/121/91/DGO/CO1618.00)

TOMO II

- ANEXO 1. SEGUIMIENTO DE LAS QUEJAS RADICADAS AL 27 DE NOVIEMBRE DE 1991 (A PARTIR DE LA QUEJA CNDH/122/91/DF/CO1619.00)
- ANEXO 2. GRAFICAS RELATIVAS A LAS QUEJAS RECIBIDAS Y CONCLUIDAS ENTRE EL 28 DE MAYO Y EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1991
- ANEXO 3. RESUMEN DE LOS DOCUMENTOS DE NO RESPONSABILIDAD EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL
- ANEXO 4. HECHOS PRESUNTAMENTE VIOLATORIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS
- ANEXO 5. AUTORIDADES PRESUNTAMENTE VIOLATORIAS DE DERECHOS HUMANOS
- ANEXO 6. LISTADO DE PERSONAS A LAS QUE SE

ATENDIO SIN ABRIRSE EXPEDIENTE DURANTE EL TERCER SEMESTRE (JUNIO-DICIEMBRE, 1991)

- ANEXO 7. ORGANIZACIONES ATENDIDAS DURANTE EL TERCER SEMESTRE
- ANEXO 8. AUTORIDADES A QUIENES LA COMISION NACIONAL SOLICITO INFORMACION
- ANEXO 9. INFORME ESPECIAL SOBRE LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD, DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1991
- ANEXO 10. INFORME ESPECIAL DEL PROGRAMA DE AGRAVIOS A PERIODISTAS, DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1991
- ANEXO 11. GRAFICAS Y CUADRO ALUSIVOS AL PROGRAMA DE CAPACITACION
- ANEXO 12. COMUNICACIONES, PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION PROVENIENTES DEL EXTRANJERO SOBRE PRESUNTAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MEXICO
- ANEXO 13. SOLICITUDES DE INFORMACION SOBRE SUPUESTAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MEXICO, PROCEDENTES DEL EXTERIOR Y CONTESTADAS POR LA COMISION NACIONAL
- ANEXO 14. ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES PRO DERECHOS HUMANOS QUE SE AGREGAN AL DIRECTORIO ANOTADO

- ANEXO 15. NUEVOS CONVENIOS DE PRESTAMO INTER-BIBLIOTECARIO Y DE INTERCAMBIO BIBLIOGRAFICO

- ANEXO 16. LISTADO DE ARTICULOS PUBLICADOS EN EL ESPACIO CONCEDIDO POR EL PERIODICO EL NACIONAL A LA COMISION NACIONAL
- ANEXO 17. LISTADO DE LOS PROGRAMAS RADIOFONICOS COPRODUCIDOS POR LA COMISION NACIONAL Y "RADIO EDUCACION"
- ANEXO 18. LISTADO DE LOS PROGRAMAS RADIOFONICOS COPRODUCIDOS POR LA COMISION NACIONAL Y "RADIO UNAM"

TERCER INFORME SEMESTRAL

México, D.F. a 4 de diciembre de 1991

C. LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
P R E S E N T E.

Distinguido señor Presidente:

Me es muy grato presentar a Usted y a la sociedad mexicana el tercer Informe Semestral de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el cual comprende del 28 de mayo al 27 de noviembre del presente año. Con ello, cumplo con un mandato normativo y reglamentario y también con una práctica establecida de la Comisión Nacional: proporcionar información oportuna y constante a la sociedad mexicana sobre las actividades de esta Institución. Con este espíritu en el presente semestre se presentaron tres informes especiales: uno sobre el programa de agravios a los periodistas, otro sobre la lucha contra la impunidad, y un tercero sobre las violaciones de los derechos humanos de los trabajadores migratorios mexicanos. Durante este lapso se enviaron a los medios masivos de comunicación 71 comunicados de prensa sobre las Recomendaciones y los documentos de no-responsabilidad que se expidieron, además de información sobre todas las actividades que se detallan en los capítulos correspondientes de este documento.

Este tercer semestre fue rico en resultados, los cuales se asientan en este Informe para que Usted y la sociedad los valoren. Resalta en forma muy especial su iniciativa para elevar la existencia de esta Comisión Na-

cional a rango constitucional, lo que es extraordinariamente importante debido a que con ello se asegura su permanencia y se definen aspectos tan relevantes como su competencia y su relación con las Comisiones de las entidades federativas. La Comisión Nacional confía en que el Poder Revisor de la Constitución convertirá esa iniciativa en norma constitucional. Así, México entra de lleno a una corriente jurídica internacional —la del **Ombudsman**— que únicamente persigue, no más, no menos, ser un instrumento de auxilio y colaboración en la hermosa finalidad de que cada día se logre una mejor justicia.

Su iniciativa, señor Presidente, se presenta en el momento más oportuno, cuando grandes sectores de la sociedad entienden, comprenden y aceptan como algo valioso la existencia de un **Ombudsman** Nacional; cuando la Comisión Nacional cumple año y medio de existencia y ahí están los resultados obtenidos y las experiencias que ya han madurado.

En consecuencia, considero que el proceso jurídico de creación de la Comisión Nacional, del ejercicio de sus facultades, de la discusión sobre su existencia y sus funciones, ha sido el camino más saludable para la República. Probablemente una iniciativa constitucional o legislativa al respecto hace año y medio no hubiera sido comprendida y la Institución hubiera nacido vulnerada. Hoy, tal iniciativa constitucional tiene los cimientos y las columnas del pensamiento universal, del Derecho Comparado, pero primordialmente de la realidad y experiencia mexicanas, aunadas a nuestro orden jurídico con sus peculiaridades propias.

En este marco se rinde un tercer Informe Semestral: con el beneplácito por la iniciativa constitucional y con el gran compromiso de seguir logrando resultados y más resultados. Resultados realmente útiles a los mexicanos y a su ansia de justicia.

Todos los que laboramos en la Comisión Nacional sentimos este gran compromiso e inmensa responsabilidad y ellos nos impulsan a mejorar nuestro trabajo.

De acuerdo con la reglamentación correspondiente, escuché las opiniones de los distinguidos mexicanos que integran el Consejo de la Comisión Nacional y de mis más cercanos colaboradores. Sus sugerencias, no cabe la menor duda, enriquecieron este Informe; sin embargo, soy el único responsable de su contenido.

I. SESIONES DEL CONSEJO DE LA COMISION NACIONAL

Durante el semestre del cual se informa, el Consejo de la Comisión Nacional llevó a cabo seis sesiones ordinarias y cuatro extraordinarias, en las cuales hubo un fructífero intercambio de opiniones que tuvo como objetivo el establecimiento del programa de trabajo del semestre y la aprobación, en su caso, de los principales lineamientos de actuación de la propia Comisión Nacional. Esas sesiones representaron 54 horas de trabajo y, entre los aspectos más importantes, resaltan las sesiones extraordinarias que se realizaron para discutir y llegar a un consenso respecto a los diversos anteproyectos que integran el Paquete Legislativo que la Comisión Nacional presentó al C. Presidente de la República, así como el Informe sobre las Violaciones a los Derechos Humanos de los Trabajadores Migratorios Mexicanos en su Tránsito hacia la Frontera Norte, al cruzarla y al internarse en la Franja Fronteriza Sur Norteamericana.

Las sesiones del Consejo se caracterizaron por la franqueza con que se habla en su seno y el respeto que entre sí se tienen sus miembros. Durante este lapso, se mantuvo a los señores Consejeros puntualmente informados de las diversas actividades y problemas de la Comisión Nacional.

En el período que cubre este Informe, el Consejo sufrió cambios en su composición. El Consejero Dr. SALVADOR VALENCIA CARMONA renunció con motivo de haber aceptado participar en el proceso electoral federal celebrado en el mes de agosto. Por otro lado, es muy lamentable consignar el fallecimiento del distinguido Maestro GUILLERMO BONFIL BATALLA.

Para cubrir dichas vacantes, el señor Presidente de la República, de acuerdo con el Decreto de creación de la Comisión Nacional, designó a los doctores JUAN CASILLAS GARCIA DE LEON y ARTURO WARMAN GRYJ. La presencia de estos distinguidos ciudadanos continúa enriqueciendo al Consejo y conserva su composición plural.

Los miembros del Consejo de la Comisión Nacional, por su independencia de criterio y por su enorme participación, se erigen cada vez más, como representantes de la sociedad civil. Trabajar con ellos es un privilegio; les agradezco especialmente su entrega y devoción en esta labor que desempeñan con carácter honorífico.

II. PROGRAMA SOBRE QUEJAS

A) QUEJAS RECIBIDAS DEL 28 MAYO AL 27 DE NOVIEMBRE DE 1991

Durante el semestre junio-diciembre de 1991, el Programa sobre Quejas se dedicó a la integración e investigación de las que provenían de los dos ejercicios semestrales anteriores, así como de la recepción y desarrollo de las que fueron presentadas a partir del 28 de mayo y hasta el 27 de noviembre de 1991.

La situación numérica del Programa sobre Quejas es la siguiente:

a) Quejas en trámite hasta el 27 de mayo de 1991	1493
b) Quejas pendientes de calificación por falta de información del quejoso hasta el 27 de mayo de 1991	330
c) Subtotal	1823
d) Quejas recibidas del 28 de mayo al 27 de noviembre de 1991	2485
TOTAL	4308

El trabajo desarrollado durante el presente semestre respecto de esas 4308 quejas, permite reportar el siguiente **estado actual del programa**:

a) Quejas en trámite	2275
b) Quejas pendientes de calificación por falta de información del quejoso	141
c) Quejas concluidas	1892
TOTAL	4308

La relación y el seguimiento de cada una de estas quejas aparecen en el **ANEXO 1**.

De conformidad con el Reglamento Interno de la Comisión Nacio-

nal de Derechos Humanos, se procedió a calificar las 2485 quejas recibidas durante el presente semestre, siendo su resultado el siguiente:

a) Quejas presuntamente violatorias de Derechos Humanos	1320
b) Quejas respecto de las cuales es incompetente la Comisión Nacional	1024
c) Quejas a las que se refiere el inciso b) del párrafo anterior	141
TOTAL	2485

Cabe precisar que de las 2485 quejas recibidas durante el actual semestre, 1646 son de carácter individual y 839 de carácter colectivo, es decir, en estas últimas los presuntos agraviados son 2 o más.

El número total de agraviados que se consigna en las 2485 quejas es de 5698, en la inteligencia de que respecto de algunos expedientes es imposible hacer tal cuantificación debido a la naturaleza de la colectividad agraviada, como en el caso de comunidades indígenas, de los ejidos o de los centros penitenciarios.

Durante el actual semestre se recibieron, en promedio, 13.5 quejas diarias, incluyendo sábados y domingos, así como días inhábiles y, en promedio, diariamente fueron concluidos 10.2 expedientes de queja.

Se debe advertir que el número de quejas recibidas durante el actual semestre equivale al 76% del total de las recibidas durante todo el primer año de trabajo de la Comisión Nacional.

Es de destacarse que durante el semestre junio-diciembre de 1991 se resolvieron más quejas que durante todo el primer año de trabajo de la Comisión Nacional. Mientras que en el período junio de 1990-mayo de 1991 se concluyeron 1433 quejas, en el último semestre se concluyeron 1892, es decir, 459 más que en el primer año de su existencia.

En las gráficas 1, 2 y 3 que aparecen en el **ANEXO 2** de este Informe, se indican el número de quejas recibidas en cada uno de los meses del actual semestre, el número de expedientes concluidos en los mismos periodos y una comparación entre quejas recibidas y concluidas cada mes.

Las 1892 quejas concluidas durante el actual semestre corresponden a los siguientes conceptos:

a) Solución a la queja durante su tramitación o por orientación al quejoso	613
b) Por razón de incompetencia de la Comisión Nacional, sin posibilidades de orientación	891
c) Por desistimiento del quejoso	80
d) Por falta de interés del quejoso en la continuación del procedimiento	169
e) Por Recomendaciones deducidas de 72 expedientes de queja	75
f) Por documentos de no responsabilidad de la autoridad, deducidas de 33 expedientes de queja	34
g) Por acumulación de expedientes de queja	34
TOTAL*	1892

Por lo que se refiere a los asuntos concluidos por incompetencia de la Comisión Nacional, las causas de incompetencia han sido las siguientes:

a) Por existir sentencia definitiva	221
b) Por tratarse de un asunto jurisdiccional de fondo	279
c) Por tratarse de un conflicto laboral susceptible de solución jurisdiccional	44
d) Por tratarse de un conflicto entre particulares	126
e) Por tratarse de organización, administración o calificación de elecciones	25
f) Por tratarse de una queja extemporánea**	196
TOTAL	891

* La suma se compone con el número de expedientes resueltos por Recomendación o por documento de no responsabilidad; por ello se toman en cuenta 72 en el caso de las Recomendaciones y 33 en el caso de los documentos de no responsabilidad.

** Conforme al artículo 30 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional, ésta conoce de las quejas que le sean presentadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha en que se pudo tener conocimiento de los hechos y omisiones presuntamente violatorios de los Derechos Humanos; sin embargo, con apoyo en el Artículo Segundo Transitorio del propio Reglamento, desde su creación y hasta el día 31 de julio de

Las autoridades a las que, durante el semestre del que se informa, les fueron giradas Recomendaciones, son las que a continuación se mencionan y en el número de veces que se indica.*

1. Procurador General de la República	21
2. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas	6
3. Procurador General de Justicia del Distrito Federal	5
4. Gobernador Constitucional del Estado de México	5
5. Gobernador Constitucional del Estado de Morelos	4
6. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz	4
7. Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca	3
8. Gobernador Constitucional del Estado de Puebla	3
9. Secretario de la Reforma Agraria	3
10. Procurador General de Justicia Militar	3
11. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero	3
12. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa	3
13. Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato	2
14. Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán	2
15. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora	2
16. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología	2
17. Secretario de Salud	2
18. Jefe del Departamento del Distrito Federal	2
19. Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes	1
20. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California	1
21. Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas	1
22. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo	1
23. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco	1
24. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco	1

1991, se recibieron todas las quejas sin importar su antigüedad. Por ello es que se tienen quejas de hechos ocurridos hace 20 y 30 años.

* Trece Recomendaciones 55/91; 56/91; 63/91; 64/91; 66/91; 83/91; 89/91; 96/91; 98/91; 99/91; 100/91; 110/91 y 124/91, fueron dirigidas a más de una autoridad.

25. Gobernadora Constitucional del Estado de Yucatán	1
26. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero	1
27. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca	1
28. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla	1
29. Juez Octavo Penal del Fuero Común en el Distrito Federal	1
30. Juez Mixto de Primera Instancia en Juxtlahuaca, Oaxaca	1
31. Presidente de la Comisión Nacional Bancaria	1
32. Director General de Justicia Naval	1
33. Delegado del Departamento del Distrito Federal en Venustiano Carranza	1
34. Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán	1
35. Presidente Municipal de Temixco, Morelos	1
36. Presidente Municipal de Pihuamo, Jalisco	1

Las 75 Recomendaciones expedidas durante el actual semestre, se pueden clasificar de la siguiente manera:

a) Recomendaciones sobre deficiencias en la integración de la averiguación previa	16
b) Recomendaciones sobre aprehensiones o detenciones ilegales	14
c) Recomendaciones sobre hechos de tortura	11
d) Recomendaciones sobre asuntos penitenciarios	11
e) Recomendaciones sobre agravios a periodistas	6
f) Recomendaciones sobre presuntos desaparecidos	3
g) Recomendaciones de carácter ecológico	2
h) Recomendaciones sobre asuntos agrarios	1
i) Recomendaciones sobre asuntos indígenas	1
j) Otras Recomendaciones	10

La síntesis de las 75 Recomendaciones correspondientes al actual ejercicio semestral es la siguiente:

- La Recomendación 51/91, del 14 de junio de 1991, se envió al C. Procurador General de la República y se refirió al caso del C. Teodoro Herrera Pérez, quien fue detenido ilegalmente e in-comunicado por elementos de la Policía Judicial Federal destacados en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, no obstante haberse promovido y concedido el amparo y protección de la Justicia de la Unión. Se recomendó iniciar el procedimiento administrativo de investigación en contra del C. Agente del Ministerio Público Federal adscrito al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, así como del C. Segundo Comandante de la Policía Judicial Federal. Respecto de este último, en su caso, ejercitar la acción penal correspondiente.
- La Recomendación 52/91, del 18 de junio de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas y se refirió al doble homicidio de los periodistas Ernesto Flores Torrijos y Norma Alicia Moreno Figueroa. Los hechos en que perdieron la vida ocurrieron en el año de 1986, a pesar de lo cual los homicidios no han sido esclarecidos. Se recomendó concluir el procedimiento de reposición del expediente de la averiguación previa correspondiente, iniciada por el C. Agente del Ministerio Público en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas; iniciar o reiniciar la investigación de los hechos y que los informes de la Policía Judicial del Estado y todas las pruebas que aparecieran se pusieran a disposición del Ministerio Público.
- La Recomendación 53/91, del 19 de junio de 1991, se envió al C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal y se refirió al caso del C. René Alvarado Martínez y del menor Abraham Avila Alvarado, quienes acudieron a declarar voluntariamente ante el Agente del Ministerio Público Jefe de la Mesa 6 de la Delegación Regional Gustavo A. Madero, en virtud de orden girada al C. Director de la Policía Judicial del Distrito Federal para su localización y presentación. Ambas personas fueron detenidas ilegalmente y, en el caso del primero de los nombrados, privado ilegalmente de su libertad, en tanto que el segundo

de los nombrados, fue remitido ilegalmente al Consejo Tutelar para Menores Infractores. Se recomendó abrir sendas investigaciones para determinar la responsabilidad en que incurrieron los servidores públicos que intervinieron en los hechos mencionados.

— La Recomendación 54/91, del 19 de junio de 1991, se envió al C. Procurador General de la República y se refirió al caso del C. Antonio Segura Martínez, quien fue detenido ilegalmente en virtud de una orden librada por el C. Subdirector del Área de Detenidos de la Dirección General de Averiguaciones Previas quien, argumentó, sin fundamento, que se actualizaba la hipótesis de “notoria urgencia”. El quejoso fue consignado por el Agente del Ministerio Público Federal Titular de la Mesa VIII-A. Se recomendó investigar penal y administrativamente a los servidores públicos que participaron en los hechos y, en su caso, ejercitar la acción penal correspondiente.

— La Recomendación 55/91, del 19 de junio de 1991, se envió al C. Procurador General de la República y al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas y se refirió al homicidio de Gerardo Revilla Candanosa, acaecido en las oficinas de la Policía Judicial Federal, en Matamoros, Tamaulipas, iniciándose la averiguación previa correspondiente por parte del Agente del Ministerio Público Federal de la misma ciudad, quien determinó enviar un desglose de la misma al Agente del Ministerio Público investigador del fuero común en Matamoros, Tamaulipas, quien a su vez, se declaró incompetente para conocer del asunto y remitió el expediente al Delegado de la Procuraduría General de la República en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Es conveniente precisar que esta Comisión Nacional, con todos los elementos con que contó, no pudo precisar y emitir juicio alguno sobre la muerte de Gerardo Revilla Candanosa y las circunstancias que rodearon tales hechos. Se recomendó devolver la averiguación previa al Agente Tercero del Ministerio Público del fuero común para que se avocara a su debida integración y, en su caso, ejercitara la acción penal correspondiente.

— La Recomendación 56/91, del 21 de junio de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa y al C.

Procurador General de Justicia Militar y se refirió al homicidio de los CC. Isabel Ramírez Reta y José Luis Velarde Noriega. Los hechos en los que perdieron la vida ocurrieron el 9 de febrero de 1990, con motivo de un operativo antinarcóticos. Se recomendó integrar adecuadamente la averiguación previa, practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, ejercitar la acción penal correspondiente. Asimismo, se recomendó investigar la actuación del Octavo Batallón de Infantería destacamentado en Mazatlán, Sinaloa, y proceder conforme a los lineamientos penales castrenses.

— La Recomendación 57/91, del 21 de junio de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Puebla y se refirió al homicidio del C. Edilberto Ruiz Ramos. Se recomendó continuar con la investigación hasta lograr la identificación del o de los presuntos responsables; que los informes y pruebas obtenidas por la Policía Judicial del Estado se pusieran a disposición del Agente del Ministerio Público de la ciudad de Tehuacán, Puebla, y que este último recabara de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado los dictámenes periciales correspondientes para, en su caso, ejercitar la acción penal correspondiente.

— La Recomendación 58/91, del 21 de junio de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas y se refirió al caso del C. Fidencio Gómez Tahua, quien fuera incomunicado y torturado por elementos de la Policía Judicial del Estado. Se recomendó realizar una amplia investigación sobre las circunstancias en que se realizó la detención e interrogatorios y, en su caso, suspender, cesar y ejercitar las acciones penales correspondientes. Asimismo, investigar las acciones u omisiones en que pudieron haber incurrido el Agente del Ministerio Público del fuero común Titular de la Mesa Uno de Trámite de la Dirección General de Averiguaciones Previas, la médico legista y la perito en el área de química de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con motivo de sus respectivas intervenciones en el desarrollo e

integración de la averiguación previa y se proceda conforme a Derecho.

- La Recomendación 59/91, del 15 de julio de 1991, se envió al C. Procurador General de la República y se refirió al caso de los CC. Fernando Harrison Gutiérrez y Raúl Valdominos Pérez, quienes fueron detenidos ilegalmente por un lapso de 7 días por el Agente del Ministerio Público Federal de Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas. Se recomendó iniciar el procedimiento administrativo de investigación en contra del citado servidor público y, en su caso, ejercitar la acción penal correspondiente por los delitos de abuso de autoridad y contra la administración de justicia.
- La Recomendación 60/91, del 15 de julio de 1991, se envió al C. Procurador General de la República y se refirió al caso del C. José Luis Villanueva Ruiz, quien fuera torturado por elementos de la Policía Judicial Federal y por una persona que se ostentó como “auxiliar” de la citada corporación, en el lapso que medió entre su detención y consignación al juez competente. Se recomendó iniciar una investigación relativa a la detención y, en su caso, ejercitar la acción penal correspondiente en contra de los Agentes de la Policía Judicial Federal que intervinieron en los hechos, así como de la persona que se ostentó como “auxiliar” de la citada corporación.
- La Recomendación 61/91, del 17 de julio de 1991, se envió al C. Secretario de la Reforma Agraria y se refirió al caso de la C. María Teresa Carlos Miranda de Orth, quien demandó la terminación del contrato de arrendamiento que había celebrado con esa dependencia, obteniendo sentencia favorable, pero sin que hasta ese momento se hubiese realizado el lanzamiento judicial respectivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se recomendó dar cumplimiento a la sentencia correspondiente y, por tanto, entregar a la arrendadora el inmueble respectivo.
- La Recomendación 62/91, del 24 de julio de 1991, se envió al C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal y

se refirió al caso del C. Guillermo González Aguado, quien fuera desposeído de los bienes inmuebles que venía ocupando en su calidad de poseedor y de los muebles que aquéllos contenían, en virtud de la diligencia de “fe, apertura y entrega física de los inmuebles a persona distinta”, practicada por el Agente del Ministerio Público por ministerio de Ley de la Agencia Central Investigadora, sin que se hubiera comprobado el cuerpo de ningún delito. Se recomendó proceder a la restitución de los inmuebles y muebles correspondientes a su legítimo poseedor e iniciar el procedimiento de investigación respecto del Agente del Ministerio Público que intervino.

- La Recomendación 63/91, del 25 de julio de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Puebla y al C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del mismo Estado y se refirió al caso del C. Francisco Osorno Pinzón, quien denunció una serie de irregularidades durante la tramitación del juicio de **usucapión** ante el Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, iniciándose una averiguación previa respecto de la cual no se habían practicado las diligencias necesarias para su adecuada integración. Se recomendó tramitar hasta su conclusión la indagatoria correspondiente; determinar los probables delitos; identificar a los presuntos responsables ejercitando las acciones penales correspondientes y, en su caso, solicitar el libramiento de las respectivas órdenes de aprehensión. Asimismo, que el Tribunal Superior de Justicia investigara las faltas o irregularidades en que incurrieron los funcionarios y empleados judiciales del Juzgado de Atlixco.
- La Recomendación 64/91, del 25 de julio de 1991, se envió al C. Procurador General de la República y al C. Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato y se refirió al caso del C. Juan Ignacio Ferrer Guerra, quien fuera detenido ilegalmente, allanado en su domicilio y lesionado por elementos de Seguridad Pública y de la Policía Judicial del Estado de Guanajuato. Se detectaron irregularidades en la integración de las averiguaciones previas iniciadas por los Agentes del Ministerio Público

del fuero común y por el Agente del Ministerio Público Federal adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, por tratarse de delitos del fuero federal. Este último, ordenó indebidamente la excarcelación del C. Ferrer Guerra. Se recomendó iniciar el procedimiento administrativo de investigación a fin de determinar las responsabilidades en que incurrieron los servidores públicos mencionados y, en su caso, ejercitar las acciones penales correspondientes.

— La Recomendación 65/91, del 30 de julio de 1991, se envió al C. Procurador General de la República y se refirió al caso de los CC. Epifanio Torres Valdovinos y David Valdovinos Maciel, quienes si bien es cierto fueron detenidos legalmente por elementos de la Policía Judicial Federal, también lo fue que se les privó ilegalmente de su libertad en las oficinas de la citada corporación en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, toda vez que no fue sino hasta 4 días posteriores a su detención cuando fueron puestos a disposición del Agente del Ministerio Público Federal. Se recomendó iniciar el procedimiento administrativo de investigación a fin de determinar las responsabilidades en que incurrieron los elementos de la Policía Judicial Federal que intervinieron en los hechos y, en su caso, ejercitar las acciones penales correspondientes.

— La Recomendación 66/91, del 5 de agosto de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán y al C. Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán y se refirió al caso del C. Rafael Córdova Rivera, quien fue desalojado ilegalmente de su negociación y desposeído de su máquina-nevera por elementos de la Policía Municipal, el día 30 de enero de 1984, en virtud de orden emitida por las autoridades municipales. Estos hechos fueron denunciados ante el Agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de La Piedad, Michoacán, iniciándose la averiguación previa respectiva, misma que en reiteradas ocasiones fue enviada al archivo. Se recomendó continuar hasta su conclusión la indagatoria de referencia y, en su caso, ejercitar la acción penal correspondiente, así como promover la celebración de un convenio con el Ayuntamiento para que se le diera

una nueva nevera y se le indemnizara por los daños y perjuicios que le habían sido causados.

— La Recomendación 67/91, del 6 de agosto de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas y se refirió al caso del homicidio del periodista Jorge Brenes Araya. Habiendo ocurrido el homicidio en junio de 1986, el caso no ha sido esclarecido ni han sido identificados los responsables. Se recomendó continuar hasta concluir la averiguación previa correspondiente; que la Policía Judicial del Estado realizara una investigación exhaustiva; pusiera a disposición del Ministerio Público las pruebas obtenidas y, en su caso, se ejercitara la acción penal correspondiente.

— La Recomendación 68/91, del 14 de agosto de 1991, se envió al C. Procurador General de la República y se refirió el caso del C. Juan José Álvarez-Tostado Galván, quien fue detenido y torturado física y moralmente por elementos de la Policía Judicial Federal en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a fin de obtener sus declaraciones confesorias en la comisión de delitos contra la salud. Durante la integración de la averiguación previa se detectaron diversas irregularidades cometidas por los servidores públicos que en ella intervinieron. Se recomendó iniciar el procedimiento de responsabilidad en contra de los elementos de la Policía Judicial Federal involucrados y, en su caso, consignarlos ante juez competente. Asimismo, se recomendó investigar las acciones u omisiones en que hubiere incurrido la perito médico forense adscrita a la citada corporación, que tenía a su cargo examinar clínicamente a todos los detenidos en las oficinas de la Policía Judicial Federal.

— La Recomendación 69/91, del 21 de agosto de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato y se refirió al caso del C. Juan José Frago Martínez, quien fue secuestrado el 4 de junio de 1989. A pesar del tiempo transcurrido, la averiguación previa no se había integrado debidamente y, por tanto, los hechos no han quedado esclarecidos plenamente. Se recomendó realizar una investigación exhaustiva de los hechos; que el Ministerio Público del fuero común agotara todas

las diligencias tendientes a la localización del C. Fragoso Martínez; se investigara a los funcionarios que intervinieron en los hechos y, de resultar responsabilidad, se procediera conforme a Derecho; se implantaran medidas de seguridad para proteger la integridad física del C. Arturo Fragoso y familia, así como que se rescatara de la reserva la averiguación previa iniciada con motivo del homicidio del C. Víctor Manuel Huerta Moreno, por encontrarse relacionada con los hechos señalados.

- La Recomendación 70/91, del 21 de agosto de 1991, se envió al C. Procurador General de Justicia Militar y se refirió al caso del C. Antonio Zúñiga Urquieta, quien fue detenido ilegalmente y torturado por elementos del Tercer Regimiento de Caballería Motorizada de la Décima Quinta Zona Militar en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a fin de obtener su declaración confesoria en la comisión de delitos contra la salud. Los hechos ocurrieron el 21 de noviembre de 1990 y no fue sino hasta el 24 del mismo mes y año cuando fue puesto a disposición del Agente del Ministerio Público Federal, así como las actuaciones practicadas por el Representante Social Militar. Se recomendó iniciar sendas investigaciones a fin de determinar, por una parte, la responsabilidad que resultare para los elementos del Ejército que intervinieron en los hechos y, por la otra, investigar al Agente del Ministerio Público Militar que dio fe del estado físico del C. Zúñiga Urquieta y, en su caso, ejercitar las acciones penales correspondientes.
- La Recomendación 71/91, del 23 de agosto de 1991, se envió al C. Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y se refirió al caso del C. Enrique López Astorquiza, quien se encontraba procesado por los delitos de fraude y omisión de registro contable y que, para efectos de su defensa, solicitó al juez de la causa requiriera a la citada dependencia a efecto de que realizara determinada diligencia, petición que formuló el órgano judicial sin obtener respuesta favorable. Se recomendó dar cumplimiento a lo ordenado por el juez de la causa, desahogando la diligencia respectiva.
- La Recomendación 72/91, del 23 de agosto de 1991, se envió al

C. Procurador General de la República y se refirió al caso de las CC. Martha Bermúdez, Teodora y Ascensión Báez Bermúdez, quienes fueron detenidas y puestas a disposición del Agente del Ministerio Público Federal en Sonoita, Sonora, quien ejercitó las acciones penales correspondientes, decretándose indebidamente el aseguramiento de los vehículos en que viajaban y una suma determinada de dinero. Se recomendó devolver los bienes asegurados y reclamados.

- La Recomendación 73/91, del 23 de agosto de 1991, se envió al C. Procurador General de la República y se refirió al caso de los CC. Martín Arroyo Luna y José Brito Navarro; Lucio Torres Arce y Jaime Hernández Velázquez; José Luis Terán Estrada, Jorge Luis Grajeda Peña y Juan Antonio Martínez Santana, quienes fueron detenidos por elementos de la Policía Judicial Federal destacamentada en el Estado de Tamaulipas y retenidos infundadamente por varios días en las oficinas de la citada corporación, prolongando ilegalmente su detención. Asimismo, respecto de las dos primeras personas citadas, que fueron torturadas física y moralmente, se recomendó iniciar el procedimiento administrativo de investigación a fin de determinar la responsabilidad en que incurrieron los elementos de la Policía Judicial Federal que intervinieron en los hechos y, en su caso, hacerlo del conocimiento del Agente del Ministerio Público Federal Investigador para los efectos consiguientes.
- La Recomendación 74/91, del 26 de agosto de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y se refirió al caso de los CC. Francisco Javier Andrade Murrieta e Inés Félix Berrelleza, quienes desaparecieron el día 27 de julio de 1989, a pesar de lo cual no se habían esclarecido los hechos, ni practicado las diligencias necesarias para la debida integración de la averiguación previa correspondiente. Se recomendó continuar y agilizar las diligencias relativas al caso; investigar y hacer comparecer al Comandante de la Policía Judicial Federal Amado Nava Ramírez, toda vez que éste había ordenado la localización y detención de las personas citadas días antes de que desaparecieran y, en su caso, remitir las actuaciones a la Procuraduría

General de la República. Asimismo, iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad para determinar las faltas en que incurrieron los servidores públicos que intervinieron en la averiguación previa respectiva.

- La Recomendación 75/91, del 3 de septiembre de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y se refirió a los homicidios de los CC. Gilberto y Armando Camacho López y Ramiro Márquez Salas. Las órdenes de aprehensión libradas con motivo de tales hechos por el juez de la causa, en diciembre de 1990, no habían sido cumplimentadas. Se recomendó ejecutar las órdenes de aprehensión correspondientes, así como realizar una investigación de los motivos por los cuales no se habían ejecutado, procediendo, en su caso, conforme a Derecho en contra de quien resulte responsable.
- La Recomendación 76/91, del 3 de septiembre de 1991, se envió al C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal y se refirió al caso del C. Ruperto Martínez Gómez, quien a pesar de comparecer voluntariamente ante el Agente del Ministerio Público Investigador para declarar respecto de los hechos que se le imputaban dentro de la averiguación previa correspondiente, fue detenido ilegal e injustificadamente, para posteriormente consignarlo al juez competente. Se recomendó iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad para determinar las faltas en que incurrió el servidor público mencionado y el consignador de la Agencia Central Investigadora y, en su caso, remitir las actuaciones al Ministerio Público Investigador para la integración de la averiguación previa respectiva.
- La Recomendación 77/91, del 9 de septiembre de 1991, se envió al C. Delegado del Departamento del Distrito Federal en Venustiano Carranza y se refirió a la clausura de los baños públicos "Santo Tomás", realizada sin fundamento ni motivación alguna. Se recomendó la apertura inmediata de la negociación y que, previo estudio del caso, se indemnizara a la empresa propietaria por los daños y perjuicios causados.
- La Recomendación 78/91, del 9 de septiembre de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca y se refi-

rió al caso del Reclusorio de Tuxtepec, Oaxaca. Se recomendó, por una parte, que se tomaran medidas urgentes para separar procesados de sentenciados; mujeres de hombres; que se aumentara el personal de vigilancia; que se establecieran los mecanismos adecuados para la asignación de un cuerpo médico dentro de la penitenciaría y, por la otra, que se diera prioridad a la construcción del nuevo Centro de Readaptación Social de Tuxtepec.

- La Recomendación 79/91, del 9 de septiembre de 1991, se envió al C. Procurador General de la República y se refirió al caso del C. Juan Raúl Hernández Limón, quien fue detenido ilegalmente y torturado física y moralmente por elementos de la Policía Judicial Federal. Se recomendó iniciar el procedimiento administrativo de investigación a fin de determinar la responsabilidad en que incurrieron los elementos de la Policía Judicial Federal que intervinieron en los hechos y, en su caso, ejercitar la acción penal, así como respecto del Agente del Ministerio Público Federal en lo tocante a las omisiones detectadas durante la integración de la averiguación previa correspondiente.
- La Recomendación 80/91, del 11 de septiembre de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Morelos y se refirió al caso de 4 cárceles distritales y al Centro de Readaptación Social del Estado. Se recomendó que la Dirección de Prevención y Readaptación Social del Estado asumiera las funciones de administración de las cárceles distritales; se entregara una partida presupuestal para suministrar alimentación a las personas privadas de su libertad; se asignara personal directivo, técnico y de custodia suficiente y capacitado; que se proporcionara a las internas trabajo remunerado. Que en el Centro de Readaptación Social se hicieran los estudios de personalidad requeridos para otorgar beneficios de libertad; que se trasladara a los inimputables a instituciones psiquiátricas especializadas; se eliminara el autogobierno; se separara a procesados de sentenciados; se investigaran las denuncias presentadas por los internos y se procediera, en su caso, contra los responsables.
- La Recomendación 81/91, del 13 de septiembre de 1991, se en-

vió al C. Procurador General de la República y se refirió al caso del C. Jesús Tovilla Penagos, quien denunció ante el Agente del Ministerio Público Investigador del primer turno de la ciudad de Tapachula, Chiapas, una serie de ilícitos cometidos en su agravio por elementos de la Policía Judicial Federal destacamentados en el Estado, iniciándose la averiguación previa correspondiente, misma que fue remitida al Agente del Ministerio Público Federal de la citada ciudad para su prosecución el 7 de agosto de 1990, sin que hasta el 10 de abril de 1991 se hubiera practicado diligencia alguna. Se recomendó iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del Agente del Ministerio Público Federal de Tapachula, Chiapas, así como continuar y agilizar las diligencias para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

- La Recomendación 82/91, del 13 de septiembre de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Morelos y se refirió al caso del C. Juan de Dios Cañedo Cañedo, quien denunció ilícitos cometidos en su agravio ante el Agente del Ministerio Público de la Cuarta Agencia Investigadora del Primer Turno en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, iniciándose, el 27 de julio de 1987, la averiguación previa correspondiente, misma que se remitió por incompetencia al Agente del Ministerio Público del Quinto Distrito Judicial en la ciudad de Yautepec, el 24 de junio de 1988, sin que hasta la fecha se hubieran esclarecido los hechos. Respecto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Yautepec, Morelos, éste solicitó copias certificadas a la Procuraduría General de Justicia del Estado con motivo del juicio civil iniciado por el C. Cañedo Cañedo, negándose dicha solicitud por la representación social. Se recomendó continuar hasta su conclusión la averiguación previa respectiva; satisfacer los requerimientos judiciales e iniciar el procedimiento administrativo de investigación en contra del Agente del Ministerio Público a quien le fuera atribuible el retraso en la integración de la citada indagatoria.
- La Recomendación 83/91, del 18 de septiembre de 1991, se envió al C. Procurador General de la República y al C. Goberna-

dor Constitucional del Estado de Veracruz y se refirió al caso de los CC. Emilio Guillermo Willis Mora, Gaspar Antonio Nolasco Coleman e Imelda Martínez Alejandro, quienes fueron detenidos ilegalmente el 23 de julio de 1988, resultando las dos primeras personas citadas lesionadas por elementos de la Policía Judicial Federal en la ciudad de Minatitlán, Veracruz. El Agente del Ministerio Público Federal prolongó su detención ilegalmente en el Reclusorio Regional de "Palma Sola", Coatzacoalcos, Veracruz, toda vez que no fue sino hasta el 26 de julio de 1988 cuando fueron puestos a disposición del juez competente. Se recomendó iniciar el procedimiento administrativo de investigación a fin de determinar la responsabilidad en que incurrió el Agente del Ministerio Público Federal y los servidores públicos que infirieron las lesiones a las personas citadas; que se investigara la calidad y fundamento legal con la que los agraviados fueron ingresados al Reclusorio Regional de "Palma Sola" y la responsabilidad del Director; en su caso, destituir de sus cargos a los servidores públicos federales y del Estado de Veracruz que intervinieron en los hechos.

- La Recomendación 84/91, del 19 de septiembre de 1991, se envió al C. Secretario de la Reforma Agraria y se refirió a la situación jurídica del predio "Llano Grande" o "El Potrero", correspondiente al Ejido "José María Morelos", Municipio de Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca. Se recomendó continuar hasta su conclusión los trabajos técnicos para aclarar la situación jurídica del predio citado y dar posesión a quien o quienes resultaran legítimos propietarios.
- La Recomendación 85/91, del 23 de septiembre de 1991, se envió a la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Yucatán y se refirió a la desaparición del C. Carlos Enrique Gual Gamboa ocurrida el 27 de octubre de 1990, hechos denunciados ante el Agente del Ministerio Público de la Sexta Agencia Investigadora del fuero común, quien mostró falta de interés en la práctica de las diligencias para la debida integración de la averiguación previa correspondiente. Se recomendó practicar todas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos; que

la Policía Judicial del Estado realizara una investigación exhaustiva del caso, así como investigar la conducta del Agente del Ministerio Público del fuero común durante la integración de la indagatoria respectiva.

- La Recomendación 86/91, del 3 de octubre de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Morelos y se refirió al caso del C. Modesto Lafuente Martín, quien fue detenido ilegalmente en la ciudad de México por elementos de la Policía Judicial del Estado de Morelos, toda vez que en razón de territorio no eran competentes para ello, tomando en consideración que no se libró el exhorto a las autoridades del Distrito Federal. Se recomendó iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los elementos de la Policía Judicial del Estado que participaron y consintieron la aprehensión y, en su caso, ejercitar las acciones penales correspondientes.
- La Recomendación 87/91, del 9 de octubre de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California y se refirió al caso de la C. Elvira Méndez de Sepúlveda, quien en representación de la Junta Cívica de Colaboración Municipal de la Colonia Angel Carbajal, A. C., denunció ante el Agente del Ministerio Público del fuero común el despojo de que fueron objeto, sin que se hubieran esclarecido plenamente los hechos. Se recomendó reabrir e integrar debidamente la averiguación previa correspondiente y, en su caso, consignarla al juez competente. Igualmente se recomendó deslindar responsabilidades entre los servidores públicos que intervinieron en la integración de la indagatoria.
- La Recomendación 88/91, del 11 de octubre de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca y se refirió al caso de la C. Sara Ruiz Viuda de García, quien denunció el otorgamiento indebido de beneficios de preliberación al C. Bertoldo Hernández Peña. Se recomendó ordenar a la Policía Judicial del Estado que ponga su mayor empeño en la reaprehensión del reo, así como iniciar la averiguación previa correspondiente por los delitos en que incurrieron los servidores públicos que concedieron o permitieron esa excarcelación y ordenar

a las autoridades de prevención y readaptación social que, al otorgar beneficios de ley, observen escrupulosamente el marco legal vigente.

- La Recomendación 89/91, del 11 de octubre de 1991, se envió al C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal y al C. Juez Octavo de lo Penal del fuero común del Distrito Federal y se refirió al caso de los CC. José Angel Chávez Sánchez, Rubén José Medina Rubio y del menor Alberto Chávez Barroso, quienes fueron detenidos ilegalmente en distintas entidades federativas del país por elementos de la Policía Judicial del Distrito Federal, sin que mediara exhorto, prolongando su detención el Agente del Ministerio Público del fuero común, toda vez que no fueron consignados al juez competente sino dos días después de haberse notificado la suspensión provisional concedida por el juez de amparo. Asimismo, respecto del primero de los nombrados, que fue torturado física y moralmente, se recomendó iniciar el procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos que intervinieron en los hechos con motivo de la violación a la Ley de Amparo, dando vista a la Procuraduría General de la República para su intervención y respecto de los servidores públicos judiciales a quienes les fuese atribuible el retraso del proceso penal respectivo; investigar las circunstancias relativas a la detención e incomunicación de las personas aludidas, ejercitando la acción penal correspondiente en contra de los servidores públicos que intervinieron en los hechos; iniciar una investigación para determinar las circunstancias en que fueron inferidas las torturas y, en su caso, ejercitar la acción penal correspondiente y agilizar el proceso penal y que se dictara a la brevedad posible la sentencia respectiva.
- La Recomendación 90/91, del 11 de octubre de 1991, se envió al C. Jefe del Departamento del Distrito Federal y se refirió al caso de los Reclusorios Preventivos y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal. Se recomendó, en términos generales, el mejoramiento de las condiciones materiales, administrativas, funcionales y técnicas que prevalecen, en especial que se dote de agua y servicios hidráulicos, sanitarios y eléctricos sufi-

cientes, que se establezcan programas de aseo, se proporcione ropa de cama y utensilios para comer; se reacondicionen las celdas de segregación; se mejoren los recursos humanos, específicamente se capacite al personal y se procure que paulatinamente los centros penitenciarios sean puestos bajo la dirección de personal civil especializado; se corrijan diversas irregularidades tales como que los internos posean teléfonos celulares y que haya grupos de internos con poder de mando y decisión; se ejercite acción penal en contra de los responsables de los ilícitos cometidos en agravio de los internos.

- La Recomendación 91/91, del 14 de octubre de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y se refirió al caso de los Centros de Readaptación Social y Preventivo de Guadalajara. Se recomendó el mejoramiento de las condiciones materiales, administrativas y funcionales que prevalecen, especialmente que se dote de agua, sanitarios, regaderas y servicio eléctrico; que se establezcan los mecanismos adecuados para la asignación de un cuerpo médico; que se sancionen a quienes resulten responsables de maltrato y amenazas contra los internos; así como que se establezca un sistema permanente de vigilancia; que se apoye a la Industria Jalisciense de Readaptación Social a fin de coadyuvar a que se logre la ocupación de la población interna.
- La Recomendación 92/91, del 14 de octubre de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de México y se refirió al caso de los golpes y maltratos cometidos en agravio de los internos por parte de servidores públicos de los Centros Preventivos y de Readaptación Social de Tlalnepantla y Sultepec. Se recomendó iniciar una investigación a fin de determinar las faltas en que hubieren incurrido los custodios de los Centros preventivos mencionados; suspenderlos y, en su caso, ejercitar las acciones penales correspondientes.
- La Recomendación 93/91, del 17 de octubre de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco y se refirió al caso del C. Jesús Manuel Hidalgo Medina, quien con motivo del cumplimiento de la sentencia de desocupación y en-

trega de un inmueble, fue desalojado de otro que no fue materia de la **litis** ni de la resolución judicial. Se recomendó rescatar del archivo la averiguación previa correspondiente, practicando las diligencias necesarias para su debida integración; iniciar el procedimiento administrativo de investigación a fin de determinar la responsabilidad en que incurrieron los servidores públicos que intervinieron en la integración de la indagatoria respectiva.

- La Recomendación 94/91, del 22 de octubre de 1991, se envió al C. Procurador General de la República y se refirió al caso de los CC. Pablo Gómez Alvarez, Regino Gómez Martín del Campo y otros, quienes fueron detenidos, incomunicados y torturados física y mentalmente por elementos de la Policía Judicial Federal destacamentados en el Estado de Jalisco, a efecto de obtener sus declaraciones confesorias en la comisión de delitos contra la salud. Se recomendó iniciar el procedimiento administrativo de investigación a fin de determinar la responsabilidad en que incurrieron los servidores públicos que intervinieron en los hechos y, en su caso, ejercitar las acciones penales correspondientes por los delitos de tortura y los que resulten.
- La Recomendación 95/91, del 23 de octubre de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa y se refirió al caso del C. Argelio Enrique Gómez Rivera quien denunció, el 3 de diciembre de 1990, el delito de lesiones cometidas en su agravio ante el Agente del Ministerio Público del fuero común, iniciándose la averiguación previa respectiva y sin que hasta la fecha se hayan esclarecido los hechos. Se recomendó continuar hasta su conclusión la averiguación previa respectiva y que la Policía Judicial del Estado practique una investigación exhaustiva de los hechos, poniendo a disposición del Ministerio Público las pruebas que se obtengan.
- La Recomendación 96/91, del 23 de octubre de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Morelos y al C. Presidente Municipal de Temixco, Morelos, y se refirió al caso de la Unión de Comerciantes en Tianguis "Solidaridad, A.C.", en contra de quienes se venían realizando actos de molestia con motivo de una orden de reubicación. Se recomendó el cese de

los actos de molestia; iniciar el procedimiento legal correspondiente para efecto de que se les dé la oportunidad de ser oídos y poder estar en condiciones de deducir sus derechos respecto de su permanencia en el mercado de Temixco, así como agilizar la averiguación previa correspondiente y resolver lo que conforme a Derecho corresponda.

- La Recomendación 97/91, del 28 de octubre de 1991, se envió al C. Presidente Municipal de Pihuamo, Jalisco, y se refirió al caso del C. Rodolfo Cárdenas Hernández, a quien se le negó expresamente la licencia de reparación y reconstrucción de su casa, sin fundamento ni motivación alguna. Se recomendó reconsiderar el acuerdo administrativo correspondiente y, previa satisfacción de los requisitos reglamentarios, otorgar la licencia respectiva.
- La Recomendación 98/91, del 28 de octubre de 1991, se envió a los CC. Procurador General de la República, Procurador General de Justicia Militar y Director General de Justicia Naval y se refirió al caso de los CC. Gregorio Lara Ramírez, Cosme García Garza, Justino Padilla Gastelum y otros, quienes fueron detenidos ilegalmente el 29 de abril de 1990, prolongándose su detención hasta el 9 de mayo de 1990, cuando fueron puestos a disposición del Agente del Ministerio Público Federal. De igual forma, fueron torturados física y moralmente por elementos de la Armada a efecto de obtener su declaración confesoria en la comisión de delitos contra la salud y asociación delictuosa. Se recomendó investigar a los elementos de la Armada que intervinieron en los hechos y proporcionar los resultados al Agente del Ministerio Público Militar; agilizar y agotar la averiguación previa militar correspondiente, así como investigar si durante el tiempo que estuvieron a disposición de la Policía Judicial Federal se infirieron lesiones a los quejosos y, en su caso, ejercitar la acción penal correspondiente.
- La Recomendación 99/91, del 29 de octubre de 1991, se envió al C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y al C. Secretario de Salud y se refirió a las consecuencias ecológico-ambientales ocasionadas con motivo del siniestro acaecido el 3

de mayo de 1991 en la empresa ANAVERSA, ubicada en la población de Córdoba, Veracruz. Se recomendó iniciar una investigación de los motivos por los que se concedieron las licencias sanitarias y de funcionamiento a la empresa citada, siendo que no reunía los requisitos para operar; se realizara un censo integral de la población expuesta a la contaminación y llevar a cabo estudios epidemiológico y de colinesterasa, así como difundir ampliamente entre la opinión pública el Plan de contingencia para accidentes por sustancias químicas.

- La Recomendación 100/91, del 29 de octubre de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, al C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del mismo Estado y al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Juchitán, Oaxaca, y se refirió al secuestro de los menores, de origen étnico triqui, Melchisedec Velasco Allende y Ricardo Martínez Rodríguez. Habiéndose iniciado la averiguación previa correspondiente el 10 de julio de 1988, se la consignó al juez competente, sin que se librasen todas las órdenes de aprehensión correspondientes y por tanto, hasta la fecha no se han esclarecido plenamente los hechos. Se recomendó reponer la averiguación previa correspondiente y consignarla en su momento; investigar la actuación del Ministerio Público de Juchitán con motivo de la integración de la indagatoria, así como la de los agentes de la Policía Judicial del Estado encargados de dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión libradas por el juez de la causa y, en su caso, ejercitar las acciones penales correspondientes. Asimismo, se recomendó investigar la actuación y desempeño del juez de la causa y, en su caso, proceder conforme a Derecho.
- La Recomendación 101/91, del 29 de octubre de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y se refirió a la deficiente integración de la averiguación previa iniciada con motivo del homicidio de Manuel Heriberto Trujillo. Se recomendó continuar hasta su conclusión la indagatoria correspondiente; ordenar que se investigue a los elementos de la Policía Municipal de Cajeme, Sonora, que ordenaron y consintieron la detención del hoy occiso sin haber existido fundamento

ni motivación alguna para ello y, en su caso, ejercitar las acciones penales correspondientes. De igual forma, se recomendó investigar la conducta negligente de los médicos forenses que practicaron la necropsia respectiva y, en su caso, proceder conforme a Derecho.

- La Recomendación 102/91, del 4 de noviembre de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Puebla y se refirió al caso de los CC. Humberto Pérez Pelcastre, Anselmo Garrido Ibarra y Ramón Bautista Balderas, quienes denunciaron haber sido detenidos ilegalmente, amenazados y torturados físicamente y moralmente por elementos de la Policía Judicial del Estado y de Seguridad Pública Municipal de Huauchinango, Puebla, a efecto de obtener su declaración confesoria en la comisión del delito de robo, siendo conducidos en un principio a los separos de la Policía Municipal y posteriormente a los de la Policía Judicial del Estado; hechos que denunciaron ante el Agente del Ministerio Público de Huauchinango, Puebla, este último también señalado como presunto responsable, iniciándose la averiguación previa correspondiente sin que el Representante Social se excusara de conocer de la misma. Se recomendó el cambio de la indagatoria a otra mesa; iniciar el procedimiento administrativo de investigación a fin de determinar las responsabilidades en que incurrieron los servidores públicos mencionados y, respecto al Agente del Ministerio Público del fuero común, por su falta de probidad al no excusarse de conocer la averiguación previa respectiva, ejercitar en su caso las acciones penales correspondientes, así como agotar las diligencias para el esclarecimiento de los hechos.
- La Recomendación 103/91, del 4 de noviembre de 1991, se envió al C. Secretario de la Reforma Agraria y se refirió al conflicto sobre los derechos agrarios del predio "Cihualtepec", suscitado entre la Comunidad de San Juan Jaltepec de Candayoc, Municipio de Cotzocon, Distrito Mixe, Oaxaca, y un particular. Se recomendó realizar los procedimientos y trabajos técnicos necesarios para la elaboración del plano definitivo y la carpeta básica correspondiente a la Resolución Presidencial de

Reconocimientos y Titulación de Bienes Comunales; se realicen o se concluyan los trabajos técnicos y las acciones legales relativas al procedimiento de Reconocimiento de Titulación de Bienes Comunales complementarios a favor de la comunidad citada, así como realizar las investigaciones necesarias para aclarar la situación jurídica del predio "Cihualtepec".

- La Recomendación 104/91, del 4 de noviembre de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas y se refirió al caso de la C. Esthela Salazar Bautista, quien denunció el delito de violación cometido en su agravio por el ex-Director del Centro de Readaptación Social de Reynosa, Tamaulipas, así como la negligente actuación del Agente del Ministerio Público Auxiliar del fuero común, quien resolvió el no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa iniciada con motivo de la denuncia señalada. Se recomendó iniciar el procedimiento administrativo de investigación, a fin de determinar la responsabilidad del servidor público encargado de la integración de la indagatoria respectiva y, en su caso, ejercitar la acción penal correspondiente. Asimismo, de ser necesario, consignar la averiguación previa ejercitando la acción penal en contra del ex-Director del Centro de Prevención Social señalado.
- La Recomendación 105/91, del 4 de noviembre de 1991, se envió al C. Procurador General de la República y se refirió al caso del C. Eloy Izazaga Acosta y otros quienes, si bien es cierto fueron detenidos conforme a Derecho, también lo es que se prolongó ilegalmente su detención por parte de los elementos de la Policía Judicial Federal destacamentados en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, toda vez que no fue sino hasta 4 días después de su detención cuando fueron puestos a disposición del Agente del Ministerio Público Federal de esa ciudad. Asimismo, respecto de la persona del quejoso se denunció la tortura de que fue objeto. Se recomendó iniciar el procedimiento administrativo de investigación, a fin de determinar la responsabilidad en que incurrieron los servidores públicos que intervinieron en los hechos señalados y, en su caso, hacerlo del conocimiento del Agente del

Ministerio Público Federal Investigador para los efectos conducentes.

- La Recomendación 106/91, del 5 de noviembre de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de México y se refirió al caso del menor Jorge Flores Jaime, quien fue detenido ilegalmente por dos elementos de la Policía Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, violando con ello lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se recomendó iniciar la averiguación previa correspondiente, con la finalidad de determinar la responsabilidad penal de los servidores públicos que intervinieron en los hechos y, en su caso, ejercitar las acciones penales correspondientes.
- La Recomendación 107/91, del 5 de noviembre de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas y se refirió al caso del Centro de Readaptación Social de Matamoros. Se recomendó que se cumpla con la separación entre procesados y sentenciados, así como con la de los menores de 25 años; que se contrate personal técnico y de custodia calificado y que se programen e impartan cursos de capacitación; que se procure mejorar los salarios del personal; que el personal directivo asuma las funciones de su competencia; que el Gobierno del Estado otorgue recursos para equipamiento y personal del servicio médico; que se atienda lo establecido en relación con la educación integral base del tratamiento de readaptación; que se promuevan las actividades productivas; que se asigne presupuesto para la alimentación de los internos del fuero común; que se apliquen estudios técnicos a los internos que se hallen en posibilidad de ser propuestos para obtener beneficios de libertad anticipada.
- La Recomendación 108/91, del 5 de noviembre de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes y se refirió al Centro de Readaptación Social para varones del Estado de Aguascalientes. Se recomendó separar procesados de sentenciados; realizar clasificación clínico-criminológica de la población; resolver el problema del hacinamiento, redistribu-

yendo a la población en las celdas; dar mantenimiento y garantizar los servicios de agua potable, sanitarios, regaderas y electricidad; realizar auditorías para comprobar el uso correcto de los recursos; procurar personal médico suficiente para el centro; promover la educación de los internos; dotar al centro de materia prima para el trabajo y promover la comercialización de los productos elaborados por los internos; capacitar al personal de custodia; desaparecer las zonas de privilegio.

- La Recomendación 109/91, del 6 de noviembre de 1991, se envió al C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal y se refirió al caso de la C. Marcelina Ramírez Ugalde, quien denunció una serie de irregularidades cometidas en la integración de las averiguaciones previas iniciadas con motivo del despojo de que fue objeto y como consecuencia de una aparente sentencia dictada por el C. Juez Séptimo del Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal. Esta sentencia no ordenó la desocupación y entrega del inmueble del que fuera desposeída. Se recomendó iniciar el procedimiento administrativo de investigación a fin de determinar la responsabilidad en que incurrieron los servidores públicos que intervinieron en la integración de las averiguaciones previas respectivas, así como el Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Décimo Séptimo del Arrendamiento Inmobiliario y, en su caso, ejercitar las acciones penales correspondientes. De igual forma, se recomendó continuar y agotar las indagatorias de referencia ejercitándose, en su caso, la acción penal correspondiente.
- La Recomendación 110/91, del 8 de noviembre de 1991, se envió a los CC. Secretarios de Desarrollo Urbano y Ecología y de Salud, así como al Jefe del Departamento del Distrito Federal y al Gobernador Constitucional del Estado de México. Se refirió a la queja presentada por el C. Jorge González Torres y otros, los cuales denunciaron, entre otras cuestiones, la falta de información hacia la sociedad por parte de las entidades encargadas de controlar y contrarrestar el problema de la contaminación ambiental en la ciudad de México y área conurbada, y la falta de orientación a la ciudadanía sobre las medidas que deben adoptar-

se para salvaguardar la salud con base en la información epidemiológica pertinente y para enfrentar situaciones de emergencia ambiental. Se recomendó en el ámbito de sus respectivas competencias, difundir ampliamente en los medios masivos de comunicación los efectos nocivos para la salud de la alteración del medio ambiente y las medidas concretas y específicas que debe adoptar la población para prevenir y evitar que la contaminación dañe la salud; que se revise por grupos científicos las normas técnicas que permitan asegurar que un valor "IMECA" corresponde a la norma para cada contaminante; que se agilice la puesta en marcha del "Sistema de Pronóstico de Contaminación"; que se difunda ampliamente el Plan Nacional de Contingencia para Accidentes Ambientales; que se oriente sobre las acciones de educación para la salud que debe tomar la ciudadanía para prevenir enfermedades relacionadas con la contaminación ambiental; que se instrumente el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de carácter permanente en la zona metropolitana de la ciudad de México y zona conurbada y que se lleve a cabo una evaluación de las acciones comprendidas a través del Programa Integral contra la Contaminación Ambiental.

- La Recomendación 111/91, del 11 de noviembre de 1991, se envió al C. Procurador General de la República y se refirió al caso del C. Raúl Pérez Gladyn, quien fue detenido por elementos de la Policía Judicial Federal destacamentada en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y conducido a los separos de esa corporación, donde fue torturado física y moralmente a efecto de obtener su declaración confesoria en la comisión de delitos contra la salud. Posteriormente fue puesto a disposición del Agente del Ministerio Público Federal, donde nuevamente fue coaccionado para ratificar su confesión y, finalmente, consignado al Juez competente. Se recomendó se promueva el sobreseimiento y, en consecuencia, la inmediata y absoluta libertad del quejoso; se inicie el procedimiento administrativo de investigación a fin de determinar la responsabilidad en que incurrieron los servidores públicos que intervinieron en los hechos y, en su caso, se ejerciten las acciones penales correspondientes, conforme a lo dis-

puesto en los artículos 1º y 2º de la **Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura**. Asimismo, se recomendó que se investiguen las acciones u omisiones en que hubiere incurrido el perito médico forense adscrito a la citada corporación, en Nuevo Laredo, Tamaulipas y, mientras se realizan las investigaciones, suspenderlo en su cargo.

- La Recomendación 112/91, del 12 de noviembre de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y se refirió al caso de la C. Gigliola Russignan, quien fue detenida ilegalmente por elementos de la Policía Judicial del Estado y extorsionada para obtener su libertad. Se recomendó investigar las acciones u omisiones de los servidores públicos que intervinieron en la averiguación previa correspondiente y, en su caso, ejercitar la acción penal correspondiente; que se investigue al Comandante de la Policía Judicial del Estado y, de comprobarse el ilícito de abuso de autoridad, se ejercite la acción penal correspondiente, independientemente de cualquier otra sanción. Asimismo, que se agoten las diligencias de la averiguación previa correspondiente.
- La Recomendación 113/91, del 12 de noviembre de 1991, se envió al C. Procurador General de la República y se refirió al caso de los CC. Viviano Torres Magaña, Raúl Gutiérrez Magaña, Rosa María Ramírez Villaseñor y la menor Mónica Torres Magaña, quienes fueron detenidos ilegalmente por espacio de 12 días por elementos de la Policía Judicial Federal destacamentada en Zacatecas, Zacatecas. Se recomendó iniciar el procedimiento administrativo de investigación a fin de determinar la responsabilidad en que incurrieron los servidores públicos que intervinieron en los hechos y, en su caso, ejercitar las acciones penales que correspondan.
- La Recomendación 114/91, del 12 de noviembre de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de México y se refirió al caso del C. Armando Alvarez Díaz, quien denunció las irregularidades cometidas en la averiguación previa iniciada con motivo del secuestro cometido en su agravio, toda vez que no se practicaron las diligencias necesarias para su adecuada inte-

- gración. Se recomendó practicar todas las diligencias para la debida integración de la indagatoria y, en su caso, proceder al ejercicio de la acción penal correspondiente. Asimismo, iniciar el procedimiento administrativo de investigación a fin de determinar la responsabilidad en que incurrieron los Agentes del Ministerio Público de Metepec y el adscrito a la Mesa Cuarta en Toluca, Estado de México y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan.
- La Recomendación 115/91, del 12 de noviembre de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y se refirió al caso de los golpes y maltratos infligidos a los internos por parte de los servidores públicos del Centro de Readaptación Social de Chilpancingo, Guerrero. Se recomendó iniciar la investigación correspondiente a fin de determinar la responsabilidad en que incurrieron los servidores públicos que intervinieron en los hechos; suspenderlos y, en su caso, dar vista al Ministerio Público Investigador para los efectos correspondientes.
 - La Recomendación 116/91, del 14 de noviembre de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán y se refirió al caso del Centro de Readaptación Social de Morelia. Se recomendó ordenar una investigación sobre el abuso sexual y el maltrato que se hace de algunas internas por parte de reclusos del denominado autogobierno; impedir el acceso de los internos a los dormitorios femeniles; poner la administración y control del penal a cargo del personal penitenciario; desaparecer el autogobierno; y realizar una investigación sobre la posible existencia de armas, alcohol y drogas en posesión de algunos internos.
 - La Recomendación 117/91, del 14 de noviembre de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas y se refirió al caso del Centro de Readaptación Social de Ciudad Victoria. Se recomendó efectuar la separación entre procesados y sentenciados así como entre menores y mayores de 25 años, de conformidad con las leyes locales; ejercer la administración y control del establecimiento por parte del personal directivo; impedir dar funciones de autoridad a los internos; asignar ma-

- yores recursos materiales y humanos al área educativa; diagnosticar y brindar tratamiento adecuado a los enfermos mentales; y realizar estudios técnicos de aquellos internos que estén en tiempo de recibir algún beneficio preliberacional.
- La Recomendación 118/91, del 14 de noviembre de 1991, se envió al C. Procurador General de la República y se refirió al caso de los CC. Refugio de Jesús Barriga y Antonia Torres Molina, quienes denunciaron las irregularidades cometidas en la integración de la averiguación previa correspondiente, iniciada por los delitos de robo y lesiones cometidas por elementos de la Policía Judicial Federal asignados en el Estado de Guerrero. Se recomendó practicar las diligencias necesarias para la adecuada integración de la averiguación previa, en contra de quien resulte responsable; investigar la actuación del Ministerio Público Federal que conoció de los hechos a fin de determinar la responsabilidad en que pudo haber incurrido, aplicando las sanciones administrativas que correspondan.
 - La Recomendación 119/91, del 14 de noviembre de 1991, se envió al C. Procurador General de la República y se refirió al caso de los CC. Isidro Cerda Casanova y Hernán Castellanos Lozaya, quienes fueron detenidos infundadamente, por elementos de la Policía Judicial Federal ubicados en el Estado de Tamaulipas, durante varios días en oficinas de la citada corporación prolongando ilegalmente su detención, así como torturados física y moralmente para obtener su declaración confesoria en la comisión de delitos contra la salud. Se recomendó iniciar el procedimiento administrativo de investigación a fin de determinar la responsabilidad en que incurrieron los servidores públicos que intervinieron en los hechos y, en su caso, ejercitar la acción penal correspondiente.
 - La Recomendación 120/91, del 25 de noviembre de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz y se refirió al homicidio del periodista Cristóbal Sánchez Reyes. Los hechos ocurrieron el 27 de junio de 1982 y el caso no ha sido esclarecido ni se ha identificado a los responsables. Se recomendó continuar hasta su conclusión la averiguación previa corres-

pondiente; que la Policía Judicial del Estado realice una investigación exhaustiva y ponga a disposición del Ministerio Público las pruebas obtenidas y, en su caso, se ejercite la acción penal correspondiente.

- La Recomendación 121/91, del 25 de noviembre de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional de Sinaloa y se refirió al homicidio del periodista Jesús Michel Jacobo. La averiguación previa se inició el 16 de diciembre de 1987 y el caso no ha sido esclarecido ni se ha identificado a los responsables. Se recomendó continuar hasta su conclusión la indagatoria respectiva; que la Policía Judicial del Estado realice una investigación exhaustiva; ponga a disposición del Ministerio Público las pruebas obtenidas y, en su caso, ejercite la acción penal correspondiente.
- La Recomendación 122/91, del 25 de noviembre de 1991, se envió al C. Procurador General de la República y se refirió al caso del C. Héctor René Espinosa Flores y otros, quienes fueron detenidos y torturados física y psicológicamente por elementos de la Policía Judicial Federal asignados en Morelia, Michoacán, a fin de obtener su declaración confesoria en la comisión de delitos contra la salud. Se recomendó iniciar el procedimiento administrativo de investigación a fin de determinar las responsabilidades en que incurrieron los servidores públicos que intervinieron en los hechos y, en su caso, ejercitar la acción penal correspondiente.
- La Recomendación 123/91, del 25 de noviembre de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz y se refirió al caso del periodista Martín Heredia Sánchez, quien desapareció el 19 de noviembre de 1989, a pesar de lo cual no se ha identificado a los responsables. Se recomendó designar un fiscal especial a cargo de la investigación; que la Policía Judicial del Estado realice una investigación exhaustiva; ponga a disposición del Ministerio Público las pruebas obtenidas y, en su caso, ejercite la acción penal correspondiente.
- La Recomendación 124/91, del 25 de noviembre de 1991, se envió a los CC. Gobernador Constitucional del Estado de México, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y Presidente

del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero y se refirió al caso del C. Francisco Yáñez Molina, quien fue detenido ilegalmente, incomunicado y consignado al juez correspondiente, ilícitos que atribuye a elementos de la Policía Judicial de los Estados de México y Guerrero, al Representante Social en Coyuca de Catlán, Guerrero, y al Director de Seguridad Pública y de los Centros de Readaptación Social del Estado de Guerrero. Se recomendó iniciar una investigación sobre las circunstancias de la detención, interrogatorio y traslado al Centro de Readaptación Social de Acapulco, Guerrero y, en su caso, proceder conforme a Derecho en contra de los servidores públicos que intervinieron en los hechos.

- La Recomendación 125/91, del 25 de noviembre de 1991, se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz y se refirió al caso del homicidio de David Cárdenas Rueda. Los hechos ocurrieron el 17 de junio de 1986 y el caso no ha sido esclarecido, ni se ha podido localizar la averiguación previa correspondiente. Se recomendó dictar las medidas necesarias para la pronta localización de la indagatoria y, en caso de confirmar su pérdida, proveer lo necesario para su reposición y practicar las diligencias necesarias para su adecuada integración, procediendo conforme a Derecho.

B) SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

Antes de señalar el estado actual del cumplimiento de las Recomendaciones correspondientes al actual semestre, se da noticia en este espacio sobre el seguimiento de las Recomendaciones formuladas en los semestres junio-diciembre de 1990 y diciembre de 1990-junio de 1991, y que en los anteriores Informes se encontraban parcialmente cumplidas, sin pruebas de su cumplimiento o no contestadas. Respecto a los datos que se presentaron en Segundo Informe Semestral

de la Comisión Nacional, su situación actual es la siguiente:

a) Semestre junio-diciembre de 1990.

i) Recomendaciones anteriormente reportadas como parcialmente cumplidas:

- La Recomendación 3/90 se encuentra totalmente cumplida a partir de los informes de la Procuraduría General de la República, de fechas 1º y 9 de julio de 1991, en el sentido de que se ejecutó la orden de aprehensión girada en contra del ex-agente de la Policía Judicial Federal Alejandro San Pedro González.
- La Recomendación 21/90 se encuentra totalmente cumplida a partir de los informes del Procurador General de Justicia del Estado de Guerrero, de fechas 7 y 11 de junio y 14 de octubre de 1991, en el sentido de que se cumplió la orden de aprehensión girada en contra del C. Manuel Rodríguez Adame; que se sentenció a Trinidad Nava Sales y que al C. Rodríguez Adame le fue concedido el amparo y protección de la Justicia Federal, amparo promovido contra el correspondiente auto de formal prisión.
- La Recomendación 28/90 se encuentra totalmente cumplida a partir de los informes de la Procuraduría General de la República, de fechas 29 de julio y 7 de noviembre de 1991, en el sentido de haber ejercitado acción penal en contra de los CC. Alejandro Cruz Guerrero, Jesús Fernando y José Antonio Rodríguez Pérez, todos ellos elementos de la Policía Judicial Federal.
- La Recomendación 29/90 se encuentra totalmente cumplida a partir de los informes de la Procuraduría General de la República, de fechas 19 de septiembre y 7 de noviembre de 1991, en el sentido de haber ejercitado acción penal en contra de los CC. Rosa María Alcázar y Raymundo Gutiérrez Jiménez, Agente del Ministerio Público Federal y Comandante de la Policía Judicial Federal, respectivamente.

ii) Recomendaciones anteriormente reportadas como aceptadas sin pruebas de su cumplimiento:

- La Recomendación 11/90 se encuentra totalmente cumplida a partir de los informes de la Procuraduría General de la República, de fechas 13 de agosto y 19 de septiembre de 1991, en el sentido de haber ejercitado acción penal en contra de los CC. Rafael Becerril Zendejas y Alfonso Treviño Peña, elementos de la Policía Judicial Federal.
- La Recomendación 26/90 se encuentra ahora parcialmente comprobado su cumplimiento, a partir del informe de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca en el sentido de que se giraron instrucciones a la Policía Judicial del Estado para cumplir las órdenes de aprehensión correspondientes aunque, a la fecha, éstas no se han ejecutado.
- La Recomendación 33/90 se encuentra totalmente cumplida a partir del informe del Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, de fecha 10 de junio de 1991, en el sentido de haber practicado las diligencias de averiguación previa que se encontraban pendientes.

iii) Recomendaciones anteriormente reportadas como sin respuesta:

- La Recomendación 13/90 se encuentra totalmente cumplida a partir de los informes del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, de fechas 10 y 17 de junio de 1991, en el sentido de haber cesado al Director y al Comandante de Celadores del Centro de Readaptación Social de Tampico, Roberto González Saldivar y Leoncio Cruz Delgado respectivamente; de haber ejercitado acción penal en contra de un interno y de haber mejorado las condiciones del referido centro de reclusión.
- La Recomendación 32/90, reportada como sin respuesta en lo concerniente exclusivamente al Juzgado Mixto de Primera Instancia en Pochutla, Oaxaca, se encuentra totalmente cumplida a partir del informe de la C. Juez, de fecha 6 de junio de 1991, en el sentido de haber dictado la sentencia que se encontraba pendiente.

En resumen, de las 33 Recomendaciones expedidas en el primer semestre de trabajo de la Comisión Nacional:

- 27 se encuentran aceptadas y totalmente cumplidas;
- 3 no fueron aceptadas;
- 3 se encuentran con cumplimiento parcial.

Estas 3 últimas Recomendaciones son las siguientes: 15/90, relativa al caso del Juez de Distrito Pedro Villafuerte Gallegos; 26/90, relativa al caso del C. Marcos Zacarías Patricio y 30/90, relativa al caso de las poblaciones de Embocadero y San Gregorio, Veracruz.

b) Semestre diciembre de 1990-junio de 1991.

i) Recomendaciones anteriormente reportadas como parcialmente cumplidas:

- La Recomendación 34/90, reportada como parcialmente cumplida por lo que se refería exclusivamente a la Procuraduría General de la República, se encuentra totalmente cumplida a partir del informe de dicha Procuraduría, de fecha 13 de agosto de 1991, en el sentido de que se impusieron medidas disciplinarias a los CC. Martha Gómez Gutiérrez y Javier Gamboa Juárez, Agente del Ministerio Público Federal y Agente de la Policía Judicial Federal, respectivamente.
- La Recomendación 13/91 se encuentra totalmente cumplida a partir del informe del Director de Asuntos Jurídicos de CO-RETT, de fecha 12 de junio de 1991, en el sentido de haber ofrecido a la quejosa un predio de similares condiciones de aquel del que fue desposeída. El hecho de que la quejosa, por razones inexplicables a juicio de esta Comisión Nacional, no haya aceptado el referido ofrecimiento, no es de manera alguna óbice para reportar la Recomendación como totalmente cumplida.
- La Recomendación 16/91 se encuentra totalmente cumplida a partir del informe de la Procuraduría General de la República, de fecha 19 de septiembre de 1991, en el sentido de haber ejercitado acción penal en contra de los CC. Gerardo Velázquez Aya-

la, Rafael Pozos Banda y José Manuel Estrada López, Comandante y agentes de la Policía Judicial Federal, respectivamente, como presuntos responsables del homicidio de Sergio Machi Ramírez; aunque debe precisarse que los tres servidores públicos antes mencionados están sustraídos a la acción de la justicia, por lo cual a esta Recomendación se le continuará dando seguimiento.

- La Recomendación 17/91 se encuentra totalmente cumplida a partir del informe de la Procuraduría General de la República, de fecha 26 de septiembre de 1991, en el sentido de haber ejercitado acción penal en contra del C. Raciél López Salazar, Agente del Ministerio Público, del C. Beltrán Antonio Robles Hansen, ex-Agente del Ministerio Público Federal y de los CC. Rogerio Olivares Oropeza, Pascual Gutiérrez Minjares, Perseo Díaz Castillo, Sergio Hernández Ramírez, Salvador Acosta Ortiz y Cresencio Abarca Rebolledo, ex-Comandante y agentes de la Policía Judicial Federal, como presuntos responsables de los delitos cometidos en agravio del C. Enrique Toledo Coutiño.
- La Recomendación 22/91 se encuentra totalmente cumplida a partir del informe del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, de 28 de mayo de 1991, en el sentido de que los CC. Vicente y José Abelardo Zavala Solache, agentes de la Policía Judicial del Distrito Federal habían sido ya destituidos de sus cargos.
- La Recomendación 23/91 se encuentra totalmente cumplida a partir del informe del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, en el sentido de haber devuelto el inmueble asegurado a la C. Adriana Torres Gutiérrez.
- La Recomendación 24/91 se encuentra totalmente cumplida a partir de los informes de la Procuraduría General de la República, de fechas 26 de agosto, 19 de septiembre y 4 de noviembre de 1991, en el sentido de haber ejercitado acción penal en contra de los CC. José Reza Becerril, Javier Flon Romero, Hugo Tepichín Mercado y Aleonso Palacio Jacques, agentes de la Policía Judicial Federal.
- La Recomendación 31/91 se encuentra totalmente cumplida a

partir de los informes del Juez Segundo Mixto de Primera Instancia en Matías Romero, Oaxaca, de fechas 28 de mayo, 11 de junio, 16 de junio, 26 de junio, 11 de julio, 16 de julio y 8 de agosto de 1991 y del Procurador General de Justicia del Estado de Oaxaca, de fecha primero de octubre del año en curso, en el sentido de haber dictado las sentencias correspondientes.

- La Recomendación 38/91 se encuentra totalmente cumplida a partir del informe del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, de fecha 6 de junio de 1991, en el sentido de haber dictado sentencia en la causa penal del C. Rubén Cruz Sagastume.

ii) Recomendaciones que continúan en estado de parcialmente cumplidas, tal y como se indicó en el pasado Informe Semestral:

- La Recomendación 3/91, relativa al caso de los hermanos Quijano Santoyo, ha tenido avances y se está en espera del resultado del dictamen definitivo para determinar lo que corresponda conforme a Derecho. En la sección de Asuntos de Especial Interés para la Opinión Pública del presente Informe se hace un señalamiento expreso sobre el seguimiento de esta Recomendación.
- La Recomendación 5/91, dirigida al C. Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, relativa a la desaparición del C. José Ramón García Gómez, ha tenido escaso avance a pesar de que las autoridades del Estado de Morelos han llevado a cabo algunas diligencias, pero sin que éstas se hayan traducido en resultados concretos de la investigación.
- La Recomendación 19/91, reportada como parcialmente cumplida por lo que se refiere exclusivamente al C. Juez Mixto de Primera Instancia en Miahuatlán, Oaxaca, sigue en esta situación debido a que no se ha informado sobre la emisión de las sentencias correspondientes.
- La Recomendación 27/91, dirigida al C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, fue aceptada con fecha 12 de abril de 1991 y se enviaron las primeras diligencias dentro de la averiguación previa correspondiente. Sin embargo, a partir de esa fecha no se ha vuelto a informar a la Comisión Nacional sobre el

avance de la investigación, por lo que se presume que la indagatoria no ha sido concluida.

- La Recomendación 32/91, dirigida al C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, en el caso relativo al C. Marcial Rojas Lázaro, fue aceptada el 14 de mayo de 1991 y se enviaron pruebas sobre las órdenes giradas a fin de realizar la investigación recomendada. Sin embargo, desde esa fecha la Comisión Nacional no ha recibido constancia alguna del avance de la investigación.
- La Recomendación 34/91, dirigida al C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, relativa al homicidio del periodista Javier Juárez Vázquez, fue aceptada el 3 de mayo de 1991 y se enviaron constancias de algunas de las diligencias practicadas, sin que hasta la fecha la Comisión Nacional tenga noticias de que la indagatoria haya sido concluida.
- La Recomendación 35/91, enviada al C. Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, relativa al homicidio del periodista Emilio Santiago Alvarado, fue aceptada el 28 de mayo de 1991 y se enviaron copias de algunas diligencias practicadas dentro de la averiguación previa, sin que hasta la fecha la Comisión Nacional tenga noticias sobre la conclusión de la indagatoria.
- La Recomendación 36/91, enviada al C. Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, relativa al homicidio del periodista Armando Sánchez Herrera, fue aceptada el 9 de mayo de 1991 y se enviaron constancias sobre las órdenes dirigidas a la Policía Judicial del Estado a fin de ejecutar la aprehensión del presunto responsable. Hasta la fecha la Comisión Nacional no tiene constancia alguna de que la aprehensión se haya ejecutado.
- La Recomendación 42/91, enviada al C. Gobernador Constitucional del Estado de México y relativa al homicidio de quien en vida llevó el nombre de Enrique Ramírez Palacios, fue aceptada el 21 de mayo de 1991 y se enviaron copias de algunas diligencias realizadas dentro de la averiguación previa, sin que hasta la fecha la Comisión Nacional tenga noticias sobre la conclusión de la indagatoria.

iii) Recomendaciones anteriormente reportadas como aceptadas sin pruebas de su cumplimiento:

- La Recomendación 1/91 se encuentra totalmente cumplida a partir de los informes de la Procuraduría General de la República de fechas 22 de agosto y 19 de septiembre de 1991, en el sentido de haber ejercitado acción penal por los delitos de homicidio calificado y tortura cometidos en agravio de Pedro Yescas Martínez, y en contra de los CC. Alejandro Aguilar Torres, Omar Olguín Alpízar y Alejandro Pestaño Montaña, elementos de la Policía Judicial Federal y los policías preventivos del Estado de Durango Antonio Reyes Sarmiento y José Arnulfo Rivera.
- La Recomendación 25/91 se encuentra totalmente cumplida a partir de los informes de la Procuraduría General de la República, de fecha 29 de julio de 1991, en el sentido de haber impuesto una medida disciplinaria al C. José Orendain Hernández, Agente del Ministerio Público Federal, por las irregularidades en la aprehensión del C. Tomás Medina Vargas.
- La Recomendación 28/91, que fuera enviada al C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California en el caso del C. Manuel Tito Castañeda Michel, continúa en la misma situación.
- La Recomendación 30/91 se encuentra parcialmente cumplida a partir de los informes de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, de fechas 16 de julio y primero de agosto de 1991, a las que acompañaron copia del acuerdo de acumulación de las averiguaciones previas correspondientes, aunque hasta la fecha no se tienen noticias sobre el destino final de la indagatoria.
- La Recomendación 37/91 se encuentra parcialmente cumplida a partir de los informes del Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa, de fechas 11 de junio y 19 de julio de 1991, a los que se acompañaron copias de algunas de las diligencias practicadas en la averiguación previa abierta con motivo del homicidio de Héctor Odilón López López, sin que hasta la fecha la Comisión Nacional tenga noticias del destino de la indagatoria.
- La Recomendación 40/91 se encuentra parcialmente cumplida a partir de los informes del Procurador General de Justicia del

Estado de Sinaloa, de fechas 18 de junio y 19 de julio de 1991, a los cuales acompañaron copias de algunas de las diligencias practicadas en la averiguación previa abierta por el homicidio del periodista Odilón López Urias, sin que la Comisión Nacional haya recibido noticias sobre el destino final de la indagatoria.

- La Recomendación 41/91 se encuentra parcialmente cumplida a partir del informe del C. Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, de fecha 28 de mayo de 1991, en el sentido de que se implantaron medidas para el mejoramiento de las condiciones de la penitenciaría estatal de "Salgado".

iv) Recomendaciones anteriormente reportadas como sin respuesta:

- Las Recomendaciones 2/91 y 29/91, dirigidas al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, se encuentran ahora totalmente cumplidas a partir de sus informes de fechas 4 y 17 de junio de 1991, en el sentido de haberse implantado las medidas para el mejoramiento de los Centros de Readaptación Social de Nuevo Laredo y Reynosa y de haber investigado, sancionado y ejercido acción penal en contra de los CC. Vicente Montalvo Mendoza, Alfonso Castro Espinosa, Leonardo Conde Hernández y Eulalio Paez Resendez, celadores del Centro de Readaptación Social "La Loma" de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como presuntos responsables de los delitos de tortura, abuso de autoridad y lesiones.

v) Recomendaciones anteriormente reportadas como en tiempo para ser contestadas:

- La Recomendación 39/91 se encuentra totalmente cumplida a partir de los informes del C. Procurador Fiscal de la Federación, de fechas 30 de mayo y 27 de junio de 1991, en el sentido de haber llevado a cabo las diligencias pendientes y haber devuelto el vehículo propiedad del quejoso.
- La Recomendación 43/91 se encuentra parcialmente cumplida a partir de los informes del Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, de fechas 23 y 24 de mayo de 1991, a los cuales se acompañaron copias de diversas diligencias practica-

das dentro de la averiguación previa iniciada con motivo del homicidio del periodista Eliseo Morán Muñoz. Hasta la fecha la Comisión Nacional no tiene noticias sobre el destino de la indagatoria.

- La Recomendación 45/91 se encuentra parcialmente cumplida a partir de los informes de los CC. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa y Procurador del Estado, de fechas 4 y 25 de junio de 1991, a los que se acompañaron copias de algunas diligencias practicadas dentro de la averiguación previa iniciada con motivo del homicidio del periodista Roberto Ornelas Reyes. Hasta la fecha la Comisión Nacional no tiene noticias sobre el destino de la indagatoria.
- La Recomendación 46/91 se encuentra totalmente cumplida a partir de los informes de fechas 31 de mayo y primero de julio de 1991 enviados por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, en el sentido de haber impuesto medidas disciplinarias a los CC. Francisco Luna Ortiz, Efrén Martínez Martínez y Fausto Briseño Avila, Director de la Policía Judicial del Estado y agentes de esa corporación, respectivamente.
- La Recomendación 47/91 se encuentra parcialmente cumplida a partir del informe del Procurador General de Justicia del Estado de Oaxaca, de fecha 4 de junio de 1991, en el sentido de haber consignado a los presuntos responsables de los delitos cometidos en agravio del C. Mariano Rodríguez Ramos. La Comisión Nacional no tiene noticias sobre el grado de responsabilidad del Síndico Municipal de Salina Cruz, Oaxaca, mencionado en su Recomendación.
- La Recomendación 48/91 se encuentra parcialmente cumplida, a partir de los informes del C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y del Procurador del Estado, en el sentido de haber dado las órdenes para activar las averiguaciones previas iniciadas contra diversos habitantes del poblado de Tierra Colorada.
- La Recomendación 49/91 se encuentra totalmente cumplida, a partir de los informes del Director General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, de fechas

6 y 10 de junio, 9 y 16 de agosto y 2 de septiembre de 1991, en el sentido de haber atendido médicamente a un enfermo de SIDA en el Reclusorio Preventivo Norte.

- La Recomendación 50/91 se encuentra parcialmente cumplida a partir de los informes del Secretario General de Gobierno del Estado de Veracruz y del Procurador General de Justicia del Estado, de fechas 10 de junio y 10 de julio de 1991, en el sentido de haberse girado instrucciones al C. Director de la Policía Judicial del Estado, de dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión pendientes y de haberse ejercitado acción penal en contra del Capitán Raúl Pérez Bello, ex-Comandante de la Policía Judicial del Estado, consignándolo al Juez competente, quien le decretó la formal prisión como responsable del delito de abuso de autoridad.

En resumen, de las 51 Recomendaciones expedidas en el segundo semestre de trabajo de la Comisión Nacional:

- 32 se encuentran aceptadas y totalmente cumplidas;
- 2 no fueron aceptadas;*
- 17 se encuentran con cumplimiento parcial;
- 1 se encuentra aceptada sin pruebas de su cumplimiento.

c) La situación actual del cumplimiento de las 75 Recomendaciones emitidas durante el presente semestre es la siguiente:

i) Recomendaciones aceptadas y con pruebas de que han sido totalmente cumplidas:

51/91; 53/91; 54/91; 55/91, por lo que hace exclusivamente a la Procuraduría General de la República; 59/91; 60/91; 61/91; 62/91; 64/91, por lo que hace exclusivamente a la Procuraduría General de la República; 65/91; 66/91, por lo que hace exclusivamente al Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán; 71/91; 73/91; 75/91; 76/91; 77/91;

* La Recomendación 10/91 no fue aceptada por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal pero sí por la del Estado de México. Por ello, la suma de este recuento es de 52 Recomendaciones.

79/91; 81/91; 83/91, por lo que hace exclusivamente al C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz; 89/91, por lo que hace exclusivamente al C. Juez Octavo de lo Penal del Distrito Federal; 94/91 y 102/91. **Total: 22 Recomendaciones.**

ii) Recomendaciones no aceptadas:

La 63/91 por lo que hace exclusivamente al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla. **Total: una Recomendación.**

Por lo que se refiere a esta Recomendación, debe señalarse que el mencionado órgano jurisdiccional basó su negativa en los siguientes argumentos: que la queja correspondiente no se interpuso contra actos del Tribunal; que la Comisión Nacional no tiene facultades para enviar Recomendaciones a los órganos jurisdiccionales; que sobre el particular existía una sentencia definitiva, por lo que tampoco se surtía la competencia de la Comisión Nacional.

Con fecha 9 de septiembre de 1991, el Presidente de la Comisión Nacional explicó al Tribunal Superior de Justicia por qué sí tenía competencia este organismo en el caso de la Recomendación 63/91. Entre otras cuestiones, señaló: que la Comisión Nacional había solicitado al referido órgano jurisdiccional información sobre los hechos constitutivos de la queja habiéndosele corrido traslado de la misma, razón por la cual desde un inicio se consideró como autoridad presuntamente responsable al Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla; que el pronunciamiento de la Comisión no se refería a la sentencia definitiva dictada; que no se alteraba en lo más mínimo dicha sentencia y que su señalamiento no era respecto de un acto jurisdiccional de fondo, sino que a dicho Tribunal Superior se le recomendó únicamente realizar una investigación sobre las notorias irregularidades en que incurrió el personal del Juzgado de Atlixco que, incluso, llegó a emplazar, notificar y correr traslado de actuaciones a 5 supuestos demandados que, para entonces, ya estaban muertos.

La negativa a realizar la investigación recomendada y, en todo caso, disciplinar al personal del mencionado juzgado, es considerada por la Comisión Nacional como un acto de complicidad injustificable bajo cualquier concepto.

iii) Recomendaciones aceptadas y parcialmente probado su cumplimiento:

52/91; 56/91 por lo que hace exclusivamente a la Procuraduría General de Justicia Militar; 57/91; 58/91; 63/91 por lo que hace exclusivamente al Gobernador Constitucional del Estado de Puebla; 64/91 por lo que hace exclusivamente al Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato; 66/91 por lo que hace exclusivamente al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán; 68/91; 69/91; 70/91; 72/91; 74/91; 78/91; 80/91; 82/91; 83/91 por lo que hace exclusivamente a la Procuraduría General de la República; 85/91; 86/91; 87/91; 88/91; 89/91 por lo que hace exclusivamente a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 90/91; 91/91; 92/91; 93/91; 95/91; 96/91; 98/91; 99/91; 100/91; 101/91; 105/91; 107/91; 108/91; 109/91; 111/91; 113/91; 114/91; 115/91; 118/91 y 119/91. **Total: 41 Recomendaciones.**

- Con relación a la Recomendación 52/91, aunque el Gobierno del Estado de Tamaulipas ha dejado constancia de las órdenes giradas para reponer la averiguación previa iniciada con motivo de los homicidios de los periodistas Ernesto Flores Torrijos y Norma Alicia Moreno Figueroa, esta Comisión Nacional no tiene noticia del curso y determinación de la citada averiguación previa.
- Con relación a la Recomendación 56/91, se ha probado el inicio de la averiguación previa militar respecto de los hechos ocurridos en el ejido "Los Tambos", Sinaloa; a la fecha se desconoce la determinación de la indagatoria.
- Con relación a las Recomendaciones 57/91; 63/91 y 66/91, en los 3 casos se solicitó concluir la averiguación previa y determinarla jurídicamente. Se tienen constancias de algunas diligencias practicadas pero se desconoce el destino final de las indagatorias.
- Con relación a la Recomendación 58/91, que se envió al Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en el caso de las torturas que se infligieron al C. Fidencio Gómez Tahua, la Comisión Nacional tiene constancia del inicio de la averiguación pero desconoce su resultado, así como la práctica de los procedi-

mientos de responsabilidad administrativa y penal con respecto a los servidores públicos que intervinieron en los hechos.

- Con relación a la Recomendación 64/91, por lo que hace exclusivamente al Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, relativa a la detención del C. Juan Ignacio Ferrer Guerra, la Comisión Nacional tiene constancia del inicio de las averiguaciones previas para determinar la responsabilidad en que incurrieron los servidores públicos que intervinieron en los hechos, pero desconoce el resultado de las mismas.
- Con relación a la Recomendación 68/91, relativa al caso de la detención y torturas de que fue objeto el C. Juan José Álvarez-Tostado Galván, la Procuraduría General de la República solicitó una prórroga para dar cumplimiento a la Recomendación y ya ha informado a la Comisión Nacional del trámite de la averiguación previa para determinar la responsabilidad en que incurrieron los servidores públicos que intervinieron en los hechos. La Comisión Nacional está examinando los resultados enviados por esa Procuraduría.
- Con relación a la Recomendación 69/91, relativa al caso del secuestro del joven Juan José Fragozo Martínez, la Comisión Nacional tiene constancia de la práctica de diversas diligencias en la averiguación previa correspondiente, pero desconoce el resultado de la misma.
- Con relación a la Recomendación 70/91, la Procuraduría General de Justicia Militar informó a la Comisión Nacional del inicio de la averiguación previa con motivo de la detención ilegal y tortura de la que fue objeto el C. Antonio Zuñiga Urquieta, pero desconoce el resultado de la misma.
- Con respecto a la Recomendación 72/91, la Procuraduría General de la República ha dispuesto lo necesario para devolver a una de las quejas la suma de dinero ilegalmente asegurada. Sin embargo, es de considerarse que dicha quejosa tiene una orden de reaprehensión en su contra y que la Procuraduría General de la República decidió que la suma asegurada tiene que ser recogida exclusivamente por ella, razón por la que, de hecho, la Recomendación no ha podido ser cumplida en este punto concreto.

- Con relación a la Recomendación 74/91, relativa a las desapariciones de los CC. Javier Andrade Murrieta e Inés Félix Berrelleza, la Comisión Nacional ha sido informada de las declaraciones del C. Amado Nava Ramírez y del menor Mario Alberto Andrade Murrieta. Cuando este último fue citado oficialmente por conducto de sus familiares, éstos comunicaron a la Representación Social su decisión de no presentarlo por tratarse de un menor de edad. La Comisión Nacional desconoce el resultado final de las averiguaciones y de la responsabilidad administrativa y, en su caso, penal, de los servidores públicos que intervinieron en la averiguación previa correspondiente.
- Con relación a la Recomendación 78/91, el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca informó a la Comisión Nacional que en el presente año entrarán en servicio cuatro nuevos reclusorios para abatir el problema de la sobrepoblación de las instalaciones improvisadas, así como que ya se realizó la fumigación sugerida en el Reclusorio Regional de Tuxtepec.
- Con relación a la Recomendación 82/91, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos informó a la Comisión Nacional de la instrucción girada para la prosecución y conclusión de la averiguación previa iniciada con motivo de los hechos denunciados por el C. Juan de Dios Cañedo Cañedo, pero desconoce el resultado final de la misma.
- Con relación a la Recomendación 83/91, relativa a la detención ilegal y torturas de que fue objeto el C. Emilio Guillermo Willis Mora y otros, la Procuraduría General de la República informó a la Comisión Nacional de la improcedencia de la queja por prescripción del procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos que intervinieron en los hechos, así como del trámite de la averiguación previa correspondiente. Esa Procuraduría ha concluido la investigación y de ello se ha informado a la Comisión Nacional. Los resultados se encuentran ahora sujetos a revisión.
- Con relación a la Recomendación 85/91, relativa a la desaparición del C. Enrique Gual Gamboa, el Gobierno del Estado de Yucatán informó a la Comisión Nacional de la práctica de di-

versas diligencias para la adecuada integración de la averiguación previa correspondiente, pero desconoce el resultado final de la misma.

- Con relación a la Recomendación 86/91, relativa a la detención ilegal del C. Modesto Lafuente Martín, el Gobierno del Estado de Morelos informó a la Comisión Nacional de las instrucciones giradas al C. Procurador General de Justicia del Estado para iniciar el procedimiento administrativo de investigación.
- Con relación a la Recomendación 87/91, tanto el C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California como el Secretario General de Gobierno del mismo Estado, informaron a la Comisión Nacional de las instrucciones giradas a la Procuraduría General de Justicia del Estado a efecto de reabrir, de ser procedente conforme a Derecho, la averiguación previa correspondiente, así como investigar si hubo causas que acrediten la parcialidad o desinterés de los servidores públicos que intervinieron en los hechos.
- Con relación a la Recomendación 88/91, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca informó a la Comisión Nacional de las diligencias realizadas para la localización y reaprehensión del C. Bertoldo Hernández Peña.
- Con relación a la Recomendación 90/91, el Jefe del Departamento del Distrito Federal informó a la Comisión Nacional de las medidas que se adoptarán para el mejoramiento de las condiciones materiales, administrativas y técnicas de los reclusorios preventivos y centros de readaptación social del Distrito Federal.
- Una situación similar a la anterior, guarda la Recomendación 91/91, dirigida al C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.
- Con relación a la Recomendación 92/91 el C. Gobernador Constitucional del Estado de México informó a la Comisión Nacional de la suspensión temporal de los custodios de los centros de prevención y readaptación social de Tlalnepantla y Sultepec, así como del inicio de las investigaciones para determinar las responsabilidades en que incurrieron diversos servidores públicos.
- Con relación a la Recomendación 93/91, dirigida al C. Gober-

nador Constitucional del Estado de Tabasco, se informó a la Comisión Nacional del retiro de la reserva de la averiguación previa correspondiente y del inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos que intervinieron con motivo de la denuncia presentada por el C. Jesús Manuel Hidalgo Medina.

- Con relación a la Recomendación 95/91, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa informó a la Comisión Nacional de las instrucciones giradas a fin de realizar una investigación exhaustiva en relación con los hechos en que resultara lesionado el C. Argelio Enrique Gómez Rivera, así como continuar hasta su conclusión la averiguación previa correspondiente.
- Con relación a la Recomendación 96/91, tanto el C. Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, cuanto el C. Presidente Municipal de Temixco, Morelos, informaron a la Comisión Nacional de las instrucciones giradas para la agilización de la averiguación previa; el cese a las molestias ocasionadas a la Unión de Comerciantes en Tianguis "Solidaridad" y del inicio del procedimiento correspondiente para deducir sus derechos a estar situados en la periferia del mercado municipal.
- Con relación a la Recomendación 98/91, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y la Dirección de Justicia Naval informaron a la Comisión Nacional del inicio de las diligencias para el esclarecimiento de los hechos en que fueran detenidos ilegalmente y torturados los CC. Gregorio Lara Ramírez, Cosme García Garza y otros.
- Con relación a la Recomendación 99/91, las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y de Salud, informaron a la Comisión Nacional del inicio de diversas acciones para determinar el procedimiento seguido para la expedición de la licencia sanitaria a la empresa ANAVERSA y de la realización de estudios para determinar las consecuencias ecológico-ambientales con motivo del siniestro en la citada empresa.
- Con relación a la Recomendación 100/91, el C. Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca y el C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del mismo Estado, informaron a

la Comisión Nacional de las instrucciones giradas a fin de esclarecer el secuestro de los menores de origen étnico triqui Melchisedec, Velasco Allende y Ricardo Martínez Rodríguez, así como de la conclusión del procedimiento administrativo de responsabilidad fincado en contra del Juez Mixto de Primera Instancia de Ixtlahuaca, Oaxaca, procedimiento en el que se le encontró no responsable.

- Con relación a la Recomendación 101/91, tanto el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora como el C. Procurador General de Justicia del mismo Estado, informaron a la Comisión Nacional las diligencias practicadas a fin de aclarar los hechos en que perdiera la vida Manuel Heriberto Trujillo Valenzuela.
- Con relación a la Recomendación 105/91, la Procuraduría General de la República informó a la Comisión Nacional del inicio de la averiguación previa y del procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos que prolongaron ilegalmente la detención del C. Eloy Izazaga Acosta y otros.
- Con relación a la Recomendación 107/91, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas informó a la Comisión Nacional de las instrucciones giradas a fin de llevar a cabo la separación entre procesados y sentenciados; entre hombres y mujeres, así como de menores de 25 años; formalizar el segundo curso de capacitación y adiestramiento para el personal directivo y de custodia en los centros de readaptación social de la entidad; de que el Director General de Prevención y Auxilio, Medidas Tutelares y Readaptación Social del Estado, se coordine con los directores del primer y segundo Centro de Readaptación Social de Matamoros, Tamaulipas, a fin de diseñar los programas necesarios para que la dirección del primero, conjuntamente con los subdirectores administrativo, jurídico y operativo, ejerzan plenamente la administración, organización y coordinación de dicho Centro; ampliar los programas de alfabetización, primaria y secundaria, así como otorgar beneficios preliberacionales y, en general, tomar una serie de medidas para el mejoramiento de las condiciones materiales y funcionales del primer Centro de

Readaptación Social, en virtud de que ya se encuentran en operación el segundo de ellos.

- Con relación a la Recomendación 108/91, el Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes informó a la Comisión Nacional del inicio, en septiembre de 1990, de la separación de sentenciados y procesados; de la realización de un estudio clínico criminológico de cada uno de los internos; de que el 15 de diciembre próximo quedará terminado el Centro de Observación y Clasificación; de la programación a través del Convenio Unico de Desarrollo de la instalación de una malla perimetral que circunde los dormitorios, a fin de evitar que una vez clasificados los internos se mezclen nuevamente y, en general, de la adopción de una serie de medidas para el mejoramiento de las condiciones del Centro de Readaptación Social para Varones.
- Con relación a la Recomendación 109/91, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal informó a la Comisión Nacional del inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos que intervinieron en la integración de las averiguaciones previas iniciadas con motivo de la denuncia formulada por la C. Marcelina Ramírez Ugalde.
- Con relación a las Recomendaciones 111/91, 113/91, 118/91 y 119/91, la Procuraduría General de la República informó a la Comisión Nacional del inicio de los procedimientos administrativos de responsabilidad y de las averiguaciones previas correspondientes, en contra de los servidores públicos que intervinieron en los hechos. Asimismo respecto de la primera Recomendación citada se notificó a la Comisión Nacional sobre la procedencia del sobreseimiento y la libertad absoluta del quejoso.
- Con relación a la Recomendación 114/91, tanto el C. Gobernador Constitucional del Estado de México como el C. Procurador General de Justicia del mismo Estado, informaron a la Comisión Nacional de las instrucciones giradas a fin de practicar todas las diligencias necesarias para la adecuada integración de la averiguación previa iniciada con motivo de la denuncia presentada por el C. Armando Alvarez Díaz, así como del comienzo

del procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los Agentes del Ministerio Público de Metepec y del adscrito a la Mesa Cuarta en Toluca.

— Con relación a la Recomendación 115/91, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero informó a la Comisión Nacional de las instrucciones giradas al Secretario General de Gobierno para que, con la intervención de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se realicen las investigaciones sobre la presunta responsabilidad de servidores públicos en la afectación de los Derechos Humanos en el Centro de Readaptación Social de Chilpancingo, así como una serie de medidas tendientes al mejoramiento de las condiciones de servicios y seguridad en dicho Centro.

iv) Recomendaciones aceptadas sin pruebas de cumplimiento:

La Recomendación 56/91, por lo que hace exclusivamente al C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa. Esta Recomendación se envió con fecha 21 de junio de 1991. La Procuraduría de Justicia Militar sí ha mostrado algunas pruebas de cumplimiento, no así el Gobierno de Sinaloa.

Las Recomendaciones 84/91 y 103/91, enviadas al C. Secretario de la Reforma Agraria fueron aceptadas el 26 de noviembre y aún no se envían las pruebas de su cumplimiento.

La Recomendación 106/91, enviada al C. Gobernador Constitucional del Estado de México, éste contestó aceptándola y está en tiempo para el envío de las pruebas.

La Recomendación 110/91 ha sido aceptada por los cuatro funcionarios a los que se envió, quienes están en tiempo para enviar las pruebas de cumplimiento. **Total: 5 Recomendaciones.**

v) Recomendaciones que no han tenido ninguna contestación, lo que equivale a su no aceptación:

La Recomendación 55/91, por lo que hace exclusivamente al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas; la 67/91 y 104/91. **Total: 3 Recomendaciones.**

Debe hacerse mención que las Recomendaciones 55/91, 67/91 y

104/91 fueron enviadas al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas con fechas 19 de junio, 6 de agosto y 4 de noviembre de 1991, por lo que ha transcurrido el plazo para su contestación y para probar su cumplimiento.

La Recomendación 55/91, que además se envió a la Procuraduría General de la República, la cual declinó su competencia a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se refirió al homicidio de Gerardo Revilla Candanosa.

Las Recomendaciones 67/91 y 104/91, se refirieron al caso del homicidio del periodista Jorge Brenes Araya y al delito de violación cometido por el ex-director del Centro de Readaptación Social de Reynosa, Tamaulipas, en agravio de una interna, respectivamente.

vi) Recomendaciones que aún están en tiempo para ser contestadas: 97/91; 112/91; 116/91; 117/91; 120/91; 121/91; 122/91; 123/91; 124/91 y 125/91. **Total: 10 Recomendaciones.**

El resumen sobre la situación del grado de cumplimiento del conjunto de las 75* Recomendaciones expedidas por la Comisión Nacional durante el actual semestre es la siguiente:

- Recomendaciones aceptadas y con pruebas de su cumplimiento, **22**
- Recomendaciones no aceptadas, **1**
- Recomendaciones con pruebas parciales de su cumplimiento, **41**
- Recomendaciones no contestadas, lo que equivale a su no aceptación, **3**
- Recomendaciones aceptadas sin pruebas de su cumplimiento, **5**
- Recomendaciones que aún están en tiempo para ser contestadas, **10**

Respecto al cumplimiento de las Recomendaciones de la Comisión Nacional se deben hacer algunas consideraciones adicionales:

a) Del primer semestre, sólo no se encuentran completamente

* 13 Recomendaciones fueron enviadas a más de una autoridad.

cumplidas tres Recomendaciones. Respecto a la 15/90 relativa al caso del homicidio del Juez de Distrito Pedro Villafuerte Gallegos, debe anotarse que los presuntos autores materiales están plenamente identificados. La Policía Judicial Federal los tuvo cercados en el poblado de Corral de Piedra, Guerrero, y lograron evadirse porque la C. Juez Primero de Distrito en Chilpancingo, Guerrero, encontrándose en ese lugar, no expidió las órdenes de cateo y habitantes de ese pueblo los ayudaron a huir. Es indispensable que se ejecuten esas ordenes de aprehensión, lo cual podrá ayudar a identificar los móviles y a los autores intelectuales del homicidio de ese Juez.

— Respecto a la Recomendación 26/90, que se refiere al homicidio de Marcos Zacarías Patricio y en el cual se solicita que se ejecuten las órdenes de aprehensión contra los presuntos responsables, aún no se ha realizado. La Comisión Nacional encuentra negligencia en este caso por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, para hacer cumplir la ley.

— Respecto a la Recomendación 30/90, relativa al caso de las poblaciones de Embocadero y San Gregorio, Veracruz, ésta ha sido cumplida en su mayor parte; sin embargo, aun la Comisión Nacional no tiene noticias sobre la identificación de los elementos de la Policía Judicial que llevaron a cabo la detención ilegal de los indígenas nahuas que ya se encuentran libres. Tampoco tiene conocimiento sobre la detención de los pistoleros de la región. Se considera que los puntos pendientes de cumplimiento de esta Recomendación han avanzado lentamente.

- b) Del segundo semestre 17 Recomendaciones se encuentran con cumplimiento parcial y una aceptada pero sin pruebas de su cumplimiento.

De esas 17 Recomendaciones, se considera que hay esfuerzos por alcanzar su total cumplimiento pero que existe negligencia en la: 27/91 dirigida al entonces C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora; 32/91 dirigida al C. Gobernador

Constitucional del Estado de Baja California y la 35/91 dirigida al C. Gobernador Constitucional del Estado de Puebla.

— De la Recomendación 28/91, que se envió al C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California desde el 9 de abril de 1991, no se ha recibido ninguna prueba de su cumplimiento, lo cual actualmente equivale a su **no** aceptación.

- c) Del tercer semestre, únicamente la Recomendación 63/91 dirigida al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, fue explícitamente **no** aceptada.

— Las Recomendaciones 55/91, 67/91 y 104/91 no han tenido contestación alguna y, por ello, se les considera como **no** aceptadas. Estas tres fueron enviadas al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas los días 19 de julio, 6 de agosto y 4 de noviembre, respectivamente.

En el semestre pasado también fue el Gobernador antes mencionado una de las autoridades que **no** contestaron las Recomendaciones. En esta forma, reincide en su actitud y muestra públicamente una inexplicable falta de voluntad para colaborar con la causa de una mejor defensa de los Derechos Humanos.

C. DOCUMENTOS DE NO RESPONSABILIDAD

La Comisión Nacional ha girado 34 documentos de no responsabilidad respecto a casos concretos a diversas autoridades que fueron señaladas por los quejosos como presuntas responsables de violación a Derechos Humanos.

De esos documentos de no responsabilidad, 7 fueron enviados al Procurador General de Justicia del Distrito Federal; 4 al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 4 al Gobernador Constitucional del Estado de México; 2 al Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León; 2 al Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; 2 a la Gobernadora Constitucional del Estado de Yucatán; 2 al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Vera-

cruz; 1 al Presidente de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación; 1 al Secretario de Hacienda y Crédito Público; 1 al Secretario de Comunicaciones y Transportes; 1 al Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila; 1 al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero; 1 al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo; 1 al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca; 1 al Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco; 1 al Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz; 1 al Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México; y 1 al Presidente Municipal de Coacalco de Barrioazabal, Estado de México.

El resumen de esos documentos se encuentra en el **ANEXO 3**.

D. AMIGABLE COMPOSICION Y MEDIACION

Esta función se ha formalizado como una de las rutinas en el seguimiento e investigación de las quejas presentadas ante la Comisión Nacional. Una vez integrado el expediente con la información del quejoso y la respuesta de la autoridad, se propone una fórmula conciliatoria para la solución de la queja.

Los requisitos para solucionar una queja por esta vía se enunciaron en el Segundo Informe Semestral de la Comisión Nacional. Su aplicación ha continuado de manera sistemática y de acuerdo con las reglas mencionadas.

Con independencia de los ejercicios de rutina, dentro de este capítulo debe señalarse que se organizaron durante el semestre sobre el que se informa 21 brigadas de abogados que, o bien visitaron distintas entidades federativas del país o recibieron en la Comisión Nacional a representantes de los Estados y dependencias federales, a fin de tratar asuntos de amigable composición.

En este ejercicio, se dio prioridad a la atención de aquellas entidades federativas con las cuales no se había realizado este programa en el semestre anterior y de aquellas que mayor número de quejas tenían radicadas.

Las entidades federativas y dependencias federales con las que se realizaron estos trabajos fueron las siguientes:

INSTITUCION (EN ORDEN ALFABETICO)	EXPEDIENTES PRESENTADOS	CONCLUIDOS	EN TRAMITE	NO ACEPTADA LA AMIGABLE COMPOSICION
1. Estado de Aguascalientes	3	2	1	—
2. Estado de Baja California Sur	1	1	—	—
3. Estado de Campeche	8	7	1	—
4. Estado de Coahuila	11	7	4	—
5. Estado de Colima	8	5	2	1
6. Estado de Durango	14	7	7	—
7. Estado de Hidalgo	18	18	—	—
8. Estado de México	13	13	—	—
9. Estado de Michoacán	33	18	15	—
10. Estado de Nayarit	5	3	1	1
11. Estado de Nuevo León	23	19	4	—
12. Estado de Oaxaca	19	16	3	—
13. Estado de Querétaro	3	2	1	—
14. Estado de Quintana Roo	6	3	3	—
15. Estado de Tamaulipas	27	24	3	—
16. Estado de Yucatán	9	9	—	—
17. Estado de Zacatecas	10	6	4	—
18. Procuraduría General de la República	50	50	—	—
19. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	18	14	4	—
20. Secretaría de la Reforma Agraria	15	—	15	—

Las quejas concluidas mediante el procedimiento de la amigable composición se reportan en las estadísticas de este Informe dentro del rubro "Solución dentro del procedimiento u orientación al quejoso".

Con las visitas realizadas durante el actual semestre han quedado atendidas todas las entidades federativas del país incluso, en algunos casos, se realizó este ejercicio por segunda ocasión.

Este procedimiento de la amigable composición, flexible y rápido, es la vía más expedita para lograr el respeto de los Derechos Humanos. De justicia es mencionar que las autoridades que más apoyaron esta vía en el presente semestre, fueron: Procuraduría General de la República, Estado de México, Estado de Yucatán, Estado de Hidalgo y Estado de Oaxaca.

E. TRATAMIENTO DE LAS QUEJAS

1. Composición de las quejas.

a) Composición de las quejas por fuente de acceso.

Durante el periodo sobre el que se informa, las quejas radicadas en la Comisión Nacional tuvieron las siguientes fuentes de acceso:

— Por medio de carta	1213
— De manera personal	1261
— Mediante su publicación en la prensa	11
Total	2485

Vale la pena hacer notar que durante el primer semestre de trabajo de la Comisión Nacional, las quejas recibidas de manera personal sólo representaron el 18 % del total; en el segundo, el 24 %; mientras que en el tercero, del cual se informa ahora, este porcentaje fue del 50 %. Esto

significa que cada vez más los quejosos son atendidos, desde un inicio, por personal de la Comisión Nacional.

b) Composición de las quejas por nivel, federal o local, de la autoridad presuntamente responsable.

Respecto de aquellas 1320 quejas que fueron calificadas como presuntamente violatorias de Derechos Humanos y con base exclusivamente en la información original aportada por el quejoso, puede establecerse que las autoridades señaladas como presuntamente responsables son: federales en 526 casos y 794 que corresponden a autoridades de las entidades federativas.

c) Composición de las quejas de acuerdo con la naturaleza de los hechos presuntamente violatorios de los Derechos Humanos.

De las quejas presentadas, las cuales están sujetas a investigación para determinar la veracidad de los hechos en que se sustentan y actuar en consecuencia, esta Comisión Nacional conoció de los siguientes casos:

1. Detención arbitraria	193
2. Falsa acusación	191
3. Tortura	156
4. Abuso de autoridad	155
5. Denegación de justicia	150
6. Dilación en la procuración de justicia	124
7. Dilación en el proceso jurisdiccional	112
8. Vicios en el procedimiento	110
9. Violación a los derechos de los reclusos*	97
10. Intimidación	54
11. Despojo	47
12. Inconformidad con sentencia, laudo o resolución	46
13. Lesiones	38
14. Incomunicación	36
15. Inejecución de resolución o sentencia	31

* En el caso de las quejas penitenciarias, éstas se contabilizan por documentos, los cuales son suscritos individual o colectivamente.

16. Homicidio	26
17. Responsabilidad de servidores públicos	24
18. Presunto desaparecido	23
19. Extorsión	22
20. Robo	20

Además se han mencionado otros 44 hechos presuntamente violatorios, mismos que se listan en el **ANEXO 4** de este Informe.

En los dos primeros semestres, del total de quejas recibidas el primer lugar dentro de los hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos fue la tortura con 180 casos (13.4%) en el primer semestre; en el segundo semestre con 266 casos (13.9%). Ahora la tortura ocupa el tercer sitio con 156 casos (6.2%).

2. Autoridades presuntamente responsables por violaciones de Derechos Humanos.

El número de autoridades presuntamente responsables por violaciones de Derechos Humanos ascendió durante el semestre que se informa a 406. Esta estadística está conformada exclusivamente por el señalamiento que originalmente hicieron los quejosos en sus escritos iniciales y muchos de ellos todavía están sujetos a investigación a fin de corroborar si efectivamente tales autoridades violaron Derechos Humanos.

Las 10 autoridades que con mayor frecuencia fueron mencionadas por los quejosos como presuntamente violadoras de Derechos Humanos, fueron las siguientes:

1. Procuraduría General de la República-Policía Judicial Federal	178 ocasiones
2. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal-Policía Judicial del Distrito Federal	149 ocasiones
3. Procuraduría General de Justicia del Estado de México-Policía Judicial del Estado de México	62 ocasiones

4. Secretaría de la Reforma Agraria	42 ocasiones
5. Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas-Policía Judicial del Estado de Chiapas	41 ocasiones
6. Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca-Policía Judicial del Estado de Oaxaca	29 ocasiones
7. Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz-Policía Judicial del Estado de Veracruz	22 ocasiones
8. Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo-Policía Judicial del Estado de Hidalgo	21 ocasiones
9. Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos-Policía Judicial del Estado de Morelos	18 ocasiones
10. Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla-Policía Judicial del Estado de Puebla	18 ocasiones

Las 396 autoridades restantes se detallan en el **ANEXO 5** de este Informe.

F. ORIENTACION JURIDICA

Con independencia de la atención a los quejosos para los efectos de la apertura del expediente de sus casos y de la información que sobre su seguimiento se les proporciona cada vez que lo requieren, la Comisión Nacional atendió a un total de 585 personas que acudieron a sus oficinas para recibir orientación jurídica sobre la forma de solucionar sus particulares problemas. El listado de las personas atendidas durante el presente semestre se encuentra en el **ANEXO 6** de este Informe.

Igualmente, se atendió a 137 organizaciones sociales, número que

se integra de la siguiente manera: organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos 30; Comisiones Estatales de Derechos Humanos 4; organizaciones campesinas 6; organizaciones de trabajadores 13; organizaciones de colonos 6; organizaciones de ejidatarios 5; instituciones públicas 14; organizaciones indígenas 5; grupos empresariales 13; asociaciones de profesionistas 9; representaciones diplomáticas 3; organizaciones partidarias o ciudadanas 11; diversas asociaciones 18. Esta información aparece particularizada en el **ANEXO 7**.

Durante el actual semestre se formuló un total de 2613 peticiones de información a las autoridades, número que incluye los recordatorios que en algunos casos fue necesario girar.

En el **ANEXO 8** se especifican las autoridades a quienes se solicitó información; el número de ocasiones en que esto se hizo y el número de respuestas que cada una de ellas ha presentado.

Se enuncian a continuación las 5 autoridades, en orden a su incumplimiento, respecto a la presentación de sus informes:

1. Dirección del Centro de Prevención y Readaptación Social "Juan Fernández Albarrán" del Estado de México.
2. Presidencia Municipal de Chimalhuacán, Estado de México.
3. Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila.
4. Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
5. Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa.

Es necesario señalar que el porcentaje de respuestas enviadas a la Comisión Nacional en relación con sus solicitudes de información en el ejercicio anterior fue de 62%, mientras que en el ejercicio del que se informa es de 94%.

Este dato denota que, cada día más, las autoridades colaboran mejor con la Comisión Nacional en el desarrollo de sus funciones.

Con el fin de investigar las quejas sobre presuntas violaciones a los Derechos Humanos, con independencia de lo que se informa en el Programa Penitenciario, se realizaron trabajos foráneos en las siguientes entidades federativas del país: Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Campeche, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Ta-

basco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, es decir, 27 entidades federativas. El total de las misiones realizadas fue de 57.

G. OTROS ASPECTOS DEL PROGRAMA DE QUEJAS

a) Estudio, dictamen y calificación de las quejas

Se logró mantener al día el estudio, dictamen y calificación de las quejas recibidas que contuvieron la información suficiente para tal fin. La regla general continuó siendo la de lograr calificar las quejas dentro de las 72 horas siguientes a su recepción en la Visitaduría de la Comisión Nacional.

Igualmente, en la mayoría de los casos fue posible hacer la primera gestión de los expedientes dentro de las 96 horas siguientes a su calificación.

b) Seminario sobre técnicas de investigación

Con el fin de realizar un trabajo más eficiente en la solución de las quejas por violaciones a Derechos Humanos, se instrumentó un seminario sobre técnicas de investigación que fue dirigido a los abogados que laboran en la Visitaduría de la Comisión Nacional.

Dicho seminario fue impartido por los profesores Julie Byrne del Departamento de la Policía de Chicago; Joseph Orantes del **American Friends Service Committee**; Louis Smith del **Minnesota Lawyers International Human Rights Committee**; Rosa García Peltoriemi del Centro de Atención a Víctimas de Tortura de Minnesota; Robert Krischner del Servicio Médico Forense de Chicago; Jorge Hinojosa del **American Friends Service Committee**; así como los profesores mexicanos Miguel Sarre, José Luis Ramos Rivera y José Ovalle Favela.

Entre otros temas, se abordaron los siguientes: patología forense; técnicas de interrogatorio, psicología criminal, odontología, antropolo-

gía y radiología forense; desarrollo y uso de evidencia en caso de tortura; análisis de laboratorio, etapas en la integración de la averiguación previa y aspectos de derecho procesal y sustantivo.

Dicho seminario fue videograbado y del mismo se entregará una copia a todas las Procuradurías Generales de Justicia del país y a las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, como una contribución de esta Comisión Nacional a ellas.

H. LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD

El 25 de septiembre de 1991, la Comisión Nacional de Derechos Humanos dio a conocer a la opinión pública un informe Especial en el que, entre otras cuestiones, se hizo el señalamiento sobre los servidores públicos que resultaron sancionados con motivo de las Recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional.

En aquella ocasión se expresó, en síntesis, que:

Se sancionó a 77 servidores públicos. De ellos 49 son federales, 18 son locales y 10 son municipales.

De ese total, las medidas impuestas han sido las siguientes:

— Servidores públicos contra quienes se ha ejercido acción penal:	38
— Servidores públicos destituidos:	18
— Servidores públicos suspendidos:	21

Quien esté interesado en consultar los pormenores y detalles de tal Informe especial, podrá encontrar una reproducción del mismo en el ANEXO 9 de este Informe.

A partir del día 26 de septiembre y hasta el 27 de noviembre de 1991 el reporte que tiene la Comisión Nacional sobre otros servidores públicos que merecieron la imposición de medidas disciplinarias y penas es el siguiente:

Se sancionó a 62 servidores públicos. De ellos, 44 son federales y 18 locales. De este total, las medidas impuestas han sido:

— Servidores públicos contra quienes se ha ejercido acción penal:	26
— Servidores públicos destituidos:	19
— Servidores públicos suspendidos:	15
— Servidores públicos amonestados:	2

a) Los servidores públicos contra quienes se ha ejercido acción penal son: Arturo Quintana Endorzain, Juan Manuel Obregón Mora y Anselmo Espinosa Rueda, en relación con la Recomendación 79/91. Beltrán Antonio Robles Hansen, Rogerio Olivares Oropeza, Pascual Gutiérrez Minjares, Perseo Díaz Castillo, Sergio Hernández Ramírez, Salvador Acosta Ortiz y Cresencio Abarca Rebolledo en relación con la Recomendación 17/91. Alejandro Cruz Guerrero, Jesús Fernando y José Antonio Rodríguez Pérez, en relación con la Recomendación 28/90. Raymundo Gutiérrez Jiménez y Rosa María Alcazar Sánchez en relación con la Recomendación 29/90. Antonio Reyes Sarmiento y José Arnulfo Rivera, en relación con la Recomendación 1/91. Jorge Reza Becerril, Javier Flon Romero, Hugo Tepechín Mercado y Aleonso Palacio Jacques, en relación con la Recomendación 24/91. Daniel Martínez y José Antonio Rodríguez Valdivia, en relación con la Recomendación 81/91. David Meza Alvarez, Héctor Espinosa y Raymundo Castañeda García, en relación con la Recomendación 94/91. **Total: 26.**

b) Los servidores públicos destituidos son: Marco Antonio Ramírez Carrera, Francisco Escutia Villalobos, Moisés Figueroa Ventura, Pablo Humberto Corona Romero, César López Siliceo, Gustavo Manterola Morales, Armando Esquer Raygadas, Alvaro González Mejorada, Javier Fernando Arias Rodríguez, Francisco Alegre Reyes y Gustavo Castrejón Aguilar, en relación con la Recomendación 73/91. Francisco Arturo Quintana Endorzain, Juan Manuel Obregón Mora y Anselmo Espinosa Rueda, en relación con la Recomendación 79/91. Víctor Vélez Rangel en relación con la Recomendación 60/91. Hermenegildo Rodríguez Hernández, en relación con la Recomendación 83/91. José Luis Rodríguez y Misael David Soto López, en relación con

la Recomendación 89/91. José Ramón Villegas, en relación con la Recomendación 105/91. **Total: 19.**

c) Los servidores públicos suspendidos son: José Alberto Flores González, José Andrés Miguel Aguirre Martínez, Fortino González Fuentes y Ricardo Lluck Medina, en relación con la Recomendación 53/91. Arturo Gutiérrez Velasco, en relación con la Recomendación 79/91. Jorge García Benítez, Alfredo Soria, Juan Antonio González Trejo, Fermín Caballero Vega, Angel Flores Cruz, Eпитacio Santos Zamudio, Guillermo Cruz García, Pascual Acuña Márquez y Juan Hernández Domínguez en relación con la Recomendación 92/91. Eduardo Pacheco González, en relación con la Recomendación 105/91. **Total: 15.**

d) Los servidores públicos amonestados son: Aleonso Palacio Jacques y Fernando Castañeda Zavala, en relación con la Recomendación 60/91. **Total: 2.**

En resumen, con motivo de las Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional, se ha sancionado a 139 servidores públicos. De ellos, 93 son federales, 36 son locales y 10 son municipales.

De todo este universo, las medidas impuestas, son las siguientes:

— Servidores públicos contra quienes se ha ejercido acción penal	64
— Servidores públicos destituidos:	37
— Servidores públicos suspendidos:	36
— Servidores públicos amonestados:	2
TOTAL	139

Como es fácil captar, la lucha contra la impunidad se ha reforzado en estos últimos meses. La razón puede consistir en que cada día más las autoridades comprenden que no aceptar una Recomendación, o aceptarla sólo formalmente sin el ánimo de cumplirla, les tiene un alto costo: la opinión pública mexicana está muy atenta a las Recomendaciones de la Comisión Nacional y a su seguimiento. Cuando la opinión pública apoya una Recomendación y la autoridad no la acepta, esta última se coloca en una situación difícil al no remediar la arbitrariedad. Así funcionan los **Ombudsmen** en el mundo y así está funcionando en México.

I. ASUNTOS DE ESPECIAL INTERES PARA LA OPINION PUBLICA

a) Caso de la doctora Norma Corona Sapién.

El 26 de septiembre de 1991, la Comisión Nacional de Derechos Humanos hizo entrega a la Procuraduría General de la República de la copia íntegra de su expediente abierto con motivo de la queja por el homicidio de la doctora Norma Corona.

En esa fecha, la Comisión Nacional dio a conocer a la opinión pública algunos de los indicios y pruebas más importantes de su expediente, como fueron:

- Las declaraciones de las viudas del licenciado Jesús Alfonso Güemez Castro y de tres personas de nacionalidad venezolana en el sentido de que elementos de la Policía Judicial Federal —porque así se identificaron y por sus uniformes— sacaron de sus casas de Culiacán a sus esposos en las primeras horas del día 22 de febrero de 1990. El 11 de marzo de ese año, aparecieron sus cadáveres.
- La viuda María Elena Castro Valenzuela ha declarado ministerialmente que el vehículo en que se llevaron secuestrado a su esposo Amaury José Celestino Planchart, era una camioneta Suburban, de color rojo, con placas de circulación VHS-748 del Estado de Sinaloa, con vidrios polarizados, vehículo que después fue visto estacionado enfrente de las instalaciones de la Policía Judicial Federal de la ciudad de Culiacán, por la propia denunciante y otras personas.
- La primera denuncia de la desaparición del Lic. Güemez la hizo la Dra. Norma Corona. Existen múltiples pruebas y declaraciones en el sentido de que estaba realizando una investigación sobre esos homicidios y había denunciado públicamente a través de los medios masivos de comunicación que los responsables eran agentes de la Policía Judicial Federal.

Asimismo, había manifestado a diversas personas, que ahora han declarado ante la Comisión Nacional, que ya tenía las pruebas de ello y se disponía a entregarlas cuando fue asesinada.

- La declaración del C. Jorge Luis Corona Ojeda, primo de Nor-

ma Corona, donde manifiesta que su prima estaba investigando el homicidio del licenciado Güemez y de tres venezolanos y que todo indicaba que los responsables eran elementos de la Policía Judicial Federal.

- Declaración del C. Jacobo Isaac Chávez Lafarga (a) “El Caballo”, uno de los presuntos autores materiales, junto con “El Santillos” y otra persona, del homicidio de Norma Corona y quien está siendo procesado, en el sentido de que Sergio Ríos Félix, ex-judicial, posteriormente “madrina”, lo llevó a una casa habitación en donde judiciales federales, entre ellos el comandante González Treviño, lo golpearon y torturaron para que les informara acerca del paradero de “El Santillos”, circunstancia que inicialmente negó conocer, pero en virtud del maltrato de que fue objeto, declaró que sí había tenido participación en los hechos. En las oficinas centrales de la Procuraduría General de la República, a donde fue trasladado desde Culiacán, niega nuevamente los hechos y —dice— que fue interrogado por el propio comandante González Treviño quien lo obligó a firmar, inculpándose.

Después de estos relatos contradictorios, narra cómo escuchó en la casa del “Santillos” que éste y un señor de apellido Castro decían que se habían precipitado en lo de Norma Corona, “que la cosa estaba muy caliente” y que se tenían que ir a Tijuana, en donde habían quedado de recibir el dinero. Ya en esa ciudad, fue amenazado de muerte por ambos si divulgaba lo que había escuchado.

- La privación ilegal de libertad y tortura al C. Camilo Beltrán Gastelum para que inculpara a Manuel Salvador Zazueta Calderón (a) “El Titón”, como autor intelectual del homicidio de Norma Corona. El C. Beltrán Gastelum señala como responsables de su secuestro a policías judiciales federales que no identifica por sus nombres y al comandante Mario Alberto González Treviño.
- El secuestro de la Sra. Guadalupe Zazueta de Rico durante once días y el pago de un millón de dólares al comandante Mario Alberto González Treviño por su rescate.
- La declaración de Manuel Salvador Zazueta Calderón respecto

a la privación ilegal de la libertad y amenazas a su esposa Silvia Rosa Hervella de Zazueta para que lo involucraran en el homicidio de Norma Corona, declaración que asegura que firmó sin conocer su contenido. Para recuperar la libertad de su esposa, su familia pagó 300 millones de pesos. En la declaración responsabiliza directamente del plagio al comandante Mario Alberto González Treviño.

- La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en Sinaloa entregó a la Comisión Nacional un documento en el cual un supuesto agente de la Policía Judicial Federal denuncia, con detalle, a los miembros de esa corporación que tuvieron alguna participación en el asesinato de Norma Corona, según su dicho.
- Declaración del C. Miguel Ángel Rico Urrea de que en el mes de julio de 1990, fue excarcelado ilegalmente del Reclusorio Preventivo Oriente del Distrito Federal, así como que fue conducido de manera violenta a las oficinas de la Policía Judicial Federal, en donde el comandante Mario Alberto González Treviño lo presionó para que firmara una declaración en la que aparecía el propio Rico Urrea como autor intelectual del homicidio de Norma Corona.
- El capitán Adelaido Valverde Cabañas fue encargado de investigar el homicidio de Norma Corona por parte del gobierno del Estado de Sinaloa. En este proceso detuvo a una mujer llamada Noemí y la trasladó a Culiacán. Esa mujer parece ser que fue uno de los testigos presenciales del homicidio.
- El capitán Valverde obtuvo información de que la Policía Judicial Federal intentaría escoltar al Güero Palma, ampliamente conocido como narcotraficante, hacia afuera de la ciudad de Culiacán, por lo que decidió interceptarlo en la caseta de cobro de la autopista Culiacán-Los Mochis.

No se sabe si el convoy que interceptó, constituido por varias camionetas Suburban, conducía al Güero Palma, pero al intentar dicha detención, en un intenso intercambio de disparos, el capitán Valverde fue muerto.

- Tampoco ha quedado claro si el comandante de la Policía Judicial Federal González Treviño se encontraba en la última ca-

mioneta o, como él ha sostenido, fue informado del encuentro y se presentó para intentar evitar alguna desgracia, presentación que ocurrió unos cuantos minutos después.

- Copia fotostática de tres cheques de Banoro del 20 de febrero de 1990, librados por un particular, a nombre de la Procuraduría General de la República; cada uno de ellos por idéntica cantidad de \$ 557'708,055.00 pesos mexicanos. Debe verificarse si esta cantidad de dinero entró al presupuesto de esa dependencia o quién o quiénes se quedaron con ella.
- Desde luego las investigaciones no han concluido y hace falta fortalecer indicios, como ejemplos se pueden mencionar: viajes de avión Culiacán-Tijuana de la Policía Judicial Federal cuando se acribilló al "Santillos", declaraciones de varios agentes de la Policía Judicial de Sinaloa, declaración de la amasia del "Santillos" y de varias personas a quienes claramente se señala en el expediente.
- Sin embargo, la Comisión Nacional consideró que el número y la fuerza de los indicios y de las pruebas era suficiente para el correspondiente ejercicio de la acción penal en contra del C. Mario Alberto González Treviño y de algunos de los agentes que estuvieron a su servicio.
- Actualmente el C. Mario Alberto González Treviño se encuentra sujeto a proceso, en cuyo desarrollo deberán perfeccionarse todas las pruebas que se ofrecieron para presumir su responsabilidad intelectual en el homicidio de la doctora Corona.

b) Caso de los hermanos Quijano Santoyo.

Como consecuencia de la Recomendación 3/91, la Procuraduría General de la República inició la investigación solicitada a fin de esclarecer completamente los hechos en que perdieron la vida los CC. Erick Dante, Jaime Mauro y Héctor Ignacio, todos ellos de apellidos Quijano Santoyo.

En el mes de septiembre, la Comisión Nacional recibió copia de parte de las diligencias de reconstrucción de hechos que practicó la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, las cuales parecieron a la Comisión Nacional insuficientes, por lo que solicitó la celebra-

ción de una junta de peritos. Esta se llevó a cabo el día 23 de octubre del año en curso, con la asistencia de peritos de las Procuradurías General de la República, General de Justicia del Distrito Federal, General de Justicia del Estado de México y de peritos en criminalística y medicina forense de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Los resultados preliminares que se alcanzaron en la referida junta de peritos, fueron analizados, a petición de la Comisión Nacional, por los CC. Piarry Pitterson y Barton Epstein, quienes pertenecen a la asociación denominada **Minnesota Lawyers International Human Rights Committee**. Hasta la fecha no se cuenta con la opinión de los peritos mencionados y esta Comisión Nacional también se encuentra analizando un conjunto de evidencias que la Procuraduría General de la República le presentó el día 31 de octubre de 1991. Por lo anterior, la Comisión Nacional se pronunciará una vez que cuente con la opinión de los mencionados peritos y agote el análisis de las evidencias que le presentó esa Procuraduría.

c) Caso del licenciado Antonio Francisco Valencia Fontes.

Sobre este particular, la Comisión Nacional expidió las Recomendaciones 9/90 y 12/90, mismas que no fueron aceptadas por la Procuraduría General de la República. Sin embargo, a partir del 24 de mayo de 1991, esa Procuraduría retomó este caso y presentó conclusiones no acusatorias. El órgano jurisdiccional decretó la libertad absoluta del Lic. Valencia Fontes y coprocesados, misma que se alcanzó el 15 de junio de 1991.

III. PROGRAMA DE PRECEDENTES Y DE COMPUTO

1. En el semestre que nos ocupa se desarrollaron varios programas de cómputo como complemento y ajustes del Programa de Expedientes de Quejas (EXPEQ), a fin de procurar un mayor control sobre el flujo de la información y de los expedientes; así

como una mayor rapidez y exactitud en el registro de datos. Entre otros cabe destacar los siguientes:

- a) La automatización de la impresión de la carátula de identificación del expediente y de la cédula jurídica (datos de la calificación), a fin de acelerar el flujo y la supervisión de la información.
 - b) Los complementos de EXPEQ también comprenden la integración a ese programa de cómputo de otros programas que persiguen el registro del control administrativo de la asignación de los expedientes por abogado.
 - c) Se realizaron otros ajustes al programa EXPEQ para unirlo con el programa de listados de reportes para informes y con el programa de cómputo de registro y seguimiento de documentos de las autoridades, mediante la leyenda de los oficios correspondientes; además de la automatización completa de la impresión de etiquetas y certificados de correo con los domicilios de los quejosos.
2. Se ha desarrollado la primera versión de un sistema automatizado de seguimiento e información sobre las Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional, especialmente orientado a permitir la consulta sobre el estado de cumplimiento de cada una de las Recomendaciones particulares.
- En esta primera versión se han incluido los procesos necesarios para la consulta a partir de: Número de Recomendación; tipo de violación a los Derechos Humanos; presuntos responsables; autoridad que recibe la Recomendación; fecha en que se emitió; entidad federativa; cumplimiento y afectados.
- Se está desarrollando una ampliación de este sistema para emisión de reportes de tipo estadístico que permitan contar con amplia información sobre la respuesta de las autoridades a las Recomendaciones formuladas por esta Comisión.
3. El sistema de información sobre Precedentes se ha orientado a la consulta de información sobre Recomendaciones particulares y las violaciones que les dan origen. Por lo anterior, se ha hecho la captura de la información correspondiente y se ha automatizado de forma que sea consultable.

IV. PROGRAMA DE ASUNTOS INDIGENAS

1. Se concluyó la memoria del "Programa Piloto" correspondiente a la zona Mixe y se envió a las autoridades del Estado de Oaxaca, Secretaría de la Reforma Agraria, Instituto Nacional Indigenista y a las organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos que trabajan en esa zona.

La memoria refiere las condiciones generales de la región; las características sociales y culturales de las comunidades indígenas asentadas en la zona y las principales acciones llevadas a cabo por la Comisión Nacional.

La finalidad de este trabajo es la de poder generar un conjunto de voluntades de los organismos responsables a fin de atender de manera integral los conflictos que viven los mixes.

Dentro de este Programa la Comisión Nacional formuló 2 Recomendaciones: la 78/91, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, sobre las condiciones del centro penitenciario de Tuxtepec, y la 103/91, dirigida al Secretario de la Reforma Agraria, sobre los conflictos de regularización y límites de la comunidad de Jaltepec.

Aunque no se encuentran dentro de la zona Mixe, el Programa de Asuntos Indígenas tomó conocimiento del conflicto de los Chimalapas, fundamentalmente de las comunidades de San Miguel y Santa María.

Al respecto, se tuvieron diversas entrevistas con los integrantes de las congregaciones y comunidades de Oaxaca y Chiapas; se participó como testigos de calidad en sus respectivos acuerdos de conciliación y se propuso invitar a las instancias competentes a fin de reforzar las medidas conciliatorias iniciadas por los propios campesinos de ambos Estados.

La Comisión Nacional tuvo respuestas muy favorables de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Procuraduría General de la República y del Gobierno del Estado de Oaxaca. Sin embargo, resultó desalentador el que no se hubiera materializado la concertación con la Secretaría de la Reforma

Agraria y lo que fue prácticamente una negativa por parte del Gobierno de Chiapas.

La Comisión Nacional considera que el conflicto de los Chimalapas que, entre otras cosas, ha provocado la pérdida de muchas vidas de seres humanos a lo largo de los años, debe ser resuelto a la brevedad posible, mediante acciones apegadas a Derecho, y que las autoridades que no han mostrado voluntad para resolverlo, deben cambiar de actitud.

El conflicto de límites entre los Estados de Oaxaca y Chiapas, además de que debe ser solucionado con estricto apego a la Ley, debe dejar de ser un pretexto para superar el conflicto agrario que priva en la zona de los Chimalapas.

En agosto de 1991 fue necesario remplazar a todo el equipo, profesional y administrativo, que integraba la Coordinación de Asuntos Indígenas de la Comisión Nacional. Esta situación se debió al conjunto de irregularidades que se presentaron y que la Comisión Nacional no podía consentir, por lo que las hizo del conocimiento de la Contraloría Interna de la Secretaría de Gobernación, como corresponde.

Inmediatamente se procedió a integrar un nuevo equipo de trabajo el que, a pesar del importante esfuerzo realizado, no pudo concluir la elaboración de la Memoria sobre la Sierra Norte de Puebla. Durante el próximo semestre se concluirá la Memoria para entregarla a las autoridades respectivas.

2. Tal y como se estableció en el Programa de Trabajo, se dio inicio al Programa específico de Protección a Derechos Humanos en la Zona Tarahumara.

Para este fin, se llevaron a cabo 4 reuniones de trabajo con funcionarios del Instituto Nacional Indigenista. El 28 de septiembre se instaló, en la ciudad de Chihuahua, el equipo de trabajo que atenderá los problemas de dicha zona.

Se convino con el INI que inicialmente los esfuerzos de la Comisión Nacional se orientarían a coadyuvar en la ejecución y reconocimiento oficial de los trabajos efectuados por las brigadas de conciliación que realizó el propio Instituto.

Igualmente, se radicaron como quejas en la Comisión Na-

cional los conflictos agrarios de las comunidades: El Venadito, Pueblo Grande y Colorado de la Virgen, que han sido fuente sistemática de violaciones a Derechos Humanos.

3. A petición de esta Comisión Nacional se puso en libertad a 75 indígenas que tenían derecho a ese beneficio legal, como se señala en la parte correspondiente al Programa Interinstitucional de Apoyo a Internos para la Obtención de Beneficios de Libertad Anticipada. Para ello se contó con la invaluable contribución del INI.

V. PROGRAMA SOBRE PRESUNTOS DESAPARECIDOS

1. Durante el periodo sobre el que se informa se llevó a cabo un total de 177 investigaciones, en los siguientes Estados y en el número de veces que se indica: Sinaloa, 50; Chiapas, 27; Jalisco, 17; Oaxaca, 13; Michoacán, 11; Distrito Federal, 10; Puebla, 10; Sonora, 10; Estado de México, 9; Veracruz, 5; Durango, 4; Guerrero, 4; Nayarit, 2 y, en una ocasión en los Estados de Campeche, Coahuila, Morelos, Tamaulipas y Yucatán.

Al propio tiempo, continuó la investigación de los casos iniciados durante los 2 semestres anteriores por lo que, en total, fueron estudiados 236 expedientes de este Programa.

Los resultados positivos del presente semestre fueron de 26 casos resueltos, como enseguida se indica:

En el Estado de Nayarit fue encontrado por un Grupo Especial de la Procuraduría General de la República el cadáver de **Alvaro Sandoval Pasos**, consignándose al presunto responsable del homicidio ante las autoridades competentes.

En el Estado de Sinaloa se localizó vivo y en completa libertad a **Jacinto Camacho Valenzuela**, dicha persona informó a los enviados de la Comisión Nacional que fue asaltado y raptado por desconocidos, dejándolo en libertad a los tres días del se-

cuestro, por lo que pudo volver por sus propios medios a su domicilio. La autoridad competente investiga el caso.

En el Estado de Michoacán, los familiares de **Marcelino Trujillo Ontiveros** se desistieron de su queja por razones estrictamente personales.

En el Estado de Tamaulipas se localizó el cadáver de **Juan Alfredo Díaz Palacios**. Desaparecido desde 1973, su cadáver fue recogido de las aguas del Río Bravo y sepultado como desconocido en ese año. Las investigaciones del Grupo Comisión Nacional y la Procuraduría General de la República (CNDH-PGR), permitieron obtener evidencias documentales y declaraciones de testigos y autoridades que no dejaron duda a los familiares sobre la identidad de Díaz Palacios.

En el Estado de Coahuila fue encontrado sepultado **Juan Alberto Carrillo Espino**. Desaparecido desde 1981 en el Estado de Jalisco, el Grupo CNDH-PGR investigó y logró saber que fue secuestrado por desconocidos, encontrándose su cadáver en el Estado de Aguascalientes en 1981, posteriormente fue trasladado y sepultado en Coahuila, su Estado natal.

En el Estado de Veracruz se esclareció el caso de la presunta desaparición de **Juan Sánchez**. El Grupo CNDH-PGR investigó la desaparición en diversas poblaciones de dicho Estado, localizando homónimos. Tanto las autoridades locales como dirigentes de la agrupación indígena TINAM (organización a la que supuestamente estaba afiliado) declararon no conocer el caso; el propio TINAM no pudo acreditar la existencia legal del presunto desaparecido.

En el Estado de Chiapas fueron encontrados vivos y en libertad: **Francisco Escobar Pérez, José Hacienda, Adrián Juárez Hernández, Francisco López López, Alfredo Patistán Hernández y Humberto Pérez Hernández**; y recluidos en el CERESO estatal: **Domingo Juárez Hernández, Mario Patistán, Luis Pérez, Florencio Torres y Alfredo Gómez**.

La supuesta desaparición de estas 11 personas estuvo relacionada con el desalojo realizado por la fuerza pública en los

predios "Paso de Achiote" y "Unión Progreso", en dicha entidad federativa.

En los Estados de Veracruz y Puebla se localizaron a los familiares de **Sara y Ana Luz Mendoza Sosa**, desaparecidas desde 1974. Los familiares de las hermanas Mendoza Sosa señalaron a los enviados del Grupo CNDH-PGR que después de las desapariciones, ellos mismos investigaron, logrando obtener testimonios de que las hermanas están muertas y posiblemente sepultadas en algún lugar de la sierra en el Estado de Veracruz, por lo que prefirieron desistirse de nuevas acciones de búsqueda.

En el Estado de Campeche se localizó a **Miguel Angel Sosa Flores**, presuntamente desaparecido en dicho Estado desde 1989. Ante los enviados del Grupo CNDH-PGR, Sosa Flores declaró que sólo estuvo detenido por espacio de una hora en las instalaciones de la Policía Municipal de la ciudad de Campeche, a causa de encontrarse frente al mercado local durante el desalojo de unos manifestantes, dejándosele posteriormente en libertad.

En el Estado de Oaxaca se localizó en una fosa clandestina el cadáver de **Salvador Beltrán Fernández**. Su desaparición ocurrió durante el desalojo del rancho "La Pita" en Tuxtepec, Oaxaca, en junio de 1989. Las autoridades correspondientes a partir de los datos proporcionados por la Comisión Nacional encontraron el cadáver de **Alfredo Cruz Gallegos** a quien también se reclamó como desaparecido con motivo de los hechos mencionados.

En el Estado de Morelos se localizaron vivos y en completa libertad a los menores: **Cirilo Gálvez Martínez, Arnulfo González Gómez y Miguel Ramírez Villegas**. Los cuatro indígenas mixtecos que estaban reclamados como desaparecidos desde el 19 de septiembre próximo pasado, como consecuencia del desalojo de un "plantón" de oficinas gubernamentales del Estado de Guerrero por parte de la fuerza pública en Tlapa, Guerrero. Asimismo se tienen elementos para señalar que **Jesús Martínez Peñafort** se encuentra trabajando en el Estado de Sinaloa.

En todos los casos resueltos se ha informado oportunamente a la opinión pública y se encuentran debidamente documentados ante la fe de los Agentes del Ministerio Público Federal, adscritos a este Programa.

El número total de resultados positivos es, hasta la fecha, de 40 casos esclarecidos. Es importante precisar que de estos casos: 16 se refieren a personas presuntamente desaparecidas entre 1973 y 1981, y los 24 restantes desaparecieron entre 1989 y 1991. Es de señalarse que de los 23 casos aclarados y reportados como desaparecidos **de dos años a la fecha**, a ninguno de ellos puede atribuírsele motivaciones políticas. Se comprobó que las causas de las desapariciones fueron: vinculaciones con el narcotráfico; problemas agrarios; asaltos, secuestros y homicidios cometidos por particulares, así como desapariciones voluntarias.

Debe anotarse que respecto a la desaparición del C. José Ramón García Gómez, la Comisión Nacional aún no tiene pruebas suficientes que respalden una serie de consideraciones que parecerían indicar que en dicha desaparición pudieran estar involucrados elementos de corporaciones policiacas del Estado de Morelos.

2. Durante el semestre sobre el que se informa se formularon 3 Recomendaciones dentro de este Programa: la 74/91, dirigida al C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, referida a las desapariciones de **Francisco Javier Andrade** e **Inés Félix Berrelleza**. La 85/91, dirigida a la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Yucatán, referida a la desaparición de **Carlos Enrique Gual Gamboa**. La 100/91, dirigida a los titulares de los poderes Judicial y Ejecutivo del Estado de Oaxaca, referida a la desaparición de los niños triquis, Melchidesec Velasco y Ricardo Martínez Rodríguez. En los tres casos las Recomendaciones han sido aceptadas y las investigaciones continúan.
3. Se ha venido cumpliendo con lo estipulado en el convenio de colaboración con el Centro de Investigaciones Históricas de los Movimientos Armados. El CIHMA ha entregado puntualmente los avances de la investigación acordada.

VI. PROGRAMA SOBRE AGRAVIOS A PERIODISTAS

El 7 de septiembre de 1991, la Comisión Nacional rindió a la opinión pública un Informe Especial sobre el estado que guardaba el Programa de Agravios a Periodistas.

En dicho informe se manifestó que la situación de los 55 casos que componen el Programa era como sigue:

- Casos originalmente desagregados del Programa por no contar con denuncia penal o porque era evidente que no se trataba de periodistas: 4
- Casos desagregados del Programa debido a que durante la investigación se demostró que no se trataba de periodistas y que, por tanto, pasaron a formar parte del Programa General de Quejas: 13
- Casos en los que existía una sentencia definitiva y, por tanto, la Comisión Nacional no tenía competencia para intervenir: 14
- Caso en el que los presuntos responsables del homicidio se encuentran procesados: 1
- Casos en los cuales la Unión de Periodistas Democráticos ofreció aportar evidencias para que la Comisión Nacional continuara la investigación: 3
- Casos que han sido objeto de 9 Recomendaciones: 10
- Caso que ha sido objeto de un Documento de no Responsabilidad: 1
- Casos en curso de investigación por la Comisión Nacional: 9

Respecto de los 3 casos en que la Unión de Periodistas Democráticos ofreció suministrar a la Comisión Nacional información acerca de otros presuntos responsables, debe manifestarse que habiendo esperado un tiempo prudente para ello dicha información no fue entregada.

Debido a esta circunstancia los expedientes han sido enviados al archivo con un acuerdo de reserva. Si en un futuro se presentaran evi-

dencias que permitieran a la Comisión Nacional continuar la investigación, tales casos serán reabiertos.

Los 9 casos reportados como en curso de investigación por la Comisión Nacional fueron los siguientes:

- a) Cristóbal Sánchez Reyes, reportero del **Diario de Xalapa**, encontrado muerto en el cubo del elevador del hotel "Joalicia" de Acayucan, Veracruz el 27 de julio de 1982.

Respecto de este caso, la Comisión Nacional concluyó la investigación y envió la Recomendación 120/91 al C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz.

- b) Jesús Michel Jacobo, abogado penalista y colaborador de **El Sol de Sinaloa** y **Zeta de Tijuana**, muerto el 16 de diciembre de 1987 en la ciudad de Culiacán.

Respecto de este caso, la Comisión Nacional concluyó la investigación respectiva y envió la Recomendación 121/91 al C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.

- c) Martín Heredia Sánchez, periodista de **El Sol del Centro**, desaparecido en las cercanías de Huatusco, Veracruz, el 19 de noviembre de 1989.

Respecto de este caso, la Comisión Nacional concluyó la investigación correspondiente y envió la Recomendación 123/91 dirigida al C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz.

- d) David Cárdenas Rueda, muerto el 17 de junio de 1986 al salir de su domicilio en Veracruz y a quien se le encontró una credencial falsa de NOTIVER, noticiero de la televisión estatal.

Respecto de este caso, la Comisión Nacional concluyó la investigación y envió la Recomendación 125/91 al C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz.

- e) Roberto Azua Camacho, reportero del periódico **El Nacional**, de la ciudad de México, quien fue encontrado muerto por un impacto de bala el 4 de mayo de 1990, en Reynosa, Tamaulipas.

Respecto de este caso, la Comisión Nacional esperó un tiempo prudente para que la Unión de Periodistas Democráticos

aportara la información adicional que ofreció. No habiendo sido entregada, el expediente se envió al archivo.

- f) Pablo Nájera López, locutor y director periodístico de **Gaceta del Aire**, asesinado en Los Mochis, Sinaloa, el 14 de julio de 1986.

Respecto de este caso, la Comisión Nacional ha continuado la investigación pero debido a la complejidad del asunto, no la ha concluido.

- g) Herlinda Bejarano de Gómez, periodista de Ciudad Juárez, Chihuahua, victimada el 23 de julio de 1988.

Respecto de este caso, la Comisión Nacional acordó el archivo del expediente toda vez que al concluirse la investigación se encontró que lo que está por resolverse implica un asunto jurisdiccional de fondo respecto al cual la Comisión Nacional es incompetente.

- h) Víctor Manuel Oropeza Contreras, médico y periodista asesinado el 14 de julio de 1991 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Respecto de este caso, la Comisión Nacional concluyó la investigación y se encuentra en preparación la Recomendación correspondiente.

- i) Fernando de Ita, periodista del diario **La Jornada**, quien, el 5 de enero de 1989, a las 13:30 horas, fue secuestrado, golpeado y dejado en libertad horas después.

Respecto de este caso, la Comisión Nacional determinó enviar el expediente al archivo, toda vez que se demostró que el citado periodista no ratificó la denuncia penal correspondiente, a pesar de que el Procurador General de Justicia del Distrito Federal ordenó de inmediato que se iniciara la averiguación previa. Esta situación impide a la Comisión Nacional valorar si en la especie pudieran existir autoridades o servidores públicos involucrados.

En el **ANEXO 10** de este Informe Semestral, aparece reproducido el Informe Especial del Programa de Agravios a Periodistas de fecha 7 de septiembre de 1991, a fin de que toda persona interesada pueda llevar

el seguimiento de estos casos a partir de la creación de la Comisión Nacional.

VII. PROGRAMA SOBRE EL SISTEMA PENITENCIARIO DEL PAIS

1. Como primer paso, y en un esfuerzo por cumplir su compromiso de combatir frontalmente la corrupción, la Comisión Nacional elaboró un estudio que dio lugar al tríptico, de tiraje masivo, del que se da cuenta en el Programa de Publicaciones, y el cual está dirigido al personal de los centros de reclusión, a los internos y a sus familias.

Igualmente, se realizaron diversas actividades de capacitación en centros penitenciarios del país, de las que se informa en el Programa respectivo.

2. Se continúa elaborando el modelo de reglamento de las leyes de normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados.
3. La Comisión Nacional está colaborando con el Programa Nacional de Solidaridad Penitenciaria en Materia de Salud y Bienestar Social que coordinan el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Pronasol. Dicho programa es un primer paso en favor del cuidado de la salud física, incluido el que se brinde a los enfermos infectocontagiosos. Por lo que se refiere a la salud psíquica, la Comisión ha comenzado a recabar los datos que requiere para elaborar una propuesta tendiente a que se brinde la atención debida a los enfermos mentales y se dé a los inimputables el trato que su condición indica.
4. La Comisión Nacional realizó 85 visitas a centros penitenciarios de 21 entidades federativas que a continuación se enlistan:
 - En el Estado de Aguascalientes, a los de la capital.
 - En el Estado de Baja California, a los de Tijuana, Ensenada y Mexicali.
 - En el Estado de Campeche, al de San Francisco Keben.
 - En el Distrito Federal, a los reclusorios preventivos Nor-

te, Oriente y Sur —con sus respectivas secciones femeniles—, la Penitenciaría y el Centro Femenil de Prevención y Readaptación.

- En el Estado de Chiapas, al de Tuxtla Gutiérrez.
- En el Estado de Guerrero, a los de Chilpancingo, Chilapa y Acapulco.
- En el Estado de Jalisco, a los centros de readaptación social varonil y femenino y al Reclusorio Preventivo de Guadalajara.
- En el Estado de México, a los de Cuautitlán, Ixtlahuaca, Sultepec, Temascaltepec, Tenancingo, Otumba, Valle de Bravo, El Oro, Jilotepec, Almoloya de Juárez, Tenango del Valle, Lerma, Zumpango, Texcoco, Chalco, Tlalnepantla, Netzahualcóyotl Norte y Netzahualcóyotl Sur. Asimismo, a la prisión de alta seguridad de Almoloya de Juárez.
- En el Estado de Michoacán, al de Morelia.
- En el Estado de Morelos, a los de Xochitepec, Puente de Ixtla, Jojutla, Tetecala, Jonacatepec, Yautepec, Cuautla y Cuernavaca.
- En el Estado de Nayarit, al de Tepic.
- En el Estado de Oaxaca, a los de Tehuantepec y Oaxaca.
- En el Estado de Querétaro, a los de San Juan del Río, Ameco, Cadereyta, Toluca, Jalpan de Serra y Querétaro.
- En el Estado de Quintana Roo, al de Chetumal.
- En el Estado de Sinaloa, a los de Culiacán, Los Mochis y Guasave.
- En el Estado de Sonora, al de Hermosillo.
- En el Estado de Tabasco, al de Villahermosa.
- En el Estado de Tamaulipas, a los de Reynosa, Matamoros y Ciudad Victoria.
- En el Estado de Tlaxcala, a los de Apizaco, Calpulalpan, Huamantla, Tlaxco, Zacatelco y Tlaxcala.
- En el de Veracruz, a los de Pacho Viejo, Perote, Tuxpan, Coatzacoalcos, Allende y San Andrés Tuxtla.

— En el Estado de Yucatán, al de Mérida.

Las visitas anteriores respondieron a las necesidades más urgentes detectadas gracias a quejas y solicitudes presentadas por internos, sus familiares y organismos de protección de los Derechos Humanos.

Se instalaron buzones en lugares estratégicos de los centros penitenciarios que se han visitado, con el propósito de dar oportunidad de que los internos tengan una vía más para presentar quejas que se agregan a las que, por diversos medios, se envían a la Comisión Nacional y a las que se expresan verbalmente en los centros a los visitantes de la Comisión.

5. Se emitieron once Recomendaciones que versan sobre las condiciones de respeto a los Derechos Humanos en centros de reclusión ubicados en los Estados de Morelos, Oaxaca, Jalisco, México, Tamaulipas, Aguascalientes, Guerrero y Michoacán, y el Distrito Federal. De ellas se informa en el Programa de Quejas.
6. Se aplicó una encuesta a 1025 personas: 796 internos y 229 custodios, de la cual se obtuvieron datos que sirvieron para elaborar un diagnóstico de las condiciones cualitativas del sistema penitenciario mexicano.
7. Por su interés en la materia y su buena disposición, se inició un diálogo con la Gobernadora del Estado de Tlaxcala a fin de que en esa entidad se ponga en marcha la propuesta que, para el rescate de los Derechos Humanos en los centros penitenciarios, ha formulado esta Comisión Nacional.
8. En congruencia con el carácter expedito que debe revestir al **Ombudsman**, se ha prestado atención, sin dilaciones ni formalismos, a numerosas quejas y peticiones verbales incluidas las que se hacen llegar por vía telefónica relativas a graves violaciones, inminentes o actuales, a Derechos Humanos de los internos: riesgos para su integridad o su vida, privación de alimentos, tortura o maltratos. En 13 casos se ha recibido información de los quejosos en el sentido de que se dio una solución favorable.
9. Las visitas de supervisión y la mencionada encuesta en centros penitenciarios ofrecieron datos respecto de cuestiones funda-

mentales para los Derechos Humanos en los reclusorios. Los más importantes son los siguientes:

Instalaciones. Hay déficit en las áreas laborales, educativas, deportivas y médicas y alta carencia de agua potable.

Servicios. La alimentación parece tener déficit serio. En torno a la visita íntima se perciben irregularidades. Convendría ahondar en la investigación al respecto.

Tratamiento. No se están ofreciendo las condiciones indispensables para asegurar las actividades educativa y laboral. Hay una preocupante deficiencia en la prestación de la ayuda psicológica.

Legalidad. Hay serias irregularidades en lo concerniente a separación de internos, cumplimiento de términos constitucionales y eficacia de la defensoría de oficio.

Régimen disciplinario. Se perciben la práctica de maltratos y una baja cultura de Derechos Humanos en las cárceles.

Custodios. Es deficiente su preparación. Son muy bajos sus salarios.

10. La Constitución ordena respetar los derechos del delincuente y reintegrarlo a la sociedad. Para lograrlo, esta Comisión Nacional ha propuesto en un estudio especial las siguientes acciones:
A) Abatir la sobrepoblación carcelaria mediante: a) Disminución del empleo de la pena privativa de libertad. Deben despenalizarse conductas no graves; volverse de querella necesaria otras a fin de que proceda el perdón; facilitarse el otorgamiento de libertad provisional y aumentarse las hipótesis de punibilidad alternativa para que sólo se imponga prisión cuando sea ineludible a los fines de justicia, prevención general y prevención especial. b) Baja del rezago judicial. Los defensores de oficio carecen de preparación adecuada, su salario es exiguo y su trabajo abrumador; las universidades, las barras y los colegios de abogados deben proveer a los pobres defensa eficiente. c) Aumento de la capacidad instalada sin que se altere substancialmente el gasto público. Una opción es el financiamiento por medio de la venta de bienes objeto o producto del delito.

- B) Hacer dignas las instalaciones.
- C) Procurar que los beneficios de libertad se otorguen en forma oportuna y expedita, gracias a un sistema computarizado de registro.
- D) Brindar al delincuente el tratamiento de ley individualizado, previa clasificación que atienda a estudios multidisciplinarios, a fin de readaptarlo sobre la base del trabajo voluntario y remunerado, la capacitación laboral y la educación. Por ende, se debe: a) Establecer, mediante convenios con la iniciativa privada, industrias de bienes con salida en mercados oficiales, en donde se pague al menos el salario mínimo y se respeten las garantías laborales. Las prisiones pueden así alcanzar la autosuficiencia. b) Brindar educación que permita el desarrollo de facultades individuales. A las facilidades de estudios de primaria y secundaria deben sumarse las de niveles medio y superior. Han de seguirse celebrando convenios con la SEP y otras instituciones idóneas. c) Cuidar otros factores de rehabilitación: alimentación adecuada, que implica un gasto considerable, pero indispensable; servicio médico eficaz e ininterrumpido con atención especial a enfermos infectocontagiosos e inimputables y colaboración con el sector salud para atender casos cuya dificultad rebase las posibilidades de los centros; respeto de tiempo libre y promoción de deportes, así como del contacto con el exterior. Deben fomentarse la visita familiar y la íntima en tiempo y forma suficientes para la convivencia afectiva y plena; han de facilitársele las comunicaciones telefónica y epistolar, y de proporcionársele servicios religiosos.
- E) Acabar con grupos de poder ilegal que, en virtud de corrupción, insuficiencia de recursos o proceder irreflexivo, asumen funciones de mando. Sus integrantes y quienes han estado involucrados con el narcotráfico en gran escala, deben ser reubicados en distintas prisiones. Si así lo indica un estudio criminológico, se les debe situar en centros de alta seguridad.

- F) Seleccionar y capacitar a personal civil especializado que no dependa de organismos policiales.
- G) Luchar contra la corrupción y el abuso de poder. Establecer mecanismos de orientación y dispositivos que faciliten su denuncia y su castigo. Se prepara un modelo de reglamento que mencione expresamente el deber de respeto a la dignidad del hombre, defina el tratamiento de manera que posibilite la rehabilitación social del interno. Sólo así se acatará el principio de legalidad. Capacitación y salarios decorosos son indispensables. Se elaboró una cartilla con consejos para evitar la corrupción en las penitenciarías.

La Comisión Nacional se compromete en el difícil empeño de dar a la supervisión penitenciaria un sentido que trascienda lo burocrático. Tratará de servir con ella a los valores de los Derechos Humanos que el Constituyente anheló ver realizados también en las prisiones.

VIII. PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL DE APOYO A INTERNOS PARA LA OBTENCION DE BENEFICIOS DE LIBERTAD ANTICIPADA

1. Se continuó promoviendo el otorgamiento de beneficios, conforme a Derecho, a personas privadas de su libertad. En tal virtud, se recibieron 453 solicitudes de apoyo: 16 relativas a traslado, 8 sobre atención médica, 429 respecto de beneficios de libertad en las modalidades de preliberación, libertad preparatoria y remisión parcial de la pena.

En todos los casos se iniciaron los trámites para atender las solicitudes. Con ese fin se estableció contacto con la autoridad encargada de ejecutar la pena, como enseguida se indica:

- Se solicitó por escrito que se informe si las peticiones de beneficios de libertad proceden o no. Se recibió respuesta res-

pecto de 408 casos, 93 en sentido positivo, 315 en sentido negativo.

- Se remitieron las solicitudes de atención médica, se solicitaron los informes médicos que reflejan que dicha atención fue prestada, así como las opiniones respecto de si procede el otorgamiento de algún beneficio de libertad tomando en consideración, en cada caso, la gravedad del enfermo. La autoridad competente informó haber atendido 8 solicitudes.
- Se lograron cinco excarcelaciones por enfermedad.
- 2. Se realizó, además, una investigación de campo, en colaboración con el Instituto Nacional Indigenista, a fin de examinar en qué casos pueden otorgarse beneficios de ley a los internos indígenas. A tal efecto se visitaron las entidades de Oaxaca, Puebla, Guerrero, Nayarit, Chiapas, Quintana Roo, Yucatán, Veracruz, Morelos, Chihuahua, Jalisco, Michoacán y el Distrito Federal, en donde se revisaron en total 237 expedientes. En consecuencia, 202 presos indígenas, procedentes de muy diversas etnias, fueron propuestos a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social como candidatos a recibir beneficios de libertad anticipada. Al 8 de noviembre, 75 indígenas habían obtenido su libertad.

IX. PROGRAMA DE DEFENSA DE LA NIÑEZ

1. Se formuló el anteproyecto de reforma de la Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores en el Distrito Federal, del cual se informa en el Programa de Estudios Legislativos.
2. Se está trabajando en un estudio sobre el maltrato y abuso sexual al menor, en el cual con apoyo en las experiencias y observaciones de diversos organismos dedicados a la atención de estos problemas, se busca señalar los principales aspectos de esta realidad y proponer medidas preventivas y acciones a diversos sec-

tores de la sociedad. Como un primer resultado de este estudio se está elaborando una cartilla provisional informativa.

3. Igualmente, se elaboró una cartilla, de difusión masiva, sobre los derechos del niño a la luz de la reciente Convención Internacional en la materia.

X. PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS

Se concluyó el Informe especial sobre las violaciones a los Derechos Humanos de los trabajadores migratorios mexicanos en su tránsito hacia la frontera norte, al cruzarla y al internarse en la franja fronteriza sur norteamericana. La finalidad de este Informe respondió al requerimiento de que esta Comisión Nacional cuente con un diagnóstico claro sobre las violaciones de los Derechos Humanos de ese importante sector poblacional, que le proporcione elementos confiables y precisos para fundamentar una serie de Consideraciones, cumpliendo además con un aspecto importante de su reglamentación jurídica.

Con base en una cuidadosa revisión de las quejas recibidas por esta Comisión Nacional, así como de la información que le fuera proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores y por organizaciones no gubernamentales mexicanas y norteamericanas que trabajan en favor de la defensa de los Derechos Humanos de los trabajadores migratorios, este Informe revela que un buen número de dichos trabajadores son víctimas del frecuente abuso de poder ejercido por agentes de la autoridad tanto mexicana como estadounidense.

Tal hecho constituye una seria preocupación para esta Comisión Nacional, cuyo mandato no sólo incluye la defensa y protección de los Derechos Humanos de mexicanos y extranjeros en territorio nacional, sino también de aquellos nacionales que se encuentran en el exterior.

Las principales razones por las que el sujeto de este Informe es el trabajador migratorio mexicano, primordialmente el indocumentado, que se dirige hacia Estados Unidos, son:

- a) Su peculiar vulnerabilidad que tiene que ver con el hecho de que mientras más se aleja de su lugar de origen, menos recursos tiene a su alcance para protegerse del ejercicio abusivo de la autoridad, colocándose a menudo frente a ella en un estado de práctica indefensión.
- b) La existencia de dos tratamientos distintos en México y en Estados Unidos, del fenómeno migratorio, en particular por lo que se refiere a los métodos utilizados para detener al extranjero que es detectado en el momento de ingresar al territorio de uno de estos países sin la documentación debida. En México, a la comisión de esta falta se le da un seguimiento fundamentalmente administrativo, en tanto que en Estados Unidos este hecho deriva, en ocasiones, en una actuación más orientada a la persecución de tipo criminal. Esta práctica faculta a la autoridad migratoria estadounidense, mediante diferentes ordenamientos jurídicos secundarios, a combatir el fenómeno de la entrada sin documentos, utilizando un amplio poder discrecional, el cual ha llevado a que aun cuando se hayan registrado algunos casos de uso excesivo de la fuerza e incluso de armas letales al aprehender a un indocumentado, los agentes responsables del Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos (SIN) hayan sido generalmente exonerados. En México, la policía migratoria no sólo no suele hacer uso de la fuerza en el ejercicio de sus funciones, sino que se encuentra desarmada a partir de enero de 1989.
- c) A que los canales tradicionales de protección al trabajador migratorio resultan insuficientes, por lo cual la Comisión Nacional de Derechos Humanos aspira a contribuir al diseño de medidas que complementen aquellas instrumentadas por las autoridades correspondientes, para poner fin a las violaciones de los Derechos Humanos de ese sector poblacional.

El Informe sólo considera las violaciones de los Derechos Humanos de los trabajadores migratorios mexicanos que tienen lugar cuando éstos se trasladan hacia la frontera norte, al cruzarla y una vez que se internan en la franja fronteriza sur estadounidense, porque se percibe que es en esos momentos cuando su vulnerabilidad se hace más patente: en México, al entrar en contacto con elementos de diversas corporaciones poli-

ciacas que lo amedrentan y extorsionan durante su tránsito hacia la frontera norte; y en Estados Unidos, al exponerse a la detección y acción, que puede ser inclusive violenta, de algunos agentes de la autoridad migratoria estadounidense al momento de cruzar la línea divisoria e internarse en la franja fronteriza sur de ese país.

El Informe especial está dividido en tres capítulos y una sección final correspondiente a Consideraciones. El primer capítulo plantea que la migración es un fenómeno antiguo y universal que ha implicado ventajas tanto para el país de origen como para el receptor. Además de resaltar el carácter internacional de la migración, se establecen ciertas especificaciones de aquella que desde México se dirige a Estados Unidos, resaltando más algunas de sus consecuencias que sus causas. Concretamente se pone de relieve, por su impacto nocivo en términos de conducta social y de manera específica por la forma negativa en que puede afectar la relación bilateral, la persistencia entre algunos sectores de la población estadounidense, civiles y oficiales, de prejuicios en contra de los trabajadores migratorios mexicanos, particularmente los indocumentados, lo que en ocasiones ha redundado en situaciones violentas.

El segundo capítulo, que se refiere únicamente a la realidad mexicana, identifica a la extorsión cometida por algunos agentes de diversas corporaciones policiacas, como el principal acto violatorio de Derechos Humanos al que se enfrenta el trabajador migratorio mexicano en su tránsito hacia la frontera norte.

En el tercer capítulo se aborda la violencia cometida en la frontera sur de Estados Unidos contra el trabajador migratorio mexicano, principalmente el indocumentado. Para su mejor tratamiento cuenta con dos apartados. El primero se refiere someramente al problema de la violencia de particulares, mientras que el segundo tiene que ver con la violencia cometida por algunos agentes de la autoridad de ese país, resaltando en este último caso lo que se considera es la esencia del desacuerdo en las posiciones de México y Estados Unidos: el exceso de discrecionalidad que se deriva de la amplitud de facultades otorgadas a la autoridad migratoria estadounidense por ordenamientos jurídicos secundarios y como consecuencia, la frecuente exoneración de los responsables.

La sección de Consideraciones del Informe especial, consta de tres partes. En la primera se manifiesta que sería conveniente revisar y con-

solidar aquellas acciones emprendidas por el gobierno de México, para abatir la extorsión policiaca y otros actos ilícitos de que son objeto los trabajadores migratorios mexicanos en su tránsito hacia la frontera norte, así como reforzar los mecanismos tradicionales de protección de los Derechos Humanos de los mexicanos en Estados Unidos y completarlos con otros que no tengan incidencia directa en la relación diplomática bilateral y que por ello puedan resultar más expeditos y eficaces. Específicamente se sugiere:

- i) Que el Programa Paisano sea replanteado, a fin de ampliar su cobertura para proteger tanto al paisano que regresa a territorio nacional, generalmente de manera temporal, como al que sale de él, temporalmente también en muchos casos.
- ii) Que se destine una mayor cantidad de recursos materiales y humanos a las áreas de protección de los Consulados mexicanos en Estados Unidos a fin de hacer más expedita su labor en ese campo.
- iii) Que se convierta en una práctica generalizada la presencia permanente de representantes consulares mexicanos en los centros de detención de inmigrantes indocumentados, por ser dichos lugares en donde el trabajador migratorio mexicano corre mayores riesgos.

La segunda parte de las Consideraciones se refiere a aquellas acciones conjuntas, mexicano-estadounidense, que se consideran convenientes y que podrían emprenderse para abatir el problema de la violencia en la frontera, naturalmente a través de los canales diplomáticos. Concretamente se sugiere:

- i) Que funcionarios de ambos países evalúen la conveniencia de revisar y actualizar el marco legal que reglamenta la práctica consular entre México y Estados Unidos, y que una vez formalizado y sistematizado este esfuerzo, su contenido se dé a conocer mediante una extensa campaña de difusión que incluya, de manera especial, a autoridades locales de ambos países, sobre todo en los lugares alejados de las sedes consulares.
- ii) Que tomando en cuenta que los Presidentes Carlos Salinas de Gortari y George Bush, durante la reunión Cumbre celebrada

en noviembre de 1990 en la ciudad de Monterrey, compartieron su preocupación sobre los casos de violencia en ambos lados de la frontera, condenaron enérgicamente dichos actos de violencia e instruyeron a sus respectivas autoridades a proponer un mecanismo *ad hoc* para lograr la solución satisfactoria de los casos pendientes, se concluya el establecimiento de un mecanismo *ad hoc* cuya función principal sea la protección y la resolución de problemas relacionados con los Derechos Humanos de los trabajadores migratorios mexicanos para erradicar la violencia en la frontera sur estadounidense. Dicho mecanismo podría avocarse también a la redacción de un acuerdo bilateral para proteger los Derechos Humanos de los trabajadores mexicanos en Estados Unidos.

Finalmente, la tercera parte de las Consideraciones busca contribuir al proceso de crear conciencia en diferentes sectores de la sociedad norteamericana, seguramente desconocedores de estas violaciones de derechos, sobre lo nocivo del ejercicio de la violencia en contra del trabajador migratorio mexicano, y la urgente necesidad de combatir esas prácticas. Así, se sugiere:

- i) Que se revisen las normas que regulan el funcionamiento de la Patrulla Fronteriza dependiente del SIN, buscando reducir al mínimo el amplio poder discrecional de que goza en el desempeño de sus funciones, particularmente en lo que se refiere al uso de la fuerza y armas letales.
- ii) Que se continúen los esfuerzos en el área de capacitación de los agentes de la Patrulla Fronteriza, inculcándoles la idea del respeto indiscriminado a la vida y dignidad humanas, poniendo énfasis en que su encuentro más común es con indocumentados y no con criminales, y que dichos indocumentados son más vulnerables por su condición de tales, por el hecho de que en general no hablan inglés y a menudo tampoco español, y porque lo que sienten ante la autoridad, plenamente identificada por su uniforme, es fundamentalmente temor y no agresividad.
- iii) Que se inculque en los agentes del SIN una disposición cada

vez menos policiaca o de abatimiento de prácticas criminales, y cada vez más humanitaria, a fin de que controlen sin violencia la entrada de trabajadores mexicanos indocumentados a territorio norteamericano.

- iv) Que se prosigan los esfuerzos por medio de los cuales el FBI ha venido colaborando con las autoridades mexicanas en investigaciones de casos concretos en los que se presume que los actos de violencia cometidos por agentes de la autoridad estadounidense implicaron violaciones de los Derechos Humanos de los trabajadores migratorios mexicanos. Igualmente, que esa dependencia del gobierno federal estadounidense continúe su labor de identificar aquellos individuos y grupos de civiles que realizan actos de violencia en contra de los trabajadores migratorios mexicanos, apoyados en consideraciones ideológicas que atribuyen inferioridad a ciertas características fenotípicas comúnmente denominadas "raciales".

Con su Informe especial esta Comisión Nacional como es su costumbre, busca únicamente contribuir a la solución del problema de las violaciones de los Derechos Humanos de los trabajadores migratorios mexicanos en su tránsito hacia la frontera norte, al cruzar la línea divisoria entre México y Estados Unidos y al internarse en la franja fronteriza sur norteamericana, sin demeritar en lo absoluto, los importantes esfuerzos que diversas dependencias de los gobiernos mexicano y estadounidense realizan en este sentido.

XI. PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS Y SALUD

1. Durante este período se realizaron en colaboración con Institutos y Centros de la UNAM tres seminarios, "Salud y Derechos Humanos", "Los Derechos Humanos y la Genética" y "Los Derechos Humanos en el Paciente Terminal". Los resultados obtenidos nos muestran la necesidad de continuar con debates

académicos que permitan dar soluciones razonadas a una serie de problemáticas que plantea el Derecho a la Salud en el contexto de los Derechos Humanos. En el programa de eventos académicos se informa con mayor amplitud.

- Asimismo, en el mes de octubre se sostuvieron dos reuniones de trabajo; una con la Universidad de Montreal, Canadá y la Comisión de Reformas a la Ley, de Canadá, en relación a diversos problemas de la salud humana y los estudios legislativos al respecto y, la segunda, con el Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Ottawa en la ciudad de Ottawa, Ontario, Canadá, con el objetivo de incrementar relaciones con la Red Internacional de Documentación sobre los Derechos Humanos.
2. Con el objeto de conjugar esfuerzos y recursos para promover la educación, investigación, difusión e intercambio de información académica en materia de Derechos Humanos y la salvaguarda de éstos, se firmaron convenios con: la Academia Nacional de Medicina, el Consejo Nacional del SIDA y la Universidad Iberoamericana.
 3. Las quejas y asuntos relacionados con violaciones al Derecho a la Protección de la Salud se incrementaron durante este período; por tal motivo, se realizaron 37 dictámenes médicos. Se concretaron dos Recomendaciones, sobre aspectos ecológicos que tienen repercusiones sobre el Derecho a la Protección de la Salud de los mexicanos afectados.

XII. PROGRAMA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

1. El 16 de octubre entregué al C. Presidente de la República los anteproyectos de: una nueva Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura, reglamentaria de los artículos 20 y 22 constitucionales; la Ley Orgánica de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; reformas al Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero

federal; reformas a los Códigos de Procedimientos Penales tanto Federal como del Distrito Federal y reformas a la Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores en el Distrito Federal.

2. Los aspectos más sobresalientes del anteproyecto de la nueva Ley contra la Tortura, son:

- a) Se le incorporan las recientes reformas a los códigos procesales en virtud de las cuales la confesión sólo es válida si se rinde ante el Ministerio Público o el Juez de la causa y en presencia del defensor o una persona de confianza del declarante y, en su caso, de un traductor.
- b) Se consagra el principio de la invalidez de las pruebas obtenidas por medios ilícitos.
- c) Se aumenta la punibilidad ajustándola a la gravedad de la conducta delictiva.
- d) Se establecen criterios para el pago de la reparación del daño.

3. Los aspectos más sobresalientes del anteproyecto de Ley Orgánica de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, son:

- a) Se le establece como organismo público descentralizado, de carácter autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b) Se establece la participación del Senado de la República en el nombramiento de los principales servidores públicos y de los Consejeros de la Comisión Nacional.
- c) Se diseñan diversas garantías para la autonomía del trabajo de los principales servidores públicos de la Comisión Nacional.
- d) Se precisan todos los aspectos de los procedimientos que se deben llevar a cabo, bajo los principios de inmediatez e informalidad.
- e) Se le dota de atribuciones en todo lo relativo a esos procedimientos para que pueda realmente cumplir con sus funciones.

4. Los aspectos más sobresalientes del anteproyecto de reformas al Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal son:

- a) Se considera que, del universo de las conductas antisociales,

sólo deben sancionarse penalmente aquellas que realmente son graves, y que el derecho penal debe ser empleado como último recurso ahí donde no basten las normas del derecho civil o las del administrativo. Estas ideas inspiran la redacción de nuevos artículos o partes de ellos.

- b) Se despenalizan algunas conductas actualmente sancionadas con pena de prisión las cuales, dadas su escasa gravedad y la circunstancia de que no lesionan ningún bien jurídico de importancia, no deben considerarse delictivas sino, a lo más, como faltas administrativas, tales como las figuras de vagancia y malvivencia y las violaciones a los reglamentos de tránsito.
- c) Se propone que algunos delitos que actualmente se persiguen de oficio, pasen a ser de querrela necesaria, a fin de que proceda el perdón del ofendido. Se trata de hipótesis en las que el afán comunitario de justicia no implica la exigencia de prisión, siempre y cuando se repare el daño satisfactoriamente. Es el caso de la apertura y la interceptación de comunicación escrita, las amenazas, el abandono de atropellado, las lesiones leves y los delitos patrimoniales —salvo el robo, el despojo realizado por grupos de más de 5 personas y el despojo reiterado—. Esta propuesta significa el reconocimiento de que los hombres pueden llegar, tratándose de ciertos bienes, a razonables fórmulas de solución particular que logren el doble objetivo de que se repare el daño causado y de que no tenga que acudir a la retribución punitiva.
- d) Se aumentan en 35 los casos en que el Juez puede optar por una sanción no privativa de libertad.
- e) Se fija, como criterio que ha de seguir el Juez para imponer la pena de prisión, que ello sea ineludible a los fines de justicia, prevención general y prevención especial.
- f) Se incrementan las hipótesis en las cuales, por motivos humanitarios, el juez puede prescindir de la pena privativa o restrictiva de libertad. Al supuesto ya previsto de que el sujeto activo hubiese sufrido consecuencias graves en su persona, se agregan los de senilidad y precario estado de salud.

- g) Las anteriores reformas se inspiran en los planteamientos de la doctrina penal contemporánea consistente en que la pena privativa de libertad debe ser para quienes realmente la merezcan; que para diversos delitos leves y cuyos autores no presentan peligrosidad social alguna o de escasa importancia, las sanciones a los ilícitos cometidos deben ser penas diferentes a la privación de la libertad.

En estos aspectos la Comisión Nacional ha sido muy cuidadosa y escrupulosa: ninguna de las reformas que propone implica algún peligro para la sociedad; al contrario, persigue una sociedad más justa donde la pena sea proporcional al delito cometido; que ninguna persona sea privada de su libertad si no se ha hecho, con sus infracciones, acreedora a ello.

5. Los aspectos más sobresalientes del anteproyecto de reformas a los Códigos Federal de Procedimientos Penales y al del Distrito Federal, son:

- a) Se introducen nuevas modalidades de garantías para el otorgamiento de la libertad provisional: el pago diferido de la caución, a plazos, o mediante prenda o hipoteca.
b) Se incrementa el ámbito de posibilidades de libertad provisional bajo protesta.

Con ello se combatirá una injusticia social, a saber: que personas inculpadas por el mismo delito, unas permanezcan en prisión porque no pueden pagar la garantía económica, y otras fuera de ella porque sí pueden hacerlo.

La Comisión Nacional toma en cuenta el grave problema que significa el hecho de que más de la mitad de los internos no son aún sentenciados y considera, además, que la prisión preventiva debe reservarse a los inculcados por delitos que atacan gravemente a los bienes jurídicos más importantes. De no tratarse de estos casos, la prisión preventiva es injusta —pues se sufre sin previa condena judicial— y claramente es, en esos casos, innecesaria.

6. En cuanto a los aspectos más sobresalientes del anteproyecto de reformas a la Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores

Infractores en el Distrito Federal, se otorga a los menores plenas garantías procesales proponiéndose, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Se introduzca un sistema totalmente apegado a los principios de legalidad y de proporcionalidad, para que la imposición de medidas coactivas sólo proceda para las conductas prohibidas explícitamente y su intensidad y duración guarde relación específica con la gravedad de la conducta sancionada.
b) Se limite la posibilidad de privación de libertad a los menores únicamente a aquellos supuestos de conductas antisociales de extrema gravedad.
c) Se establezca el ámbito de aplicación subjetiva de la Ley en el límite cronológico mínimo, tomando en cuenta que antes de los 10 años no es frecuente ni probable que un menor realice conductas gravemente antisociales.
7. Todas las propuestas anteriores persiguen una sola finalidad: una mejor protección y defensa de los Derechos Humanos. Los cambios legales, desde luego, no modifican la realidad de la noche a la mañana pero sí son un instrumento muy útil para el cambio social y el de las mentalidades. La Comisión Nacional cree en el valor del Derecho, el que realmente tiene, y no como una panacea que todo remedia. La lucha por los Derechos Humanos tiene múltiples facetas y hay que atacarlas todas, absolutamente todas, si se quiere realmente triunfar, pero la jurídica es, sin lugar a dudas, muy importante. Por ello esta Comisión Nacional se ha dedicado desde su creación a formular propuestas legislativas y desde el mes de junio de este año, a preparar, discutir y afinar esos anteproyectos.
8. Asimismo, muy importante ha sido la elaboración de un proyecto modelo de defensorías de oficio del fuero común, a fin de superar muchas de las limitaciones con que funciona dicha institución en el país.

Para ello, se revisó la legislación aplicable en diversos Estados de la República y en el Distrito Federal; se analizó cómo operan las defensorías de oficio en otros países y se realizó un

trabajo de campo a fin de identificar los problemas y obstáculos que en la práctica afrontan dichas defensorías.

El proyecto modelo se presentó a la opinión pública el día 11 de noviembre de 1991 y fue enviado a todos los gobernadores de los Estados y al Jefe del Departamento del Distrito Federal.

Este trabajo se hizo con un ánimo de cooperación y cada una de tales entidades podrá, si lo desea, hacerlo suyo, adecuándolo, modificándolo o enriqueciéndolo. La Comisión Nacional considera indispensable que se pongan en práctica en todo el país esas medidas legislativas u otras similares a fin de que la garantía a la defensa en las averiguaciones previas y en los procesos penales y no penales, se cumpla en los términos que establece la Constitución General de la República.

XIII. PROGRAMA SOBRE EL LIBRO DE TEXTO GRATUITO

Dentro de este Programa, se hizo una revisión exhaustiva de los distintos libros de texto gratuito y bibliografía complementaria a fin de sustentar las diversas propuestas que se hicieron a la Secretaría de Educación Pública:

- a) Se formularon los documentos, "Educación y Derechos Humanos" y "Educación Básica y Derechos Humanos", para apoyar la inclusión de este tema en el libro de Texto Gratuito.
- b) Se entregó un estudio para el programa de Cultura Cívica del cuarto año de Primaria, así como un texto para ser incluido en el libro del maestro y otro estudio para formar profesores en Derechos Humanos.
- c) Se formuló un estudio sobre metas y contenidos en Derechos Humanos para educación Preescolar y Primaria y un texto sobre la importancia de la formación en Derechos Humanos.
- d) Se entregó la investigación e iconografía para el folleto **En favor de la infancia**, elaborado con apoyo en los contenidos de la

Cumbre Mundial en Favor de la Infancia y la Declaración Internacional de los Derechos del Niño.

- e) Se elaboraron cuadros comparativos sobre los derechos y los deberes de los niños.
- f) Se entregó el guión para un manual sobre la cultura de los Derechos Humanos.

XIV. PROGRAMA DE CAPACITACION

1. Durante el semestre a que se refiere este Informe, el Programa de Capacitación se desarrolló en dos vertientes: la primera, orientada hacia sectores de población previamente definidos y a los cuales se instruyó en el conocimiento de los Derechos Humanos, iniciándolos, además, en el proceso de formación en el respeto de los mismos; el método utilizado fue a través de cursos-talleres. La segunda, enfocada hacia aquellos grupos socioculturales cuyas características, distribución geográfica y necesidades específicas, requirieron una pronta sensibilización o persuasión, en torno a la importancia de la plena y real vigencia de los Derechos Humanos; el método utilizado consistió en jornadas-talleres, cursos de inducción, sensibilización y concientización en Derechos Humanos.
2. Los cursos que a continuación se detallan fueron dirigidos a personal penitenciario, cuerpos policiales y militares, así como a servidores públicos, agentes del Ministerio Público, a grupos indígenas y miembros de la sociedad en general, **ANEXO 11**.

En colaboración con el Instituto de Capacitación Penitenciaria de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Departamento del Distrito Federal, se realizaron cinco cursos-talleres sobre "Derechos Humanos y Sistema Penitenciario", en los cuales se capacitó a lo largo de 23 horas/curso a un total de 877 miembros del personal penitenciario: custodios y personal técnico jurídico y

administrativo, de Santa Martha Acatitla y de los Reclusorios Preventivos Oriente Varonil, Sur Varonil y Norte Varonil.

Se impartieron 6 horas/curso en colaboración con el Secretariado Nacional de Reintegración de los Valores, A.C., intitulado "Derechos Humanos y Sistema Penitenciario" a 70 integrantes de esa agrupación civil.

Con la Secretaría de Gobernación se desarrollaron dos cursos-taller sobre "Derechos Humanos y Garantías Individuales", orientado a 144 trabajadores penitenciarios, durante 23 horas/curso; uno en Ciudad Victoria, Tamaulipas y el otro para el personal del Consejo Tutelar para Menores, en el Distrito Federal.

En colaboración con la Academia de Policía del Distrito Federal y la Secretaría General de Protección y Vialidad del Departamento del Distrito Federal, se impartieron cinco cursos-taller sobre "Derechos Humanos y Seguridad Pública", dirigido a 747 miembros de dicha Academia, con un total de 20 horas/curso.

En coordinación con la Escuela Militar de Transmisiones "José de Jesús Clark Flores" del Estado de México, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, la 18ª Zona Militar de Pachuca, Hidalgo y las autoridades del Plantel No. 1 de la Escuela Nacional Preparatoria del Distrito Federal, se desarrollaron ocho cursos intitulados: "Inducción a los Derechos Humanos", dirigido a 580 alumnos y oficiales de la Escuela Militar de Transmisiones, a 400 miembros de las Policías Judicial y Auxiliar, agentes y secretarios del Ministerio Público en el Estado de Chiapas; a 250 jefes, oficiales y tropa en el Estado de Hidalgo; y a 90 estudiantes de la preparatoria No. 1, con un total de 38 horas/curso.

En colaboración con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato y la del Estado de Coahuila, se impartieron dos cursos intitulados "Los Derechos Humanos y el Ministerio Público", dirigido a 80 agentes del Ministerio Público, con un total de 12 horas/curso.

Con la Coordinación Estatal de la Tarahumara, se realizaron el "Curso-Taller sobre Derechos Humanos a Gobernadores Indígenas de la Sierra Tarahumara" y el "Taller de Debate sobre Derechos Humanos", dirigidos a 207 miembros de los grupos tarahumara, tepehuano, guarijio y pima; así como a autoridades locales y organismos defensores

de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua, durante 10 y media horas/curso.

En coordinación con la Unión de Comunidades Indígenas de la Zona Norte del Istmo, se impartió el "Curso-Taller de Formación de Difusores de los Derechos Humanos en Grupos Etnicos", dirigido a 30 maestros bilingües de Matías Romero, Oaxaca, durante 14 horas/curso.

Además, en colaboración con el Sindicato de la Secretaría de la Reforma Agraria, el Sindicato Unico de Trabajadores de los Poderes Municipales e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, la Asociación Juvenil de Defensa de los Derechos Humanos de Chimalhuacán, el Seminario de Teoría del Estado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Coordinación del Servicio Social Multidisciplinario de la misma Universidad, la Facultad de Derecho de la Universidad de Guanajuato y con otras instituciones de educación media superior, como CONALEP I y II en la zona conurbada del Distrito Federal, la Escuela Telesecundaria Oficial No. 172 y el Centro de Capacitación Técnica del Estado de México, S.C., se desarrollaron diversas jornadas, foros y talleres "Pro Defensa de los Derechos Humanos", "Inducción y Sensibilización a los Derechos Humanos" y "Primer Foro de Consulta sobre Derechos Humanos", dirigidos a 1802 profesores, promotores del servicio social rural, estudiantes, servidores públicos y público en general, a lo largo de 45 horas/curso.

En total, las horas-hombre de capacitación impartidas a diferentes sectores suman 36558.

XV. PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES

1. En relación con las comunicaciones, peticiones y solicitudes de información procedentes del extranjero sobre presuntas violaciones de Derechos Humanos en México, en este semestre se recibió un total de 7465. De éstas, 7347 se refieren a cinco casos, proviniendo 4302 de particulares de 19 diferentes países y 3045

también de particulares en tanto miembros de organizaciones no gubernamentales en el exterior, **ANEXO 12**.

Por lo que respecta a las respuestas, esta Comisión Nacional dio contestación a 3175 de las misivas, las que se clasifican en el **ANEXO 13**. Es política invariable de esta Comisión dar respuesta a todas y cada una de las comunicaciones recibidas, excepto cuando los datos del remitente son insuficientes.

Un número considerable de estas comunicaciones se refieren a dos casos recientes cuya respuesta se encuentra en proceso de elaboración y en los casos en que los escritos procedentes del exterior contienen el planteamiento de una queja, la comunicación se canaliza a la Visitaduría para su trámite respectivo.

2. En este período se participó en diferentes foros multilaterales y se sostuvieron reuniones bilaterales con representantes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de otros países, para lo cual se contó con el apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

En lo concerniente a la participación de esta Comisión Nacional en foros multilaterales, cabe señalar que: en Ginebra, Suiza, se intervino en el primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, convocada por la ONU, a celebrarse en Berlín en 1993. En París, Francia, se concurrió al Encuentro Internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, organizado por el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y el gobierno de Francia. En la ciudad de Panamá, se participó en el Taller del Instituto Latinoamericano del **Ombudsman** y en Buenos Aires, en el 3er. Coloquio Internacional del **Ombudsman**.

Por lo que se refiere a encuentros bilaterales, en Europa se efectuaron entrevistas en Londres, Inglaterra, con el **Ombudsman** Parlamentario y con el de la ciudad de Londres, con el Secretario General de Amnistía Internacional y con representantes de otras organizaciones no gubernamentales, así como con entidades gubernamentales relacionadas con la protección de los Derechos Humanos. En París, Francia, a fin de intercambiar

experiencias y dar a conocer las actividades realizadas por esta Comisión, se sostuvo una reunión de trabajo con el Mediador de la República. En Dinamarca y Suecia, el objetivo de las entrevistas con los **Ombudsmen** de esos países, fue conocer la amplia tradición y experiencia de esta Institución en los países nórdicos, así como el desarrollo de sus programas de protección a la niñez, particularmente el **Radda Barnen**, en Suecia. En Canadá, igual que en Suecia, se estableció, además, contacto con organizaciones no gubernamentales, en particular con las respectivas secciones nacionales de Amnistía Internacional. En Washington se participó en la reunión del grupo de trabajo México-Estados Unidos sobre violencia en la frontera. En América Latina, se sostuvieron encuentros con representantes del **Ombudsman**, con las comisiones parlamentarias encargadas de Derechos Humanos y con diversas organizaciones no gubernamentales preocupadas por el tema en Argentina, Chile y Paraguay.

Se fortalecieron, de esta manera, las relaciones de esta Comisión Nacional con organizaciones tanto gubernamentales como no gubernamentales de Europa, Canadá, Estados Unidos y América Latina.

3. En coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, se remitieron a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, órgano de expertos de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, cuatro informes sobre distintos aspectos del orden jurídico interno vinculados con los Derechos Humanos.
4. Por otra parte y con objeto de proporcionar información sobre la naturaleza y funciones de esta Comisión Nacional al cuerpo diplomático mexicano acreditado en el extranjero, se participó en la Reunión de Embajadores de México en América Latina, celebrada en la Cancillería en el mes de julio.
5. En el marco de la problemática de los trabajadores migratorios mexicanos, se celebraron diversos encuentros con organizaciones no gubernamentales de Estados Unidos, mismos que permitieron establecer mecanismos permanentes de comunica-

ción en torno a esta materia. Además, se intercambiaron los bancos de datos al respecto con la organización **American Friends Service Committee**.

XVI. PROGRAMA DE RELACIONES CON ORGANISMOS NACIONALES

1. Se celebraron convenios de colaboración con organismos públicos y asociaciones privadas: con el Consejo Nacional de Egresados de Posgrado en Derecho, A.C., a fin de participar junto con esta Comisión Nacional en el Programa Permanente de Atención Jurídica a la Comunidad y con la Asociación Mexicana para las Naciones Unidas A.C., a fin de colaborar en el Proyecto de Educación para la Paz en Derechos Humanos a nivel primaria y secundaria.

También se firmó un acuerdo de colaboración con la Universidad Iberoamericana, para realizar conjuntamente actividades docentes, eventos académicos, así como investigaciones de aplicabilidad social. Otro, entre la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional de Ciencias Penales y esta Comisión Nacional, a fin de impartir cursos de capacitación y actualización en materia de Derechos Humanos y técnica penitenciaria en los Estados de la República, dirigidos al personal que trabaja en instituciones carcelarias. Un tercero con el Centro de Investigación y Estudios Migratorios de Tijuana, B.C., con el objeto de apoyar la realización del Informe especial sobre la violación de los Derechos Humanos de los trabajadores migratorios mexicanos; ese apoyo fue muy valioso y el mismo se agradece especialmente.

2. Por otra parte, y con el objeto de coordinar actividades para difundir el conocimiento de las funciones y naturaleza de la Comisión Nacional así como promover la defensa de los Derechos Humanos, se celebraron convenios con Colegios y Barras de

Abogados: Barra de Acapulco, A.C. Colegio de Abogados; Asociación de Abogados Litigantes de la Paz, B.C.S.; Colegio de Abogados de Cd. Victoria, A.C.; Barra de Abogados de Matamoros, A.C.; Colegio de Abogados de Monterrey, A.C.; Colegio de Abogados de Tampico, A.C.; Colegio de Abogados de Tapachula, A.C.; Colegio de Abogados de León, A.C.; Barra Mexicana-Colegio de Abogados, A.C.

3. Se actualizó el Directorio Nacional Anotado de Organizaciones no Gubernamentales Pro Derechos Humanos elaborado por esta Comisión Nacional, incorporándose 27 nuevas organizaciones y se continuó con su distribución, **ANEXO 14**.
4. En el mes de junio, el Presidente de esta Comisión Nacional invitó a las Organizaciones no Gubernamentales en México para darles a conocer y hacerles entrega del Segundo Informe. Además, durante el semestre que se reseña, en diversas ocasiones se reunió con representantes de esas organizaciones para intercambiar información y opiniones, lo cual fue muy fructífero. Uno de los resultados de esas reuniones fue la conclusión de que esta Comisión Nacional abordaría el problema de la reparación del daño en violaciones de Derechos Humanos tal y como ya lo está haciendo, aunque aún falta mucho camino por recorrer.
5. Por otra parte, se ha mantenido una relación de intercambio con las once Comisiones y Procuradurías Estatales de Derechos Humanos establecidas en el país. De esta manera, la Comisión Nacional ha estado presente en diversos foros organizados por estas instituciones, tales como: el primer foro estatal de Derechos Humanos, organizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz y en la instalación de la Procuraduría de Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California.

XVII. PROGRAMA DE EVENTOS ACADEMICOS

1. Los días 20 y 21 de junio se llevó a cabo en la ciudad de Monte-

rrey, Nuevo León, el Simposio “Los abogados mexicanos y el **Ombudsman**”, el cual fue organizado por esta Comisión Nacional, el Gobierno del Estado de Nuevo León y las Facultades de Derecho en esa entidad. Se contó con la participación de personalidades que se desempeñan en los diferentes campos del Derecho y la Ciencia Jurídica, entre otros: el Dr. Héctor Fix Zamudio, Investigador emérito del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México; el Lic. Raúl González Schmal, Director del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana; el Dr. Ignacio Burgoa Orihuela, Maestro emérito de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México; el Dr. Lucio Cabrera Acevedo, Director de Estudios Históricos de la H. Suprema Corte de Justicia; Francisco Cisneros Ramos, abogado postulante, y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: Salvador Rocha Díaz y Carlos de Silva Nava. El objeto del Simposio fue contribuir a lograr la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y otras leyes, e impulsar el desarrollo de otros derechos que nuestra evolución social, económica y cultural demanda.

2. Con la participación de distinguidos juristas nacionales y extranjeros, y a fin de contribuir al propósito general de todos los pueblos latinoamericanos de lograr la tutela eficaz de los Derechos Humanos, esta Comisión Nacional y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México organizaron el Simposio “Las garantías jurisdiccionales para la tutela eficaz de los Derechos Humanos en Iberoamérica”, el cual se realizó el 9 de julio en las instalaciones del Instituto. Participaron, entre otros, el Dr. Augusto Mayo Morello, de Argentina; la Dra. Ada Pellegrini Grinover, de Brasil; el Dr. Adolfo Gelsi Vidart, de Uruguay; el Prof. Raúl Tavolari Olivero, de Chile; el Dr. Carlos Restrepo Piedrahita, de Colombia; el Dr. Jorge Fábrega P., de Panamá; el Dr. Rodolfo Piza Escalante, de Costa Rica; el Dr. Jorge M. García Laguardia, de Guatemala; los Dres. Víctor Fairén Guillén, Pedro De Vega

García y Angela Figueruelo B., de España; el Dr. Domingo García Belaúnde, de Perú; el Ministro Carlos De Silva N. y el Dr. Héctor Fix Zamudio, de México.

3. En colaboración con la Secretaría de Salud, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Programa Universitario de Investigación en Salud y la Organización Panamericana de la Salud, esta Comisión Nacional llevó a cabo, los días 21 y 22 de julio del año en curso, el Seminario “Salud y Derechos Humanos”, con el objeto de iniciar un ejercicio interdisciplinario entre médicos y abogados para intercambiar experiencias a fin de avanzar en la protección del individuo en materia de salud. Participaron, entre otros, el Dr. Arturo Dib Kuri, Director General del Registro Nacional de Trasplantes; el Dr. Saúl Franco y la Dra. Ma. Isabel Rodríguez de la Organización Panamericana de la Salud; la Dra. Juliana González Valenzuela, Directora de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Dr. José Luis Soberanes, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México; el Lic. Gonzalo Moctezuma Barragán, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud, y el Dr. Víctor B. Penchaszadeh, Consultor en Genética Humana de la Organización Panamericana de la Salud y de la Organización Mundial de la Salud.
4. El 9 de septiembre, en la ciudad de Tlaxcala, se realizó el Foro denominado “Protección Jurídica de los Derechos Humanos, presente y futuro”, el cual contó con la participación de eminentes especialistas, entre otros, los españoles Dr. Alvaro Gil Robles, Defensor del Pueblo; Dr. Francisco Rubio Llorente, Vicepresidente del Tribunal Constitucional; Dr. Víctor Fairén Guillén, Profesor emérito de la Universidad Autónoma de Madrid, y Dra. Beatriz Rueda, Directora del Gabinete Técnico del Defensor del Pueblo, así como los mexicanos Dr. Héctor Fix Zamudio y Lic. Héctor Fix Fierro. Este foro fue organizado por el Gobierno de Tlaxcala, la Universidad Autónoma de Tlaxcala, la Comisión Tlaxcalteca de Derechos Humanos, el Instituto

de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y esta Comisión Nacional.

5. Con el objeto de difundir los derechos de los extranjeros en nuestro país, de acuerdo a la legislación vigente, el 19 de septiembre se celebró el Simposio "Extranjeros y Derechos Humanos, según su calidad y característica migratoria", que se llevó a cabo en la Escuela Libre de Derecho, en coordinación con su Sociedad de Alumnos. Se contó con la participación de funcionarios públicos, representantes de organizaciones internacionales y no gubernamentales, tales como el Lic. Miguel Limón Rojas, Subsecretario de Población y Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación; el Lic. Miguel Ángel González Félix, Coordinador General de Asuntos Migratorios y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Sr. Jean François Durieux, Representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; el C.P. José Luis Pérez Canchola, Procurador de Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California; el Lic. Gerardo Montero Solana y el Dr. Sergio Aguayo, Presidente de la Academia Mexicana de Derechos Humanos.
6. Con la finalidad de difundir los conceptos científicos más recientes sobre la genética humana y su vinculación con los Derechos Humanos, en coordinación con el Centro de Investigación sobre Ingeniería Genética y Biotecnología y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, se organizó el Seminario "Los Derechos Humanos y la genética", el cual se realizó el 27 de septiembre en la ciudad de Cuernavaca, Morelos. Participaron, entre otros, el Dr. Francisco Bolívar Zapata, del Centro de Investigación sobre Ingeniería Genética y Biotecnología; el Dr. Fabio Salamanca, del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Lic. Antonio López Silanes, Presidente del Grupo de Estudios del Nacimiento A.C. y el Dr. José Miguel Serrano Ruiz C., de la Universidad Complutense de Madrid.
7. El Simposio "Los Derechos Humanos en el paciente terminal" se llevó a cabo los días 7 y 8 de octubre en el auditorio del Insti-

tuto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. En él participaron entre otros, el Dr. Rodolfo Díaz Perches, la Dra. Gloria Ornelas, el Dr. Alberto Pacheco, el Dr. Jesús Ledesma Uribe y el Mtro. Roberto Moreno de los Arcos, quienes disertaron sobre los problemas médico-éticos que plantea la práctica médica en el caso del paciente terminal.

8. El 21 de octubre se realizó el Simposio "Los Derechos Humanos en la tercera edad", con la participación de representantes de instituciones que atienden a este sector de la población, entre otros: el Lic. Julio Sánchez Vargas, Director General del Instituto Nacional de la Senectud; el C.P. Eduardo Montaña Resa, Director General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y el Lic. Jorge Hikman Morales, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El objetivo de este evento fue difundir los derechos y las prestaciones que a las personas de la tercera edad les otorgan los organismos oficiales, así como detectar las necesidades no satisfechas por este grupo social.
9. En coordinación con la Asociación Mexicana de Amigos de la Universidad de Tel-Aviv, se organizó el ciclo de conferencias del Dr. Yoram Dinstein, Presidente de la Universidad de Tel-Aviv, que el 5 de noviembre disertó sobre el tema "Minorías Religiosas y Libertad de Religión" en el edificio de esta Comisión; el miércoles 6 de noviembre, en el auditorio Jaime Torres Bodet, dictó la conferencia "Sionismo x Racismo = Antisemitismo", que tuvo como comentarista a la Dra. Judith Bokser de Liwerant, de la Universidad Iberoamericana. Este evento fue auspiciado por la Asociación Mexicana de Amigos de la Universidad de Tel-Aviv, Tribuna Israelita, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y esta Comisión Nacional.
10. Con el propósito de reunir a los principales Ombudsmen del mundo y dar a conocer la riqueza de sus experiencias en la misión de vigilar la promoción, protección y la defensa de los Derechos Humanos en sus respectivos países, la Comisión Na-

cional convocó al Congreso Internacional “La experiencia del **Ombudsman** en la actualidad”, que se efectuó en la ciudad de México del 13 al 15 de noviembre. Se contó con la participación del: Dr. Gordon Earle, de Manitoba, Canadá; Dr. Hearley Johnson, de Alberta, Canadá; Dr. Stephen Owen, de Vancouver, Canadá y Presidente del Instituto Internacional del **Ombudsman**; Dr. Jaime Córdoba Treviño, de Colombia; Dr. Hans Gammeltoft-Hansen, de Dinamarca; Dr. Alvaro Gil-Robles, de España; Dr. Ricardo Adolfo de Castro, de Puerto Rico; Dr. Maurice Grimaud, de Francia; Lic. Ramiro de León Carpio, de Guatemala; Dr. David Yardley, de Inglaterra; Dr. M. Oosting, de Holanda; Dra. Miriam Ben-Porat, de Israel; Dr. Arne Fliflet, de Noruega; Dr. Luis Silveira, de Portugal; Dr. Ion Oancea, de Rumania; Dr. Claes Eklundh, de Suecia; Dr. Jorge Luis Maiorano, Presidente del Instituto Latinoamericano del **Ombudsman**; Dr. Héctor Fix Zamudio, Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Dr. Juventino V. Castro y Castro, de México. Moderaron diversas sesiones: el Dr. Ignacio Burgoa Orihuela, el Dr. José Luis Soberanes Fernández, el Lic. Carlos Payán Vélver, el Dr. Arturo Warman, el Dr. Miguel Concha Malo, el Dr. Máximo Carbajal Contreras, el Lic. Diego Valadés, el Dr. José Sotelo Marbán y el Lic. Carlos Rodríguez Moreno.

Este Congreso Internacional, que inauguró el C. Presidente de la República, fue extraordinariamente importante. Se inscribieron 421 congresistas y en todo momento la asistencia fue muy numerosa. Se realizaron a los ponentes 419 preguntas —algunas por falta de tiempo no fueron contestadas— que mostraron la elevada cultura de los congresistas sobre la figura del **Ombudsman**. Se repartieron entre los congresistas 8550 ejemplares de las ponencias. De acuerdo con lo que expresaron varios de los ilustres **Ombudsmen** ponentes, este Congreso es uno de los más importantes que se han llevado a cabo en el mundo sobre esta trascendente institución.

11. El 21 de noviembre se celebró un foro para debatir el tema de “Los Derechos Humanos de los discapacitados”. En él partici-

paron: el Lic. Ignacio Robles, Director del Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo Integral de los Discapacitados Visuales; el Prof. Humberto Galeana, Director General de Educación Especial de la Secretaría de Educación Pública; el Dr. Luis Guillermo Ibarra, Director del Instituto Nacional de Ortopedia; la Lic. Rebeca López, Presidenta de Vanguardia Discapacitados, A. C.; el Lic. Federico Fleshman, Presidente de Libre Acceso, A. C.; y la Dra. Ana Ma. Latapí, Vicepresidenta de la Liga Internacional de Asociaciones a favor de Personas con Deficiencia Mental, quienes expusieron los principales problemas que aquejan a los discapacitados y sugirieron algunas acciones que se podrían emprender para avanzar en la protección de sus derechos.

12. El 28 de noviembre se llevó a cabo el foro “Los Derechos Humanos del menor infractor”, con la participación del: Dr. Jorge Mejía, Oficial de Programas del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia; el Lic. Luis Hernández Palacios, Presidente del Consejo Tutelar para Menores Infractores; el Dr. Luis Rodríguez Manzanera, Director de la Escuela de Derecho de la Universidad La Salle; el Dr. Luis de la Barreda, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Lic. Fernando Tenorio, del Instituto Nacional de Ciencias Penales. Se analizó la problemática acerca de las garantías de los menores infractores.
13. En coordinación con la Federación de Estudiantes del Distrito Federal, se organizó el ciclo de conferencias “Hacia una cultura nacional pro-Derechos Humanos”, a cargo de miembros de la Comisión Nacional, con el fin de abrir un foro de discusión sobre esta materia. A la fecha se han celebrado cinco conferencias en diversos foros universitarios: Universidad Autónoma Metropolitana, Plantel Xochimilco; Facultades de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Autónoma de México, y planteles 7 y 8 de la Escuela Nacional Preparatoria.
14. A petición de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se pospusieron las jornadas pro Derechos Humanos, programadas para celebrarse en el mes de agosto en las ciudades de Chilpancingo, Acapulco e Iguala.

La Comisión Nacional agradece a todas las instituciones y a todas las personas participantes su valiosa colaboración y apoyo en las tareas de difusión de los Derechos Humanos.

XVIII. DOCUMENTACION Y BIBLIOTECA

1. El Centro de Documentación y Biblioteca especializado en Derechos Humanos, a la fecha cuenta con un total de 2575 títulos. De éstos, 2030 fueron adquiridos en este semestre: 655 por compra y 1375 por donación. El 75 % de los títulos se encuentra clasificado.
2. Se atendió un total de 1673 consultas, de las cuales el 76 % corresponde al personal adscrito a esta Comisión Nacional y el 24 % a usuarios externos.
3. Para apoyar el servicio que presta este Centro a las actividades de la Comisión Nacional, se cuenta con 22 convenios de préstamo interbibliotecario, es decir 3 más que el semestre anterior y 24 de intercambio bibliográfico, o sea 10 más que el pasado semestre, **ANEXO 15**. Asimismo, se ha formalizado el convenio con la Asociación de Bibliotecarios de Enseñanza Superior y de Investigación (ABIESI) a fin de que la Comisión Nacional, en tanto que miembro de dicha asociación, adopte las normas internacionales de préstamo interbibliotecario y auxilie las labores de investigación.
4. Se distribuyó el boletín de nuevas adquisiciones bibliográficas, debidamente clasificadas y catalogadas, correspondiente al bimestre julio-agosto. A partir de la **Gaceta** No. 12, correspondiente al mes de julio, para beneficiarse de la amplia difusión que tiene, se incluyó en ella la información relativa a las nuevas adquisiciones.

XIX. PROGRAMA DE DIVULGACION

1. Durante el semestre, se publicaron 20 números del Suplemento sobre Derechos Humanos en el espacio dominical que aporta el diario **El Nacional** a esta Comisión Nacional, espacio que mucho agradecemos.

Los materiales que se publican son principalmente colaboraciones de especialistas en diferentes aspectos de los Derechos Humanos, incluidos algunos miembros del Consejo de esta Comisión Nacional, así como trabajos que son presentados en diferentes foros e Informes especiales de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

2. En coproducción con "Radio Educación" se continuó con la serie "Respuesta" y se inició otra, con "Radio UNAM" con el nombre de "Argumentos", transmitiéndose semanalmente y habiéndose completado un total de 38 emisiones.

La finalidad de ambas series consiste en dar a conocer las diferentes opiniones que, sobre el tema dedicado a cada programa, vierten los especialistas invitados. Algunos temas abordados se refieren a las garantías individuales, al **Ombudsman**, a las reformas legislativas propuestas por esta Comisión Nacional, a los indígenas y a la cultura pro Derechos Humanos, en la serie "Argumentos".

Por lo que toca a la serie "Respuesta", han estado presentes temas como Derechos Humanos y ecología, las comisiones estatales de Derechos Humanos, la personalidad de Fray Francisco de Vitoria, el **Ombudsman** español y aspectos internacionales de los Derechos Humanos.

3. Se ha iniciado, a través de la radio, la campaña promocional **Cómo presentar una queja**. Dicha información se está transmitiendo, a partir del 2 de septiembre del año en curso, en 40 estaciones del Distrito Federal y 265 estaciones de todos los Estados de la República. Además se elaboró un cartel en el que se señalan con claridad y sencillez los requisitos mínimos indispensables para la presentación de quejas ante la Comisión

Nacional, todo ello con el fin de intentar imprimir mayor celeridad en su tramitación y reducir el volumen de quejas pendientes por falta de información suficiente del quejoso. Este cartel se empezó a difundir durante el mes de noviembre.

En los **ANEXOS 16-18** de este Informe se da cuenta detallada de todos los materiales publicados y de los programas radiofónicos.

4. Por otra parte, miembros de la Comisión Nacional y de su Consejo, han participado en numerosos programas de radio y televisión acerca del tema de los Derechos Humanos.

Además, los funcionarios y miembros de la Comisión Nacional han dictado múltiples conferencias y participado en mesas redondas con el objeto de difundir qué es la Comisión Nacional, sus funciones y los resultados de su actuación, así como para aclarar las dudas referentes a esta Institución.

5. En coordinación con la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, esta Comisión Nacional se propuso organizar un ciclo de cine sobre Derechos Humanos, mismo que no se realizó en el curso de este semestre, tal y como se tenía programado, recayendo esta responsabilidad en el ex-titular de la Secretaría Técnica del Consejo.

XX. PROGRAMA DE PUBLICACIONES

1. Producción

- a) La **Gaceta**, órgano oficial de difusión de la Comisión Nacional, se editó con regularidad cada mes: del número 11 al 16, inclusive.
- b) De la "Serie Folletos", se publicaron los siguientes títulos:
 - **Los Derechos Humanos de los Trabajadores Migratorios Mexicanos**, preparado por la Secretaría Ejecutiva, segunda edición;

- **¿Qué es la Comisión Nacional de Derechos Humanos?**, de Jorge Carpizo, segunda edición;
 - **Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos**, edición bilingüe castellano-otomí, traducido por la Academia de Cultura HÑAHÑU;
 - **El Juicio de Amparo contra la Indebida Inercia del Ministerio Público**, de Rafael Matos Escobedo;
 - **Minorías y Grupos en el Derecho Internacional. Derechos y Discriminación**, de Natán Lerner;
 - **Legislación Estatal en Materia de Defensa de los Derechos Humanos**, de Rosa María Álvarez de Lara;
 - **Derechos y Obligaciones de los Extranjeros en México**, preparado por la Secretaría Ejecutiva;
 - **Los Derechos Humanos de los Discapacitados**, preparado por la Secretaría Ejecutiva;
 - **Droga, Alcohol y Derechos Humanos**, de Felipe Martínez Rizo;
 - **Drogas y Derechos Humanos**, de Marcos Kaplan;
 - **Hacia una Cultura de los Derechos Humanos**, preparado por la Secretaría Técnica del Consejo; y
 - **Memoria de la zona mixe en el Estado de Oaxaca**, preparado por la Visitaduría;
- c) De la "Serie Manuales" se editaron los títulos siguientes:
 - **Manual de Capacitación, Derechos Humanos: Enseñanza-Aprendizaje-Formación**, de Magdalena Aguilar Cuevas;
 - **Los Derechos Humanos de los Mexicanos: Un Estudio Comparativo**, preparado por la Secretaría Ejecutiva;
 - **Compendio de Leyes de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad en la República Mexicana**, compilado por Fanny Pineda;
 - **Derechos Humanos y viceversa**, de Daniel Herrendorf;
 - **Cartas a los Delincuentes**, de Concepción Arenal;
 - **Memoria del Seminario: Salud y Derechos Humanos**, preparada por Fernando Cano Valle;

- **Roberto Larios Valencia, Penitenciario**, colección de artículos compilados por María Esther Avelar y Carlos Ramiro Ruiz;
- **Memoria de la Jornada del Sistema de Educación Superior. Los Derechos Humanos en México**, preparada por Fernando Cano Valle;
- **Historia de las Instituciones de Tratamiento para Menores Infractores en el Distrito Federal**, preparada por Genia Marín Hernández y Patricia Díaz;
- d) De la "Colección Clásicos", se publicaron las siguientes obras:
 - En "Clásicos Mexicanos" los títulos:
 - **Clásicos Mexicanos en Derechos Humanos: de la Conquista a la Independencia**, compilado por Jesús Rodríguez y Rodríguez;
 - **Clásicos Mexicanos en Derechos Humanos: de la Independencia a la Constitución vigente**, compilado por Jesús Rodríguez y Rodríguez.
 - Y en "Clásicos Universales":
 - Se reeditó la obra **Fabela y su Tiempo**, de Fedro Guillén;
- e) En la colección "Informes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos" se editaron:
 - Las versiones maya del **Primer Informe Semestral** y la inglesa del **Segundo**;
 - **El Informe sobre las Violaciones de los Derechos Humanos de los Trabajadores Migratorios Mexicanos en su Tránsito Hacia la Frontera Norte, al Cruzarla y al Internarse en la Franja Fronteriza Sur Norteamericana**, preparado por la Secretaría Ejecutiva;
 - El presente **Tercer Informe Semestral**.
- f) Por lo que se refiere a las cartillas de difusión masiva, se editaron las siguientes:
 - **Los Derechos Humanos de los Trabajadores Migratorios Mexicanos**, segunda edición;
 - **Consejos para Evitar la Corrupción en las Prisiones**;
 - **Los Derechos Humanos de los Discapacitados**;
 - **¡Tenemos Derechos!** (relativo a los niños); y

- **Guía para Visitar a una Persona Privada de su Libertad en los Centros de Reclusión del Distrito Federal**, segunda edición.

2. Distribución

En el período que se reseña se han distribuido 283,194 ejemplares de nuestras publicaciones a organizaciones e instituciones vinculadas con los Derechos Humanos, Universidades e Institutos de Investigación, dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Gobiernos estatales y municipales, medios de comunicación, Cuerpo Diplomático acreditado en México, Representaciones diplomáticas mexicanas en el extranjero y a particulares interesados en el tema.

En el marco del convenio de colaboración CNDH-ANUIES, suscrito el 31 de mayo pasado, se le proporcionaron a esta última asociación 77 colecciones de publicaciones para su distribución entre las Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior afiliadas a esa Asociación.

La **Cartilla de Primeros Auxilios en Derechos Humanos** fue objeto de una difusión especial, ya que su primera edición fue de un millón de ejemplares, la cual se encuentra agotada. En esta tarea se contó con el apoyo del Sistema de Transporte Colectivo (Metro), de la Secretaría General de Protección y Vialidad del Distrito Federal y de diversas organizaciones no gubernamentales pro Derechos Humanos.

El directorio de distribución de la **Gaceta** fue ampliado en un 40 %, ascendiendo el número de suscriptores a 1400, mismos que reciben por la vía postal este órgano de información en el interior de la República y en el Distrito Federal. También se distribuye, con apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores a nuestros Consulados y Embajadas. Por último se deja constancia que se participó en la Semana del Libro Jurídico, promovida por la Universidad Nacional Autónoma

de México, que tuvo lugar en la Biblioteca Antonio Caso de su Facultad de Derecho, del 12 al 16 de noviembre, en donde se exhibieron las publicaciones que edita esta Comisión.

XXI. MENSAJE

La institución del **Ombudsman** cada día se conoce mejor y se acepta más por la sociedad mexicana; ésta se percató de que es un instrumento eficaz para una más adecuada protección de los Derechos Humanos y, en consecuencia, un impulso en la finalidad de conseguir mejores niveles en la calidad de vida, mayor participación de los ciudadanos en la defensa de sus derechos y un medio para perfeccionar el sistema democrático. Por ello, en regímenes totalitarios no puede existir la figura del **Ombudsman** que presupone como condición insustituible la democracia.

Una verdadera fiesta espiritual fue constatar, en el pasado Congreso Internacional sobre "La experiencia del **Ombudsman** en la actualidad", la cultura y la educación que sobre los Derechos Humanos y esa institución tienen ya dirigentes de muy diversas organizaciones de la sociedad y del gobierno. Las preguntas fueron de un altísimo nivel, lo cual fue comentado muy positivamente por los distinguidos **Ombudsmen** ponentes.

La Comisión Nacional es muy sensible de todo el camino que falta por recorrer. Sin embargo, sin ningún afán triunfalista, porque somos y sabemos ser autocríticos, hay que dar a conocer los avances que el país ha tenido en materia de Derechos Humanos en los últimos dieciocho meses, información cuyo único fundamento consiste en hechos y datos, mismos que se hallan en los tres Informes Semestrales de esta Comisión Nacional. Como siempre, deseamos que realmente se lea este Informe y se le valore.

Desde su creación la Comisión Nacional ha tenido un ritmo vertiginoso y acelerado. No puede ser de otra manera. Estamos comprometidos con la actitud de ponderar, proponer y hacer. Siempre actuar. Es

preferible lograr realizaciones y si en ellas hay omisiones o defectos, remediarlos, a inmovilizarnos por el temor de errar. Si cometemos equivocaciones, las reconocemos y las corregimos. En estos dieciocho meses hemos corrido a gran velocidad, tanta como nuestras fuerzas alcanzan. Por ello, a veces, nos parece que la Comisión Nacional tiene tres meses de creada, y otras veces, nos parece que fueran nueve años.

Todos los datos y cifras que aparecen en el Informe están sustentados y fundamentados en los **ANEXOS** que se publican, donde el lector interesado podrá desmenuzar cada aspecto de todas las afirmaciones que se contienen en el mismo.

El número de quejas presentadas por semestre va en aumento, porque la sociedad cada día confía más en la Comisión Nacional, pero aún su número no es tan grande comparado con otros países, según datos que se proporcionaron en el pasado Informe Semestral.

Asimismo, cada día se resuelven y se concluyen más quejas. Durante el Semestre, algunas personas nos comentaron que consideran que el número de Recomendaciones es muy pequeño frente al total de quejas recibidas. Pensamos que tal planteamiento es erróneo porque las Recomendaciones son sólo un camino para resolver las quejas de entre los varios de los que se da cuenta en este Informe. Del total de quejas recibidas desde la creación de la Comisión Nacional se ha concluido el 58 por ciento. Y en este Semestre, como ya se dijo, se resolvió un 32 por ciento más que durante todo el primer año de actividades; el número de Recomendaciones fue más del doble que en el primer Semestre y los asuntos que siguieron la vía de la amigable composición se incrementaron en un 30 por ciento respecto al semestre anterior.

En la sesión en la cual se presentó el Informe anterior, el C. Presidente de la República solicitó a esta Comisión Nacional que se canalizara parte de nuestras energías para hacer proposiciones encaminadas a superar los problemas que actualmente tiene el sistema penitenciario de México. El Consejo de la Comisión Nacional acordó incluir en su Programa de Trabajo este aspecto con el carácter de prioritario. Durante el Semestre se realizaron: visitas a 85 penitenciarías, una encuesta, un diagnóstico sobre la situación de ellas, se expidieron once Recomendaciones sobre este problema, se propusieron cambios legislativos y con todo ese material y experiencia se hace una propuesta al C. Presidente

de la República, la cual no constituye una quimera sino es una visión original de lo que ha de hacerse para transformar la realidad de nuestras cárceles. La labor de supervisión penitenciaria que se viene haciendo, y que se continuará, está sirviendo a los valores de los Derechos Humanos que nuestro Constituyente de 1917 anheló ver realizados también en las penitenciarías.

En el próximo semestre se visitarán más cárceles, se expedirán más Recomendaciones y se impulsarán más acciones de las contenidas en la Propuesta al C. Presidente de la República, tales como lograr que los internos realicen actividades productivas que ayuden al sostenimiento de sus familias y de ellos mismos, y una campaña frontal contra la corrupción en esos Centros que incluye un combate contra: drogas, alcohol, privilegios, maltrato, prostitución y armas.

En este Semestre, más Recomendaciones fueron expedidas fuera del ámbito del Derecho Penal, especialmente en áreas como la agraria, la ecológica y la indígena.

La Comisión Nacional continuó respetando su decisión y convicción, con apoyo en su marco jurídico y en las experiencias internacionales del **Ombudsman**, de no servir como amortiguador de disputas políticas en donde tiene poco que aportar y todo que perder, no para ella sino para la sociedad a la cual sirve. En el Congreso Internacional mencionado, escuchamos de varios **Ombudsmen** que se han negado a investigar quejas, si ellas los van a involucrar en la contienda política. Este aspecto, que al principio de la Comisión Nacional causó múltiples inquietudes, conforme se ha ido explicando, se ha ido comprendiendo y aceptando por la sociedad mexicana. Causa especial satisfacción la actitud madura de múltiples partidos políticos y organizaciones no gubernamentales al anteponer la causa humanitaria a sus propios fines. La sociedad mexicana es una sociedad que tiene sabiduría de siglos. Las voces que insisten en politizar a la Comisión Nacional son muy pocas y representan concepciones radicales. Tienen derecho a expresarse con toda libertad y la Comisión Nacional respeta ese derecho porque es una garantía individual y porque no cree en la unanimidad.

Las relaciones con los poderes judiciales del país fueron, como regla general, buenas. Por medio de ellos nos enteramos de muchas irregularidades en las penitenciarías y de casos de tortura. Asimismo, tratamos

de auxiliarlos y apoyarlos cuando nos lo pidieron, especialmente respecto a negativas para ejecución de sentencias, a proporcionarles documentos o a efectuar acciones por parte de autoridades administrativas. Los poderes judiciales constataron el respeto de la Comisión Nacional hacia ellos. Jamás y por ningún motivo una sugerencia en aspectos jurisdiccionales de fondo. Colaboración respecto a sus actos administrativos. Mejor impartición de justicia es un reclamo nacional. Los poderes judiciales de las entidades federativas necesitan ser apoyados con mejores remuneraciones económicas y medios materiales para que realicen óptimamente su trascendente función.

Las relaciones con las organizaciones no-gubernamentales también, como regla general, fueron muy buenas —hay excepciones—, especialmente con las que no son sólo un membrete y con las que persiguen fines humanitarios y no políticos. El diálogo fue constante y con varias de ellas estamos realizando actividades conjuntas. Sus finalidades y las de esta Comisión Nacional deben ser las mismas; necesitamos de sus ideas, de sus proposiciones, de su vitalidad y de su entrega. Haremos un esfuerzo para que las relaciones entre nosotros sean aún mejores con una sola finalidad: la mejor defensa de los Derechos Humanos.

Hemos dicho y reiterado que una buena parte de la labor del **Ombudsman** la potencian los medios masivos de comunicación, en los cuales, cada día más, existe comprensión y apoyo a la causa de los Derechos Humanos. Varios de ellos han hecho de esta causa una de las columnas vertebrales de su política de información. Es por demás satisfactorio ver que los informadores adscritos a “La fuente” de la Comisión Nacional realizan reportajes objetivos. Es público y muy conocido que esta Comisión Nacional jamás ha otorgado ninguna gratificación a nadie, incluyendo al personal de los medios masivos de comunicación. La Comisión Nacional está muy satisfecha de la labor de información de los medios y de los reporteros de “La fuente”.

Esta Institución ha afectado intereses ilegítimos en sus dieciocho meses de existencia, muchos de ellos poderosos económica y políticamente. Ha habido mucho dinero de por medio para atacar a la Comisión Nacional, afortunadamente muy pocos medios y comunicadores sociales se han prestado a ello. Es por esto que hoy se reconoce la labor y apoyo de los medios masivos de comunicación. Estamos seguros que

juntos seguiremos obteniendo logros para la causa de los Derechos Humanos y esa satisfacción es de las más importantes que se pueden tener en la vida.

En algunas ocasiones, un artículo editorial, alguna declaración o columna periodística, no coincide completamente con la verdad. La Comisión Nacional tiene como regla general no hacer rectificaciones o aclaraciones, a menos que realmente sea indispensable realizarlas para no dejar ambigüedades en la información y siempre y cuando el autor tenga seriedad y solvencia moral.

Las relaciones con las autoridades son también de respeto, diálogo y colaboración, aunque no puede negarse que aún existen algunas que ven las actuaciones de la Comisión Nacional como un agravio personal y no tienen ningún ánimo de colaboración, sino al contrario. Nuestros tres Informes Semestrales constituyen respecto a las autoridades un **quién es quién en Derechos Humanos en México.**

La Comisión Nacional ha sido prolija en dar información y más información. Ha sido parca en adjetivos y valoraciones. Sin embargo, causan satisfacción los avances que la sociedad y el gobierno logran en el aspecto de Derechos Humanos. Desde luego que hay avances objetivos. Ahí están los tres Informes. Por ello no entendemos a quienes sienten dolor y pesar por los logros de la Comisión Nacional. Si después de tantos esfuerzos, los que laboramos en esta Institución no viéramos aspectos positivos y avances, sería un desatino proseguir en esta misión. No somos necios ni mártires. Por ello hemos decidido afirmar enfáticamente en este Informe, con toda nuestra fuerza y convicción: hay logros muy importantes.

Por otro lado, también reconocemos todos los problemas y lo mucho que aún queda por hacer: no hay que bajar la guardia, hay que multiplicar los esfuerzos, hay que incrementar la lucha contra la impunidad y continuar dando la pelea, atacando todas las facetas, cabezas y brazos de la arbitrariedad. Así hay que proseguir y así lo haremos.

Grato es reconocer una vez más el apoyo continuo que seguimos recibiendo de la sociedad mexicana y del C. Presidente de la República.

De los tres semestres de existencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, este último ha sido el más rico en resultados. Aún estamos insatisfechos e inconformes con ellos. Nos proponemos y nos

comprometemos a que el semestre que comienza sea mejor que éste que termina.

Desde luego que los que laboramos en la Comisión Nacional hemos tenido problemas y dificultades en estos dieciocho meses, tales como jornadas de trabajo extraordinariamente largas, incluidos fines de semana, fuertes tensiones, enfrentamientos con funcionarios, así como la naturaleza delicada del trabajo.

Sin embargo, todo ello se compensa, y con creces, con la íntima satisfacción de estar colaborando con los mexicanos que más lo necesitan, con una mejor impartición de justicia y con una causa que es una de las más nobles y bellas que pueden existir: la de la dignidad humana. Por ello nos sentimos profundamente estimulados y afortunados de tener la oportunidad de prestar nuestros esfuerzos en la Comisión Nacional de Derechos Humanos y, así, servir a México.

Dr. Jorge Carpizo

Presidente de la Comisión Nacional
de Derechos Humanos

Comisión Nacional de Derechos Humanos

Directorio

Presidente

Jorge Carpizo

Consejo

Héctor Aguilar Camín

Juan Casillas García de León

Carlos Escandón Domínguez

Carlos Fuentes

Javier Gil Castañeda

Oscar González

Carlos Payán Verver

César Sepúlveda

Rodolfo Stavenhagen

Arturo Warman Gryj

Visitador

Jorge Madrazo

Secretaría Ejecutiva

Rosario Green

Secretario Técnico del Consejo

Luis Raúl González Pérez

Directores Generales

Programa Penitenciario

Luis de la Barreda

Orientación, Quejas y Gestión

Jacobo Casillas Mármol

Procedimientos, Dictámenes y Resoluciones

Braulio Ramírez Reynoso

Secretaría Ejecutiva

Miguel Sarre Iguíniz

Comunicación

Alfredo Otamendi Monsalve

Administración

Juan Manuel Izábal

Coordinador de Asesores

Fernando Cano Valle

Este Informe se terminó de imprimir el día 2 de diciembre de 1991, en los talleres de Editorial Amanuense, S.A. de C.V., Av. Patriotismo núm. 297, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, México, D.F. Para su composición se usaron tipos Baskerville 24/26, 14/16, 12/13 y 10/11. El tiro consta de 5 000 ejemplares más sobrantes.

**COMISION NACIONAL
DE DERECHOS HUMANOS
BIBLIOTECA**

El lector se obliga a devolver
este libro antes del vencimiento
del préstamo.

--	--	--